

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 429

SAN SALVADOR, MARTES 6 DE OCTUBRE DE 2020

NUMERO 200

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>			
Decreto No. 729.- Se establecen límites entre los municipios de Metapán y Citalá, de los departamentos de Santa Ana y Chalatenango.....	3-9	Acuerdo No. 714.- Se acuerda elegir a la Diputada Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, para que intervenga en proceso de antejuicio en calidad de Fiscal. ....	28
Decreto No. 730.- Se declara el 18 de marzo de cada año, como "Día de la Trisomía 18".....	10	<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	
Decreto No. 737.- Disposición Transitoria para que los Miembros de la Fuerza Armada, Policía Nacional Civil, Cuerpo de Bomberos, Custodios de los Centros Penitenciarios y de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, no realicen colas de espera para realizar trámites en diversas Instituciones Públicas y Privadas.....	11-12	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Acuerdos Nos. 515, 539, 544, 547-BIS, 551, 552 y 554.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea.....	13-26	<b>RAMO DE HACIENDA</b>	
Acuerdo No. 712.- Se acuerda aceptar el Dictamen No. 52 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. ....	26-27	Acuerdos Nos. 633, 654, 716, 717, 718, 726, 727, 730, 731, 743, 744, 826 y 832.- Se aprueban diferentes Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.....	29-87
Acuerdo No. 713.- Se acuerda integrar la Comisión Especial de Antejuicio en el proceso en contra del Diputado Arturo Simeón Magaña Azmitia.....	27-28	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
		<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
		Acuerdo No. 880.- Se establecen los precios de referencia de las gasolinas y diésel bajo en azufre en el mercado local. ....	88-89
		Acuerdo No. 903.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico.....	90-91
		Acuerdos Nos. 954 y 972.- Nombramientos en el Ministerio de Economía. ....	92-94

Pág.

Pág.

Acuerdos Nos. 955 y 977.- Se modifican dos acuerdos ejecutivos. .... 95-97

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES**

**RAMO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo No. 98.- Se dictan Disposiciones Regulatoras del Ejercicio de la Cacería Deportiva en El Salvador. .... 98-109

Acuerdo No. 126.- Se aprueba el Programa Nacional de Conservación de Cetáceos, que tendrá su aplicación en todo el territorio nacional. .... 110-111

**SECCION CARTELES OFICIALES**

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia ..... 112

**SECCION CARTELES PAGADOS**

**DE PRIMERA PUBLICACION**

Señal de Publicidad Comercial ..... 112-113

Convocatorias ..... 113

Marca de Servicios ..... 114-122

Marca de Producto ..... 122-157

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia ..... 158-161

Título Supletorio ..... 161-162

Nombre Comercial ..... 163

Reposición de Certificados ..... 163

Marca de Servicios ..... 164-165

Resoluciones ..... 166-171

Marca de Producto ..... 172-181

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia ..... 182-184

Título de Propiedad ..... 185

Título Supletorio ..... 185-186

Título de Dominio ..... 186

Nombre Comercial ..... 187-188

Convocatorias ..... 189-190

Reposición de Certificados ..... 190

Aviso de Cobro ..... 190

Título Municipal ..... 191

Marca de Servicios ..... 191-195

Marca de Producto ..... 195-196

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 729

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el departamento de Santa Ana, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial, como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros, es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de Límite Municipal METAPÁN - CITALÁ, de los departamentos de Santa Ana y Chalatenango, con referencia No. 0207 - 0404, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al art. 131 ordinal 5° de la Constitución, es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Carlos Armando Reyes Ramos y de los exdiputados Carlos Cortez Hernández, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Nery Arely Díaz Aguilar, Manuel Vicente Menjívar y Ana Daysi Villalobos Membreño (Período 2009 -2012).

**DECRETA:**

Art. 1. Se establece como límite entre los municipios de Metapán y Citalá, de los departamentos de Santa Ana y Chalatenango, el siguiente:

El trazo del límite está compuesto de siete trayectos. El primer trayecto, formado con dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural orográfico; el segundo trayecto, formado con tres tramos, determinado por cuatro puntos, numerados del tres al seis, por linderos de parcelas; el tercer trayecto, formado con dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del seis al ocho, por elemento natural hidrográfico; el cuarto trayecto, formado con un tramo, determinado por dos puntos, numerados del ocho al nueve, por linderos de parcelas; el quinto trayecto, formado con un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del nueve al diez, por vía de comunicación terrestre; el sexto trayecto, formado con dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del diez al doce, por linderos de parcelas; el séptimo trayecto, formado con un solo tramo, determinado por dos puntos numerados del doce al trece, por elemento natural hidrográfico.

**Punto trifinio de inicio.** Está ubicado en la cima del cerro Redondo o El Pino, específicamente donde se encuentra el mojón fronterizo, que sirve en la demarcación de la frontera entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras, el cual para efectos de control es identificado como mojón B, del sector uno; lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo punto de frontera, para los municipios de Metapán y Citalá, de la República de El Salvador y una parte de la República de Honduras. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis punto setenta y siete metros; Latitud igual, trescientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta punto ochenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcela uno (porción oeste), del sector cero dos cero siete R setenta y siete; para el municipio de Citalá, parcela uno (porción este), del sector cero dos cero siete R setenta y siete.

**Trayecto uno**

**Tramo uno, del punto número uno al punto número dos.** Con rumbo Sureste, en línea recta, por el parte aguas o filo del cerro Redondo, también conocido como cerro El Pino, hasta llegar a un punto ubicado sobre la loma sin nombre, que forma parte del mismo cerro, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de ciento veinte punto sesenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve punto ochenta y cinco metros; Latitud igual, trescientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y tres punto treinta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcela uno (porción poniente), del sector cero dos cero siete R setenta y siete; para el municipio de Citalá, parcela uno (porción oriente), del sector cero dos cero siete R setenta y siete.

**Tramo dos, del punto número dos al punto número tres.** Con rumbo Sureste, en línea semirrecta, por el filo o parte aguas de una loma alargada, la cual se encuentra al rumbo suroeste del cerro Redondo, hasta llegar a la cima del cerro La Peñona o La Peña Áspera, específicamente donde se encuentra el lindero sur de la parcela uno, del sector cero dos cero siete R Setenta y siete, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de mil punto treinta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y tres mil veinticinco punto ochenta y seis metros; Latitud igual, trescientos sesenta y cuatro mil novecientos veintidós punto cuarenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcela uno (porción poniente), del sector cero dos cero siete R setenta y siete; para el municipio de Citalá, parcela uno (porción oriente), del sector cero dos cero siete R setenta y siete.

**Trayecto dos**

**Tramo uno, del punto número tres al punto número cuatro.** Con rumbo Suroeste, en línea recta, por linderos de parcelas, hasta interceptar el lindero de propiedad que divide las parcelas uno, del sector cero dos cero siete R setenta y siete y la parcela dieciséis, del sector cero dos cero siete R treinta y siete, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de ciento cinco punto cero nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos veintitrés punto cincuenta y cinco metros; Latitud igual, trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho punto sesenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcela uno (parte poniente), del sector cero dos cero siete R setenta y siete; para el municipio de Citalá, con el sector de El Guamilar.

**Tramo dos, del punto número cuatro al punto número cinco.** Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el lindero norte de la parcela once, del sector cero dos cero siete R treinta y nueve, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de mil cuarenta y dos punto noventa y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y tres punto treinta y siete metros; Latitud igual, trescientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve punto trece metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcelas dieciséis y doce, ambas del sector cero dos cero siete R treinta y siete; para el municipio de Citalá, parcelas que corresponde al sector de El Guamilar.

**Tramo tres, del punto número cinco al punto número seis.** Con rumbo Sureste, en línea recta, por linderos de parcelas, específicamente sobre el lindero norte de la parcela once, del sector cero dos cero siete R treinta y nueve, hasta interceptar el eje central de una quebrada sin nombre, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de doscientos sesenta y tres punto setenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro punto cincuenta y dos metros; Latitud igual trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis punto cincuenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcela once, del sector cero dos cero siete R treinta y nueve; para el municipio de Citalá, parcelas que corresponde al sector de El Guamilar.

**Trayecto tres**

**Tramo uno, del punto número seis al punto número siete.** Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada sin nombre, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la quebrada conocida como La Chicotera, lugar donde se ubica el punto número siete, con una distancia aproximada de mil trescientos setenta y tres punto treinta y seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cinco punto cincuenta y seis metros; Latitud igual, trescientos sesenta y tres mil cincuenta y cinco punto cincuenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcelas once y ocho (parte poniente), ambas del sector cero dos cero siete R treinta y nueve; para el municipio de Citalá, parcelas que corresponde al sector de El Guamilar.

**Tramo dos, del punto número siete al punto número ocho.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada La Chicotera, aguas abajo, la cual continúa con el nombre de río San Miguel Ingenio, hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela nueve, del sector cero dos cero siete R cuarenta y dos, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de dos mil seiscientos noventa punto cero tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y cinco mil tres punto diez metros; Latitud igual, trescientos sesenta

mil ochocientos cuarenta y nueve punto cuarenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcelas diez, nueve, diecisiete, diecinueve, todas del sector cero dos cero siete R treinta y ocho, parcela veinticinco, del sector cero dos cero siete R cuarenta y uno; para el municipio de Citalá, parcelas ocho, cinco, nueve, diez y catorce, todas del sector cero dos cero siete R treinta y nueve, parcela veintitrés, del sector cero dos cero siete R cuarenta y dos.

#### Trayecto cuatro

**Tramo uno, del punto número ocho al punto número nueve.** Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de la ciudad de Metapán conduce a la Villa de Citalá, lugar donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco punto setenta y seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos veintinueve punto doce metros; Latitud igual, trescientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y seis punto setenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcelas nueve, doce, trece, quince, catorce, diez, sesenta y nueve, setenta y dos, sesenta y cinco, seis, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, todas del sector cero dos cero siete R cuarenta y dos, parcela ciento once, ciento veintidós (porción poniente), ciento trece y ciento cuarenta, todas del sector cero dos cero siete R cuarenta y cuatro; para el municipio de Citalá, parcelas veintitrés, dieciséis, cuarenta y seis, sesenta y ocho, cincuenta y uno, cincuenta y dos, dos, veintiséis, treinta y cuatro, treinta y tres, todas del sector cero dos cero siete R cuarenta y dos, parcelas ciento veintidós (porción oriente) y noventa y cinco, ambas del sector cero dos cero siete R cuarenta y cuatro.

#### Trayecto cinco

**Tramo uno, del punto número nueve al punto número diez:** con rumbo Noreste, en línea curva; por el eje central de la calle vecinal que de la ciudad de Metapán conduce a la villa de Citalá, hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela cincuenta y ocho del sector cero dos cero siete R cuarenta y cinco, lugar donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de veintidós punto cincuenta y seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y dos punto noventa y un metros; Latitud igual, trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho punto ochenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcela cincuenta y ocho, del sector cero dos cero siete R cuarenta y cinco; para el municipio de Citalá, parcelas noventa y cinco y ciento veintidós, ambas del sector cero dos cero siete R cuarenta y cuatro.

#### Trayecto seis

**Tramo uno, del punto número diez al punto número once.** Con rumbo Sureste en línea quebrada, por linderos de parcela, hasta interceptar el costado sur de la calle vecinal que del caserío El Pinar conduce al caserío Zalguazapa, específicamente al costado norte de la parcela trece, del sector cero dos cero siete R cincuenta, lugar donde se ubica el punto número once, con una distancia aproximada de tres mil quinientos treinta y uno punto cuarenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos ocho punto sesenta y siete metros; Latitud igual, trescientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro punto dieciséis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcela cincuenta y ocho, cincuenta y uno, treinta y tres, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, todas del sector cero dos cero siete R cuarenta y cinco, la parcela tres, once, ocho, todas del sector cero dos cero siete R cincuenta; para el municipio de Citalá, las parcelas setenta y seis, cincuenta y cinco, setenta y siete, diecinueve, ciento veintitrés, ciento catorce y ciento dieciséis, todas del sector cero dos cero siete R cuarenta y cinco.

**Tramo dos, del punto número once al punto número doce.** Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, continuando por el eje sur, de la calle vecinal que del caserío El Pinar conduce al caserío Zalguazapa, hasta interceptar el eje central de la quebrada de Mina, lugar donde se ubica el punto número doce, con una distancia aproximada de tres mil quinientos cincuenta y tres punto sesenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta punto setenta y ocho metros; Latitud igual, trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos punto cincuenta y dos metros, sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcelas trece, catorce, veintinueve, treinta y siete, veinticinco, veintiséis, todas del sector cero dos cero siete R cincuenta, parcelas cuatro y tres (porción sur), ambas del sector cero dos cero siete R cuarenta y seis; para el municipio de Citalá, parcelas dieciséis, veinticuatro y cuarenta y nueve, todas del sector cero dos cero siete R cuarenta y cinco, parcelas dos, seis, quince, siete, cuarenta y dos, veintinueve, uno y cuarenta y siete, todas del sector cero dos cero siete R setenta y ocho, además de la parcela dos, del sector cero dos cero siete R cuarenta y seis.

#### Trayecto siete

**Tramo uno, del punto número doce al punto número trece.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada de Mina, aguas abajo, hasta su desembocadura sobre el río Lempa, lugar donde se ubica el punto número trece, con una distancia aproximada de cuatro mil cuatrocientos cuarenta punto cero dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos punto

noventa y un metros; Latitud igual, trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco punto noventa y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcelas tres (porción sur), seis (porción sur), treinta y tres (porción sur) y la treinta y cuatro (porción sur), además de la parcela dieciocho, todas correspondientes al sector cero dos cero siete R cuarenta y seis; para el municipio de Citalá, parcelas tres (porción norte), seis (porción norte), treinta y tres (porción norte), treinta y cuatro (porción norte), además de las parcelas veinte, diecinueve, treinta y uno y treinta y dos, todas del sector cero dos cero siete R cuarenta y seis.

**Punto triffinio de llegada.** El punto de llegada es el que se describe como número trece, el cual al mismo tiempo es mojón triffinio para los municipios de Citalá y La Palma, ambos pertenecientes al departamento de Chalatenango y Metapán, perteneciente al departamento de Santa Ana. Sus colindantes son, para el municipio de Citalá, parcela treinta y dos, del sector cero dos cero siete R cuarenta y seis; para el municipio de La Palma, parcelas que corresponden al lugar conocido como Caleras de La Palma y para el municipio de Metapán, parcela dieciocho, del sector cero dos cero siete R cuarenta y seis.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

**ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE  
METAPÁN Y CITALÁ**

En el Centro Nacional de Registros a las diez horas y treinta minutos, del día veinte, del mes de agosto, del año dos mil diecinueve, comparecen los infrascritos: Profesor José Rigoberto Pinto Rivera, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Licenciado Ramón Alberto Calderón Hernández, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Metapán; Señor José Lorenzo Valdivieso Galdámez, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Señor Miguel Ángel Guerra Chavarría, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Citalá; Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, actuando en su calidad de Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros (CNR), con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo; según acuerdos municipales, por Metapán, acta número cincuenta, acuerdo número treinta y seis, del día veintitrés, del mes diciembre del año dos mil diez; por Citalá, acta número diecinueve, acuerdo número dos, del día treinta de agosto del año dos mil diez.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

El trazo del límite está compuesto de siete trayectos. El primer trayecto, formado con dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural orográfico; el segundo trayecto, formado con tres tramos, determinado por cuatro puntos, numerados del tres al seis, por linderos de parcelas; el tercer trayecto, formado con dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del seis al ocho, por elemento natural hidrográfico; el cuarto trayecto, formado con un tramo, determinado por dos puntos, numerados del ocho al nueve, por linderos de parcelas; el quinto trayecto, formado con un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del nueve al diez, por vía de comunicación terrestre; el sexto trayecto, formado con dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del diez al doce, por linderos de parcelas; el séptimo trayecto, formado con un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del doce al trece, por elemento natural hidrográfico.

**Punto trifinio de inicio.** Está ubicado en la cima del cerro Redondo o El Pino, específicamente donde se encuentra el mojón fronterizo, que sirve en la demarcación de la frontera entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras, el cual para efectos de control es identificado como mojón B, del sector uno; lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo punto de frontera, para los municipios de Metapán y Citalá, de la República de El Salvador y una parte de la República de Honduras. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis punto setenta y siete metros; Latitud igual, trescientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta punto ochenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcela uno (porción oeste), del sector cero dos cero siete R setenta y siete; para el municipio de Citalá, parcela uno (porción este), del sector cero dos cero siete R setenta y siete.

**Trayecto uno**

**Tramo uno, del punto número uno al punto número dos.** Con rumbo Sureste, en línea recta, por el parte aguas o filo del cerro Redondo, también conocido como cerro El Pino, hasta llegar a un punto ubicado sobre la loma sin nombre, que forma parte del mismo cerro, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de ciento veinte punto sesenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve punto ochenta y cinco metros; Latitud igual, trescientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y tres punto treinta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcela uno (porción poniente), del sector cero dos cero siete R setenta y siete; para el municipio de Citalá, parcela uno (porción oriente), del sector cero dos cero siete R setenta y siete.

**Tramo dos, del punto número dos al punto número tres.** Con rumbo Sureste, en línea semirrecta, por el filo o parte aguas de una loma alargada, la cual se encuentra al rumbo suroeste del cerro Redondo, hasta llegar a la cima del cerro La Peñona o La Peña Áspera, específicamente donde se encuentra el lindero sur de la parcela uno, del sector cero dos cero siete R Setenta y siete, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de mil punto treinta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y tres mil veinticinco punto ochenta y seis metros; Latitud igual, trescientos sesenta y cuatro mil novecientos veintidós punto cuarenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcela uno (porción poniente), del sector cero dos cero siete R setenta y siete; para el municipio de Citalá, parcela uno (porción oriente), del sector cero dos cero siete R setenta y siete.

**Trayecto dos**

**Tramo uno, del punto número tres al punto número cuatro.** Con rumbo Suroeste, en línea recta, por linderos de parcelas, hasta interceptar el lindero de propiedad que divide las parcelas uno, del sector cero dos cero siete R setenta y siete y la parcela dieciséis, del sector cero dos cero siete R treinta y siete, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de ciento cinco punto cero nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos veintitrés punto cincuenta y cinco metros; Latitud igual, trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho punto sesenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcela uno (parte poniente), del sector cero dos cero siete R setenta y siete; para el municipio de Citalá, con el sector de El Guamilar.

**Tramo dos, del punto número cuatro al punto número cinco.** Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el lindero norte de la parcela once, del sector cero dos cero siete R treinta y nueve, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de mil cuarenta y dos punto noventa y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y tres punto treinta y siete metros; Latitud igual, trescientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve punto trece metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcelas dieciséis y doce, ambas del sector cero dos cero siete R treinta y siete; para el municipio de Citalá, parcelas que corresponde al sector de El Guamilar.

**Tramo tres, del punto número cinco al punto número seis.** Con rumbo Sureste, en línea recta, por linderos de parcelas, específicamente sobre el lindero norte de la parcela once, del sector cero dos cero siete R treinta y nueve, hasta interceptar el eje central de una quebrada sin nombre, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de doscientos sesenta y tres punto setenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro punto cincuenta y dos metros; Latitud igual trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis punto cincuenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcela once, del sector cero dos cero siete R treinta y nueve; para el municipio de Citalá, parcelas que corresponde al sector de El Guamilar.

**Trayecto tres**

**Tramo uno, del punto número seis al punto número siete.** Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada sin nombre, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la quebrada conocida como La Chicotera, lugar donde se ubica el punto número siete, con una distancia aproximada de mil trescientos setenta y tres punto treinta y seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cinco punto cincuenta y seis metros; Latitud igual, trescientos sesenta y tres mil cincuenta y cinco punto cincuenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcelas once y ocho (parte poniente), ambas del sector cero dos cero siete R treinta y nueve; para el municipio de Citalá, parcelas que corresponde al sector de El Guamilar.

**Tramo dos, del punto número siete al punto número ocho.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada La Chicotera, aguas abajo, la cual continúa con el nombre de río San Miguel Ingenio, hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela nueve, del sector cero dos cero siete R cuarenta y dos, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de dos mil seiscientos noventa punto cero tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y cinco mil tres punto diez metros; Latitud igual, trescientos sesenta mil ochocientos cuarenta y nueve punto cuarenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcelas diez, nueve, diecisiete, diecinueve, todas del sector cero dos cero siete R treinta y ocho, parcela veinticinco, del sector cero dos cero siete R cuarenta y uno; para el municipio de Citalá, parcelas ocho, cinco, nueve, diez y catorce, todas del sector cero dos cero siete R treinta y nueve, parcela veintitrés, del sector cero dos cero siete R cuarenta y dos.

**Trayecto cuatro**

**Tramo uno, del punto número ocho al punto número nueve.** Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de la ciudad de Metapán conduce a la Villa de Citalá, lugar donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco punto setenta y seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos veintinueve punto doce metros; Latitud igual, trescientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y seis punto setenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcelas nueve, doce, trece, quince, catorce, diez, sesenta y nueve, setenta y dos, sesenta y cinco, seis, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, todas del sector cero dos cero siete R cuarenta y dos, parcela ciento once, ciento veintidós (porción poniente), ciento trece y ciento cuarenta, todas del sector cero dos cero siete R cuarenta y cuatro; para el municipio de Citalá, parcelas veintitrés, dieciséis, cuarenta y seis, sesenta y ocho, cincuenta y uno, cincuenta y dos, dos, veintiséis, treinta y cuatro, treinta y tres, todas del sector cero dos cero siete R cuarenta y dos, parcelas ciento veintidós (porción oriente) y noventa y cinco, ambas del sector cero dos cero siete R cuarenta y cuatro.

**Trayecto cinco**

**Tramo uno, del punto número nueve al punto número diez:** con rumbo Noreste, en línea curva; por el eje central de la calle vecinal que de la ciudad de Metapán conduce a la villa de Citalá, hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela cincuenta y ocho del sector cero dos cero siete R cuarenta y cinco, lugar donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de veintidós punto cincuenta y seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y dos punto noventa y un metros; Latitud igual, trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho punto ochenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcela cincuenta y ocho, del sector cero dos cero siete R cuarenta y cinco; para el municipio de Citalá, parcelas noventa y cinco y ciento veintidós, ambas del sector cero dos cero siete R cuarenta y cuatro.

**Trayecto seis**

**Tramo uno, del punto número diez al punto número once.** Con rumbo Sureste en línea quebrada, por linderos de parcela, hasta interceptar el costado sur de la calle vecinal que del caserío El Pinar conduce al caserío Zalguzapa, específicamente al costado norte de la parcela trece, del sector cero dos cero siete R cincuenta, lugar donde se ubica el punto número once, con una distancia aproximada de tres mil quinientos treinta y uno punto cuarenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos ocho punto sesenta y siete metros; Latitud igual, trescientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro punto dieciséis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcela cincuenta y ocho, cincuenta y uno, treinta y tres, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, todas del sector cero dos cero siete R cuarenta y cinco, la parcela tres, once, ocho, todas del sector cero dos cero siete R cincuenta; para el municipio de Citalá, las parcelas setenta y seis, cincuenta y cinco, setenta y siete, diecinueve, ciento veintitrés, ciento catorce y ciento dieciséis, todas del sector cero dos cero siete R cuarenta y cinco.

**Tramo dos, del punto número once al punto número doce.** Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, continuando por el eje sur, de la calle vecinal que del caserío El Pinar conduce al caserío Zalguzapa, hasta interceptar el eje central de la quebrada de Mina, lugar donde se ubica el punto número doce, con una distancia aproximada de tres mil quinientos cincuenta y tres punto sesenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta punto setenta y ocho metros; Latitud igual, trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos punto cincuenta y dos metros, sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcelas trece, catorce, veintinueve, treinta y siete, veinticinco, veintiséis, todas del sector cero dos cero siete R cincuenta, parcelas cuatro y tres (porción sur), ambas del sector cero dos cero siete R cuarenta y seis; para el municipio de Citalá, parcelas dieciséis, veinticuatro y cuarenta y nueve, todas del sector cero dos cero siete R cuarenta y cinco, parcelas dos, seis, quince, siete, cuarenta y dos, veintinueve, uno y cuarenta y siete, todas del sector cero dos cero siete R setenta y ocho, además de la parcela dos, del sector cero dos cero siete R cuarenta y seis.

**Trayecto siete**

**Tramo uno, del punto número doce al punto número trece.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada de Mina, aguas abajo, hasta su desembocadura sobre el río Lempa; lugar donde se ubica el punto número trece, con una distancia aproximada de cuatro mil cuatrocientos cuarenta punto cero dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos punto noventa y un metros; Latitud igual, trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco punto noventa y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Metapán, parcelas tres (porción sur), seis (porción sur), treinta y tres (porción sur) y la treinta y cuatro (porción sur), además de la parcela dieciocho, todas correspondientes al sector cero dos cero siete R cuarenta y seis; para el municipio de Citalá, parcelas tres (porción norte), seis (porción norte), treinta y tres (porción norte), treinta y cuatro (porción norte), además de las parcelas veinte, diecinueve, treinta y uno y treinta y dos, todas del sector cero dos cero siete R cuarenta y seis.

**Punto trifinio de llegada.** El punto de llegada es el que se describe como número trece, el cual al mismo tiempo es mojón trifinio para los municipios de Citalá y La Palma, ambos pertenecientes al departamento de Chalatenango y Metapán, perteneciente al departamento de Santa Ana. Sus colindantes son, para el municipio de Citalá, parcela treinta y dos, del sector cero dos cero siete R cuarenta y seis; para el municipio de La Palma, parcelas que corresponden al lugar conocido como Caleras de La Palma y para el municipio de Metapán, parcela dieciocho, del sector cero dos cero siete R cuarenta y seis.

PROF. JOSÉ RIGOBERTO PINTO RIVERA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. RAMÓN ALBERTO CALDERÓN HERNÁNDEZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL DE METAPÁN.

JOSÉ LORENZO VALDIVIESO GALDÁMEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL DE CITALÁ.

MIGUEL ÁNGEL GUERRA CHAVARRÍA,  
SÍNDICO MUNICIPAL DE CITALÁ.

LICDA. TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ,  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

DECRETO No. 730

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad con el artículo 131, ordinal 11° de la Constitución, es facultad de esta Asamblea Legislativa decretar, de manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales o de otra índole.
- II) Que el 18 de marzo se conmemora nivel mundial el día de la "Trisomía 18", con el objetivo de concientizar sobre el concepto de que los cromosomas no deben determinar el valor de la vida.
- III) Que la "Trisomía 18", también conocida como "Síndrome de Edwards", es un trastorno genético en el cual se da la presencia de un cromosoma extra en el par 18, lo cual da lugar a diferentes complicaciones de salud. Después del "Síndrome de Down", es la trisomía más común con aproximadamente un caso por cada 6,000 nacimientos.
- IV) Que para propiciar la toma de conciencia acerca de la necesidad de apoyar los esfuerzos realizados por pacientes, padres, familia, amigos, médicos, enfermeras, terapistas y fundaciones en su lucha diaria para demostrar que la "Trisomía 18" es un síndrome compatible con la vida; es conveniente señalar un día especial, dedicado a la reflexión de este síndrome.
- V) Que en razón de lo anterior, es procedente declarar el 18 de marzo de cada año, "Día de la Trisomía 18", con el objetivo de concientizar sobre la necesidad de contribuir a la obtención de mayores niveles de sobrevivencia en estos casos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Norman Noel Quijano González, y con el apoyo de los diputados: Rodolfo Antonio Parker Soto, Reinaldo Alcides Carballo Carballo y Jorge Uriel Mazariego Mazariego.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase el 18 de marzo de cada año, como "Día de la Trisomía 18", con el objetivo de concientizar sobre la necesidad de contribuir a la obtención de mayores niveles de sobrevivencia en estos casos.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LOPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUIN MEJIA,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

DECRETO No. 737

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el inciso final del Art. 212 de la Constitución, establece que la Fuerza Armada colaborará en las obras de beneficio público que le corresponde al Órgano Ejecutivo y auxiliará a la población en casos de desastre nacional.
- II. Que el numeral 17) del Art. 168 de la Constitución, mandata al Presidente de la República organizar, conducir y mantener la Policía Nacional Civil para el resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural, con estricto apego al respeto de los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles.
- III. Que desde marzo del presente año, se han experimentado casos de COVID-19 en el país y que servidores públicos han sido de los grupos mayormente contagiados, entre ellos miembros de la Fuerza Armada, Policía Nacional Civil, Cuerpo de Bomberos de El Salvador, Custodios de los Centros Penitenciarios y de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- IV. Que por sus labores enfrentan dificultades para realizar los trámites normales que se realizan en diferentes instituciones y servicios públicos, por lo que se considera apropiado establecer un mecanismo expedito, como un beneficio por su labor de exposición a diversos riesgos, y de constituir miembros de instituciones dedicadas al resguardo y seguridad de la población.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Bonner Francisco Jiménez Beloso.

DECRETA, la siguiente:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA QUE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA  
ARMADA, POLICÍA NACIONAL CIVIL, CUERPO DE BOMBEROS, CUSTODIOS DE  
LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, NO  
REALICEN COLAS DE ESPERA PARA REALIZAR TRÁMITES EN DIVERSAS  
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.**

Art. 1.- Los miembros de la Fuerza Armada, Policía Nacional Civil, Cuerpo de Bomberos de El Salvador, Custodios de los Centros Penitenciarios y de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres que, debidamente identificados, estarán exentos de hacer colas de espera o participar en cualquier otra situación que signifique su permanencia durante un tiempo mayor al necesario para realizar actividades en el comercio, la industria, la banca o cualquier otra institución a la que tenga que asistir para desarrollar sus actividades que así se lo exija.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos caducarán hasta que se dé por terminada la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) por la Organización Mundial de la Salud.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LOPEZ,

PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ,

TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ,

CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,

SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,

TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,

CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,

QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUIN MEJIA,

SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

## ACUERDO N° 515

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

**Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 83 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:**

Mario Antonio Ponce López, Alberto Armando Romero Rodríguez, Rodolfo Antonio Parker Soto, Norma Cristina Cornejo Amaya, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Rina Idalia Araujo, Dina Yamileth Argueta Avelar, Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martínez, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Catalino Antonio Castillo Argueta, Tomás Emilio Corea Fuentes, Rosa Alma Cruz Marinero, Nidia Díaz, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Norma Guisela Herrera de Portillo, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Hortensia Margarita López Quintana, Mario Andrés Martínez Gómez, José Javier Palomo Nieto, René Alfredo Portillo Cuadra, Milton Ricardo Ramírez Garay, David Ernesto Reyes Molina, Jorge Luis Rosales Ríos, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Javier Antonio Valdez Castillo, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Francisco José Zablath Safe, Reynaldo Antonio López Cardoza, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Rodolfo Antonio Martínez, Yanci Guadalupe Urbina González, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Serafín Orantes Rodríguez, José Francisco Merino López, Mario Marroquín Mejía, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, José Antonio Almendáriz Rivas.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Jeannette Palacios de Lazo  
Norma Estela Aguirre De Francia  
Marleni Esmeralda Funes Rivera  
Gustavo Danilo Acosta Martínez  
Manuel Heriberto Ortiz Escobar  
Víctor Hugo Suazo Álvarez

en sustitución de  
en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Norman Noel Quijano González  
Felissa Guadalupe Cristales Miranda  
María Elizabeth Gómez Perla  
Yolanda Anabel Belloso Salazar  
Juan Manuel De Jesús Flores Cornejo  
Damián Alegría

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

José Mauricio López Navas  
Óscar David Vasquez Orellana  
Miguel Ángel Alfaro  
Rocío Yamileth Menjivar Tejada  
María Noemy García Corvera  
Rocío Yamileth Menjivar Tejada  
Zayda Lourdes Reyes Áviles  
Alexandra Ramírez Aguilar

en sustitución de  
en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Orlando Cabrera Candray  
Silvia Alejandrina Castro  
José Luis Urias  
Daniel Alcides Reyes Rubio  
Luis Roberto Ángulo Samayoa  
Rosa Alma Cruz Marinero  
Eeileen Auxiliadora Romero Valle  
Karina Ivette Sosa De Rodas

**HORA**

10:39  
10:39  
10:39  
10:45  
13:12  
13:12  
13:24  
13:47

**Quedó registrada la incorporación de los Diputados:** Audelia Guadalupe López Vásquez, Karina Ivette Sosa De Rodas, Silvia Estela Ostorga De Escobar, Carlos Armando Reyes Ramos, Marta Evelyn Batres Araujo, Carlos Alberto García Ruíz, Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Bonner Fran-

cisco Jiménez Beloso, Raúl Beltrhan, Rosa María Romero, José Andrés Hernández Ventura, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Carmen Milena Mayorga Valera, Luis Roberto Ángulo Samayoa, María Elizabeth Gómez Perla, Rene Gustavo Escalante Zelaya, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Daniel Alcides Reyes Rubio, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Guadalupe Antonio Vasquez Martínez.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

#### ACUERDO N° 539

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

**Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 84 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:**

Mario Antonio Ponce López, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Yanci Guadalupe Urbina González, Alberto Armando Romero Rodríguez, Norma Cristina Cornejo Amaya, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Manuel Orlando Cabrera Candray, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Tomás Emilio Corea Fuentes, Rosa Alma Cruz Marinero, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, María Elizabeth Gómez Perla, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Karla Elena Hernández Molina, Norma Guisela Herrera de Portillo, Bonner Francisco Jiménez Beloso, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Mario Andrés Martínez Gómez, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, René Alfredo Portillo Cuadra, Milton Ricardo Ramírez Garay, David Ernesto Reyes Molina, Santos Adelmo Rivas Rivas, Rosa María Romero, Jorge Luis Rosales Ríos, Numan Pompilio Salgado García, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Javier Antonio Valdez Castillo, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Francisco José Zablah Safie, Reynaldo Antonio López Cardoza, Rodolfo Antonio Parker Soto, Mario Marroquín Mejía, Rina Idalia Araujo, Nidia Díaz, Yolanda Anabel Beloso Salazar.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Gustavo Danilo Acosta Martínez en sustitución de  
 Manuel Heriberto Ortiz Escobar en sustitución de  
 Jorge Armando Godoy Rodríguez en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Karina Ivette Sosa de Rodas  
 Audelia Guadalupe López Vásquez  
 Lorenzo Rivas Echeverría

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Mercedes Gómez de Morales en sustitución de  
 María Noemy García Corvera en sustitución de  
 Jeannette Palacios de Lazo en sustitución de  
 Nelson Orlando Merino en sustitución de  
 Rocío Yamileth Menjivar Tejada en sustitución de  
 Rosa Lourdes Vigil de Altuve en sustitución de  
 Monica del Carmen Rivas Gómez en sustitución de  
 José Mauricio López Navas en sustitución de  
 Jesús Grande en sustitución de  
 Ramiro García Torres en sustitución de  
 Lisseth Arely Palma Figueroa en sustitución de  
 Karla Maria Roque Carpió en sustitución de  
 Víctor Hugo Suazo Álvarez en sustitución de  
 José Wilfredo Guevara Díaz en sustitución de  
 Edwin Armando Grijalva Segundo en sustitución de  
 Jorge Antonio Juárez Morales en sustitución de  
 Maria Imelda Rivas de Aucedo en sustitución de  
 Yanira Marlene Peraza de Salazar en sustitución de  
 Óscar David Vasquez Orellana en sustitución de  
 Karla Maria Roque Carpió en sustitución de  
 José Mauricio López Navas en sustitución de  
 María Isaura Pineda en sustitución de  
 Sara Marcela Carrillo de Chacón en sustitución de  
 Francisco Javier Pérez Alvarenga en sustitución de  
 Douglas Antonio Cardona Villatoro en sustitución de  
 José Mauricio López Navas en sustitución de  
 Alfredo Hernández Hernández en sustitución de  
 Marleni Esmeralda Funes Rivera en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Jorge Josué Godoy Cardoza 11:29  
 Luis Roberto Angulo Samayoa 11:29  
 Silvia Alejandrina Castro 11:29  
 José Seraffín Orantes Rodríguez 11:55  
 Rosa Alma Cruz Marinero 11:55  
 Guadalupe Antonio Vasquez 12:30  
 Alberto Armando Romero 13:03  
 Bonner Francisco Jiménez 13:03  
 Santos Adelmo Rivas Rivas 13:03  
 Numan Pompilio Salgado Garcia 13:03  
 Donato Eugenio Vaquerano 13:36  
 José Javier Palomo Nieto 13:36  
 Audelia Guadalupe López 13:57  
 Guillermo Antonio Gallegos 15:40  
 Jaime Orlando Sandoval Leiva 15:40  
 Roberto Leonardo Bonilla Aguilar 15:40  
 Norma Cristina Cornejo Amaya 15:40  
 José Francisco Merino López 15:40  
 Silvia Estela Ostorga de Escobar 15:40  
 Patricia Valdivieso de Gallardo 15:40  
 Karla Elena Hernandez Molina 15:40  
 Mario Andrés Martínez Gómez 15:40  
 Eeileen Auxiliadora Romero Valle 15:45  
 Reynaldo Antonio López Cardoza 15:45  
 Karla Elena Hernandez Molina 16:20  
 José Andrés Hernández Ventura 16:20  
 María Elizabeth Gómez Perla 16:20  
 Rina Idalia Araujo 16:20

**HORA**

María Vicenta Reyes Granados	en sustitución de	Dina Yamileth Argueta Avelar	16:20
Julieta Arelly Amaya de Pérez	en sustitución de	Ana Lucia Baires de Martínez	17:22
Melissa Yamileth Ruiz Rodríguez	en sustitución de	Maytee Gabriela Iraheta	18:27
Alfredo Hernández Hernández	en sustitución de	María Elizabeth Gómez Perla	18:27
Esmeralda Azucena García	en sustitución de	Norman Noel Quijano González	18:27
Johanna Ahuath de Quezada	en sustitución de	Rene Gustavo Escalante Zelaya	18:27
Erick Ademir Hernández Portillo	en sustitución de	Jorge Luis Rosales Ríos	19:00
Carlos Patricio García Saade	en sustitución de	René Alfredo Portillo Cuadra	19:00

**Quedó registrada la incorporación de los Diputados:** Carmen Milena Mayorga Valera, Carlos Armando Reyes Ramos, Sonia Maritza López Alvarado, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Damián Alegría, Dina Yamileth Argueta Avelar, Carlos Alberto García Ruíz, Marta Evelyn Batres Araujo, Guadalupe Antonio Vasquez Martínez, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, José Andrés Hernández Ventura, Rene Gustavo Escalante Zelaya, Juan Carlos Mendoza Portillo, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Guadalupe Antonio Vasquez Martínez, Bonner Francisco Jiménez Belloso, José Javier Palomo Nieto, Jaime Orlando Sandoval Leiva, José Serafín Orantes Rodríguez, Dina Yamileth Argueta Avelar, Rina Idalia Araujo, María Elizabeth Gómez Perla.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

**ACUERDO No. 544**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 85 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:**

Mario Antonio Ponce López, Norman Noel Quijano Gonzalez, Alberto Armando Romero Rodríguez, Rodolfo Antonio Parker Soto, Lorenzo Rivas Echeverría, Mario Marroquín Mejía, Dina Yamileth Argueta Avelar, Andres Ernesto Lopez Salguero, Lucía del Carmen Ayala de León, Yolanda Anabel

Belloso Salazar, Sury Verónica Cornejo de Díaz, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomás Emilio Corea Fuentes, Rosa Alma Cruz Marinero, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Carlos Alberto García Ruíz, Vilma Ester Salamanca Funes, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Norma Guisela Herrera de Portillo, Sonia Maritza López Alvarado, Audelia Guadalupe López Vásquez, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Rodolfo Antonio Martínez, Carmen Milena Mayorga Valera, José Javier Palomo Nieto, Milton Ricardo Ramírez Garay, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Santos Adelmo Rivas Rivas, Ramiro García Torres, Karina Ivette Sosa de Rodas, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Francisco José Zablah Safie, Víctor Hugo Suazo Álvarez, María Noemy García Corvera, María Imelda Rivas de Aucedo, Jorge Antonio Dardano Sosa, José Antonio Almendáriz Rivas, Luis Roberto Angulo Samayoa, Damián Alegría, Marta Evelyn Batres Araujo, José Andrés Hernández Ventura, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Daniel Alcides Reyes Rubio.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

José Wilfredo Guevara Díaz

en sustitución de

José Mauricio López Navas

en sustitución de

María Isaura Pineda

en sustitución de

Esmeralda García Martínez

en sustitución de

Mártir Arnoldo Marín Villanueva

en sustitución de

Juan Mauricio Estrada Linares

en sustitución de

Jorge Armando Godoy Rodríguez

en sustitución de

Oscar David Vasquez Orellana

en sustitución de

Alexandra Ramírez Aguilar

en sustitución de

Patricia del Carmen Cartagena

en sustitución de

Telma del Carmen Hernández

en sustitución de

Gerson Giovanni Guadrón Minero

en sustitución de

Gustavo Danilo Acosta Martínez

en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Mario Alberto Tenorio Guerrero

Karla Elena Hernández Molina

Jorge Luis Rosales Ríos

Silvia Estela Ostorga de Escobar

Jorge Uriel Mazariego Mazariego

Reinaldo Alcides Carballo Carballo

Juan Carlos Mendoza Portillo

Mario Andrés Martínez Gómez

Javier Antonio Valdez Castillo

Rina Idalia Araujo

Jaime Orlando Sandoval Leiva

Rosa Alma Cruz Marinero

Hortensia Margarita López Quintana

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Manuel Heriberto Ortiz Escobar

en sustitución de

Claudia María Zamora de Ramírez

en sustitución de

Gerson Giovanni Guadrón Minero

en sustitución de

Yanira Marlene Peraza de Salazar

en sustitución de

Zayda Lourdes Reyes Áviles

en sustitución de

Francisco Javier Pérez Alvarenga

en sustitución de

Monica del Carmen Rivas Gómez

en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Ana Lucía Baires de Martínez

Rene Gustavo Escalante Zelaya

Yolanda Anabel Belloso Salazar

José Francisco Merino López

Eileen Auxiliadora Romero Valle

José Serafín Orantes Rodríguez

Mariano Dagoberto Blanco

**HORA**

14:30

15:04

15:04

15:04

15:04

15:04

16:15

Lisbeth Arely Palma Figueroa	en sustitución de	José Andrés Hernández Ventura	16:15
Rocío Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de	Manuel De Jesús Flores Cornejo	16:15
Juan Mauricio Estrada Linares	en sustitución de	Rodolfo Antonio Parker Soto	16:15
Miguel Ángel Alfaro	en sustitución de	Luis Roberto Ángulo Samayoa	16:20
Jesús Grande	en sustitución de	Santos Adelmo Rivas Rivas	17:04
María Vicenta Reyes Granados	en sustitución de	Karina Ivette Sosa de Rodas	17:35
Miguel Ángel Alfaro	en sustitución de	Luis Roberto Ángulo Samayoa	17:35
Jeannette Palacios de Lazo	en sustitución de	Norman Noel Quijano González	17:44
Douglas Antonio Cardona Villatoro	en sustitución de	David Ernesto Reyes Molina	17:44
José Matías Erazo Rivera	en sustitución de	Rosa Alma Cruz Marinero	18:06
Lisbeth Arely Palma Figueroa	en sustitución de	Jorge Luis Rosales Ríos	18:58

**Quedo registrada la incorporación de los Diputados:** Rosa María Romero, José Andrés Hernández Ventura, Margarita Escobar, Catalino Antonio Castillo Argueta, Rosa Alma Cruz Marinero, René Alfredo Portillo Cuadra, Raúl Beltrhan, Marta Evelyn Batres Araujo, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Nidia Díaz, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, José Luis Urias, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Ricardo Ernesto Godoy Pénate, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Luis Roberto Ángulo Samayoa, José Andrés Hernández Ventura.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO N° 547-BIS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

**Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 86 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:**

Mario Antonio Ponce López, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Alberto Armando Romero Rodríguez, Mario Marroquín Mejía, Damián Alegría, José Antonio Almendáriz Rivas, Luis Roberto Angulo Samayoa, Dina Yamileth Argueta Avelar, Andres Ernesto Lopez Salguero, Lucía del Carmen Ayala de León, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Sury Verónica Cornejo de Díaz, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomás Emilio Corea Fuentes, Rosa Alma Cruz Marinero, Nidia Díaz, Margarita Escobar, Julio César Fabián Pérez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Vilma Ester Salamanca Funes, Jorge Schafik Handal Vega Silva, José Andrés Hernández Ventura, Norma Guisela Herrera de Portillo, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Sonia Maritza López Alvarado, Audelia Guadalupe López Vásquez, Juan José Martel, Carmen Milena Mayorga Valera, René Alfredo Portillo Cuadra, Milton Ricardo Ramírez Garay, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Rosa María Romero, Ramiro García Torres, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Francisco José Zablal Safie, Víctor Hugo Suazo Álvarez, María Noemy García Corvera, María Imelda Rivas de Aucedo, Jorge Antonio Dardano Sosa, Lorenzo Rivas Echeverría, Silvia Estela Ostorga de Escobar.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Juan Mauricio Estrada Linares

en sustitución de

Mártir Arnoldo Marín Villanueva

en sustitución de

Karla Maria Roque Carpió

en sustitución de

Jeannette Palacios De Lazo

en sustitución de

Lisbeth Arely Palma Figueroa

en sustitución de

Óscar David Vasquez Orellana

en sustitución de

Zayda Lourdes Reyes Áviles

en sustitución de

Francisco Javier Pérez Alvarenga

en sustitución de

Yanira Marlene Peraza de Salazar

en sustitución de

Miguel Ángel Alfaro

en sustitución de

Sara Marcela Carrillo de Chacón

en sustitución de

José Mauricio López Navas

en sustitución de

Douglas Antonio Cardona Villatoro

en sustitución de

Jorge Armando Godoy Rodríguez

en sustitución de

José Wilfredo Guevara Díaz

en sustitución de

Jesús Grande

en sustitución de

Alexandra Ramírez Aguilar

en sustitución de

Patricia del Carmen Cartagena

en sustitución de

Manuel Heriberto Ortiz Escobar

en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Jorge Uriel Mazariego Mazariego

Rodolfo Antonio Parker Soto

Mauricio Roberto Linares Ramírez

Norman Noel Quijano González

José Javier Palomo Nieto

José Edgar Escolan Batarse

Eeileen Auxiliadora Romero Valle

José Serafín Orantes Rodríguez

José Francisco Merino López

José Luis Urias

Raúl Beltrhan

Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza

Mario Andrés Martínez Gómez

Juan Carlos Mendoza Portillo

Santos Adelmo Rivas Rivas

Mario Alberto Tenorio Guerrero

Javier Antonio Valdez Castillo

Rina Idalia Araujo

Ana Lucia Baires de Martínez

Gustavo Danilo Acosta Martínez	en sustitución de	Hortensia Margarita López Quintana
Telma del Carmen Hernández	en sustitución de	Jaime Orlando Sandoval Leiva
Edwin Armando Grijalva Segundo	en sustitución de	Rodolfo Antonio Martínez

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Reina Guadalupe Villalta	en sustitución de	Catalino Antonio Castillo Argueta	13:03
Flor Elena López Ascencio	en sustitución de	Daniel Alcides Reyes Rubio	13:03
Julieta Arely Amaya de Pérez	en sustitución de	Jaime Orlando Sandoval Leiva	13:03
Carlos Patricio García Saade	en sustitución de	Marta Evelyn Batres Araujo	13:03
Sara Marcela Carrillo de Chacón	en sustitución de	Luis Roberto Ángulo Samayoa	15:50
Esmeralda Azucena García	en sustitución de	Maytee Gabriela Iraheta	15:50
Melissa Yamileth Ruiz Rodríguez	en sustitución de	Karla Elena Hernández Molina	16:21
Johanna Ahuath de Quezada	en sustitución de	Jorge Luis Rosales Ríos	16:21

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Karina Ivette Sosa de Rodas, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Carlos Alberto García Ruíz, Ricardo Andrés Velasquez Parker.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 551

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Extraordinaria No. 5 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Mario Antonio Ponce López, Norman Noel Quijano Gonzalez, Yanci Guadalupe Urbina González, Alberto Armando Romero Rodríguez, Rodolfo Antonio Parker Soto, Norma Cristina Cornejo Amaya, Mario Marroquín Mejía, Damián Alegría, José Antonio Almendáriz Rivas, Rina Idalia Araujo, Dina Yamileth Argueta Avelar, Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martínez, Marta Evelyn Batres Araujo, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Raúl Beltrhan, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Catalino Antonio Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomás Emilio Corea Fuentes, Rosa Alma Cruz Marinero, Nidia Díaz, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Carlos Alberto García Ruíz, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, María Elizabeth Gómez Perla, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Karla Elena Hernández Molina, Norma Guisela Herrera de Portillo, Mayteé Gabriela Ira-heta Escalante, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Mauricio Roberto Linares Ramirez, Sonia Maritza López Alvarado, Hortensia Margarita López Quintana, Audelia Guadalupe López Vásquez, Rodolfo Antonio Martínez, Mario Andrés Martínez Gómez, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Juan Carlos Mendoza Portillo, José Francisco Merino López, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, Alexandra Ramírez Aguilar, David Ernesto Reyes Molina, Daniel Alcides Reyes Rubio, Rosa María Romero, Karina Ivette Sosa de Rodas, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Javier Antonio Valdez Castillo, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Julio Tito Mancía Arrue, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Francisco José Zablah Safie, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Eileen Auxiliadora Romero Valle.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Yanira Marlene Peraza de Salazar en sustitución de  
Sara Marcela Carrillo de Chacón en sustitución de  
Miguel Ángel Alfaro en sustitución de  
María Noemy García Corvera en sustitución de  
Claudia María Zamora de Ramírez en sustitución de  
José Mauricio López Navas en sustitución de  
Douglas Antonio Cardona Villatoro en sustitución de  
Karla María Roque Carpió en sustitución de  
Manuel Heriberto Ortiz Escobar en sustitución de  
Jorge Armando Godoy Rodríguez en sustitución de  
Jesús Grande en sustitución de  
José Wilfredo Guevara Díaz en sustitución de  
Ramiro García Torres en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Reynaldo Antonio López Cardoza  
Luis Roberto Ángulo Samayoa  
José Luis Urias  
José Serafín Orantes Rodríguez  
Arturo Simeón Magaña Azmitia  
Carmen Milena Mayorga Valera  
Felissa Guadalupe Cristales Miranda  
Rene Gustavo Escalante Zelaya  
Jaime Orlando Sandoval Leiva  
Guadalupe Antonio Vasquez Martínez  
Lorenzo Rivas Echeverría  
Guillermo Antonio Gallegos Navarrete  
Numan Pompilio Salgado Garcia

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

<b>DIPUTADO SUPLENTE</b>		<b>DIPUTADO PROPIETARIO</b>	<b>HORA</b>
Steffany Escobar De González	en sustitución de	Manuel Orlando Cabrera	18:29
Andres Ernesto Lopez Salguero	en sustitución de	Jorge Josué Godoy Cardoza	18:29
Melissa Yamileth Ruiz Rodríguez	en sustitución de	Jorge Luis Rosales Ríos	18:29
Johanna Ahuath de Quezada	en sustitución de	Mariano Dagoberto Blanco	18:29

Francisco Javier Pérez Alvarenga	en sustitución de	Eeileen Auxiliadora Romero Valle	18:56
Steffany Escobar De González	en sustitución de	Karla Elena Hernandez Molina	19:37
Carlos Alberto Palma Zaldaña	en sustitución de	Karina Ivette Sosa de Rodas	19:37
Gustavo Danilo Acosta Martínez	en sustitución de	Nidia Díaz	19:37
Douglas Antonio Cardona Villatoro	en sustitución de	Rene Gustavo Escalante Zelaya	19:37
María Vicenta Reyes Granados	en sustitución de	Ana Lucia Baires de Martínez	20:22
Carlos Patricio García Saade	en sustitución de	Carlos Armando Reyes Ramos	20:22
Manuel Heriberto Ortiz Escobar	en sustitución de	Rodolfo Antonio Martínez	20:22
Esmeralda Azucena García	en sustitución de	Maytee Gabriela Iraheta	20:41
Jeannette Palacios de Lazo	en sustitución de	Silvia Estela Ostorga de Escobar	20:41
Monica Del Carmen Rivas Gómez	en sustitución de	Alberto Armando Romero	20:41
Óscar David Vasquez Orellana	en sustitución de	Ricardo Ernesto Godoy Pénate	20:41
Lisbeth Arely Palma Figueroa	en sustitución de	David Ernesto Reyes Molina	20:41
Rocío Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de	Rosa Alma Cruz Marinero	21:28
Vilma Ester Salamanca Funes	en sustitución de	Daniel Alcides Reyes Rubio	21:33
Alfredo Hernández Hernández	en sustitución de	Ana Lucia Baires de Martínez	21:33

**Quedó registrada la incorporación de los Diputados:** Santos Adelmo Rivas Rivas, José Andrés Hernández Ventura, Carlos Armando Reyes Ramos, René Alfredo Portillo Cuadra, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Manuel Orlando Cabrera Candray.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 552

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

**Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 87 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:**

Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Alberto Armando Romero Rodríguez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Norma Cristina Cornejo Amaya, José Antonio Almendáriz Rivas, Luis Roberto Angulo Samayoa, Dina Yamileth Argueta Avelar, Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Manuel Orlando Cabrera Candray, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Catalino Antonio Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Tomás Emilio Corea Fuentes, Rosa Alma Cruz Marinero, René Gustavo Escalante Zelaya, José Edgar Escolán Batarse, Norma Guisela Herrera de Portillo, Sonia Maritza López Alvarado, Rodolfo Antonio Martínez, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, José Francisco Merino López, René Alfredo Portillo Cuadra, David Ernesto Reyes Molina, Rosa María Romero, Jorge Luis Rosales Ríos, Numan Pompilio Salgado García, Karina Ivette Sosa de Rodas, José Luis Urias, Javier Antonio Valdez Castillo, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Julio Tito Mancia Arrue, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Francisco José Zablah Safie, Mario Antonio Ponce López, Mario Marroquín Mejía, Rodolfo Antonio Parker Soto, Raúl Beltrhan, José Andrés Hernández Ventura, José Javier Palomo Nieto, Bonner Francisco Jiménez Beloso, María Elizabeth Gómez Perla, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Damián Alegría, Juan Carlos Mendoza Portillo.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

María Noemy García Corvera

en sustitución de

Zayda Lourdes Reyes Áviles

en sustitución de

Esmeralda Azucena García

en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

José Serafín Orantes Rodríguez

Eeileen Auxiliadora Romero Valle

Silvia Estela Ostorga De Escobar

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Gustavo Danilo Acosta Martínez

en sustitución de

Manuel Heriberto Ortiz Escobar

en sustitución de

Óscar David Vasquez Orellana

en sustitución de

José Mauricio López Navas

en sustitución de

Ramiro García Torres

en sustitución de

Rosa Lourdes Vigil de Altuve

en sustitución de

Norma Estela Aguirre de Francia

en sustitución de

María Isaura Pineda

en sustitución de

Karla Maria Roque Carpió

en sustitución de

Jorge Antonio Juárez Morales

en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Nidia Diaz

Audelia Guadalupe López

Karla Elena Hernandez Molina

Arturo Simeón Magaña Azmitia

Lorenzo Rivas Echeverría

Guadalupe Antonio Vasquez

Alberto Armando Romero

Marta Evelyn Batres Araujo

Ricardo Ernesto Godoy Péñate

Roberto Leonardo Bonilla Aguilar

**HORA**

10:43

10:43

10:50

10:50

10:50

11:06

11:06

11:06

11:06

11:40

**Quedó registrada la incorporación de los Diputados:** Marta Evelyn Batres Araujo, Ricardo Ernesto Godoy Péñate, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Daniel Alcides Reyes Rubio, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Carlos Alberto García Ruíz, Santos Adeldo Rivas Rivas, Ana Lucia Baires de Martínez, Margarita Escobar, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Hortensia Margarita López Quintana, Rina Idalia Araujo, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Mario Andrés Martínez Gómez, Carmen Milena Mayorga Valera, Nidia Diaz, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Lorenzo Rivas Echeverría, Carlos Armando Reyes Ramos.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

---

ACUERDO N° 554

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 88 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:**

Mario Antonio Ponce López, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Yanci Guadalupe Urbina González, Alberto Armando Romero Rodríguez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Rodolfo Antonio Parker Soto, Norma Cristina Cornejo Amaya, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Lorenzo Rivas Echeverría, Mario Marroquín Mejía, Damián Alegría, Luis Roberto Angulo Samayoa, Rina Idalia Araujo, Dina Yamileth Argueta Avelar, Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martínez, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Raúl Beltrhan, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomás Emilio Corea Fuentes, Rosa Alma Cruz Marinero, Nidia Díaz, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Carlos Alberto García Ruíz, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, María Elizabeth Gómez Perla, Jorge Schafik Handal Vega Silva, José Andrés Hernández Ventura, Norma Guisela Herrera de Portillo, Hortensia Margarita López Quintana, Audelia Guadalupe López Vásquez, Rodolfo Antonio Martínez, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Juan Carlos Mendoza Portillo, José Serafín Orantes Rodríguez, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Alexandra Ramírez Aguilar, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Daniel Alcides Reyes Rubio, Santos Adelmo Rivas Rivas, María Noemy García Corvera, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Karina Ivette Sosa de Rodas, José Luis Urias, Javier Antonio Valdez Castillo, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Julio Tito Mancía Arrue, Francisco José Zablach Safie, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Marta Evelyn Batres Araujo.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Melissa Yamileth Ruiz Rodríguez	en sustitución de
Karla Maria Roque Carpió	en sustitución de
Oscar David Vasquez Orellana	en sustitución de
Esmeralda Azucena García	en sustitución de
Ramiro García Torres	en sustitución de
Yanira Marlene Peraza de Salazar	en sustitución de
Jesús Grande	en sustitución de
Rosa Lourdes Vigil de Altuve	en sustitución de
Vilma Ester Salamanca Funes	en sustitución de
Maria Imelda Rivas de Aucedá	en sustitución de
Jeannette Palacios de Lazo	en sustitución de
José Mauricio López Navas	en sustitución de
Andres Ernesto Lopez Salguero	en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

José Javier Palomo Nieto
Rene Gustavo Escalante Zelaya
Felissa Guadalupe Cristales Miranda
Manuel Orlando Cabrera Candray
Osiris Luna Meza
José Francisco Merino López
Numan Pompilio Salgado Garcia
Mario Alberto Tenorio Guerrero
Catalino Antonio Castillo Argueta
Juan Manuel De Jesús Flores Cornejo
Norman Noel Quijano González
René Alfredo Portillo Cuadra
Carmen Milena Mayorga Valera

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Karla Maria Roque Carpió	en sustitución de
Claudia María Zamora de Ramírez	en sustitución de
Sara Marcela Carrillo De Chacón	en sustitución de
Erick Ademir Hernández Portillo	en sustitución de
Ligia Marcela Rubio González	en sustitución de
Norma Estela Aguirre de Francia	en sustitución de
Claudia María Zamora de Ramírez	en sustitución de
Idalia Margarita Jirón González	en sustitución de
Nelson Orlando Merino	en sustitución de
Ingrid Henríquez Roque	en sustitución de
Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña	en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Karla Maria Roque Carpió	09:38
Maytee Gabriela Iraheta	09:38
José Antonio Almendariz Rivas	09:38
Karla Elena Hernandez Molina	09:38
Mario Andrés Martínez Gómez	09:52
Adalberto Josué Godoy Cardoza	10:09
Arturo Simeón Magaña Azmitia	10:09
Carlos Alberto García Ruíz	10:34
Raúl Beltrhan	11:46
Luis Roberto Ángulo Samayoa	11:50
José Serafín Orantes Rodríguez	11:50

**Quedó registrada la incorporación de los Diputados:** Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Rene Gustavo Escalante Zelaya, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Rosa María Romero, Juan José Martel, Sonia Maritza López Alvarado, Maytee Gabriela Iraheta Escalante, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Carlos Alberto García Ruíz, Mario Andrés Martínez Gómez, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Milton Ricardo Ramírez Garay.

La Sesión Plenaria continuo el día diecisiete de febrero de dos mil veinte por lo que, a diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Idalia Margarita Jirón González	en sustitución de
Erick Ademir Hernández Portillo	en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Rodolfo Antonio Martínez	09:22
René Alfredo Portillo Cuadra	09:22

José Wilfredo Guevara Díaz	en sustitución de	Guadalupe Antonio Vasquez	09:22
Jeannette Palacios de Lazo	en sustitución de	Lucia Del Carmen Ayala De León	09:23
Yanira Marlene Peraza de Salazar	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez	09:41
Ramiro García Torres	en sustitución de	Numan Pompilio Salgado Garcia	09:41
José Wilfredo Guevara Díaz	en sustitución de	Francisco José Zablah Safie	11:05
Esmeralda Azucena García	en sustitución de	Patricia Valdivieso De Gallardo	11:35
María Noemy García Corvera	en sustitución de	Eeileen Auxiliadora Romero Valle	11:35

**Quedó registrada la incorporación de los Diputados:** Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Ricardo Andrés Velasquez Parker, José Javier Palomo Nieto, Manuel Orlando Cabrera Candray, Karla Elena Hernandez Molina, Norman Noel Quijano González, Catalino Antonio Castillo Argueta, José Francisco Merino López, Raúl Belrhan, Carlos Alberto García Ruíz, Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Luis Roberto Ángulo Samayoa, Guadalupe Antonio Vasquez Martínez, Rodolfo Antonio Martínez.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

#### ACUERDO No. 712

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR:** Conocido y aprobado el Dictamen No. 52 FAVORABLE de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, según el cual ha quedado establecido que la solicitud de antejuicio y desafuero contra el ciudadano Arturo Simeón Magaña Azmitia, diputado propietario por el departamento de Ahuachapán para el periodo 2018-2021, reúne los requisitos pertinentes del requerimiento fiscal, establecidos en el art. 294 del Código Procesal Penal, ACUERDA: Aceptar el Dictamen N.º 52 de la Comisión antes referida y por consiguiente, determina que se han reunido los requisitos legales pertinentes y "Declara abierto el Proceso de Antejuicio contra el Diputado Arturo Simeón Magaña Azmitia", debiendo seguirse con el procedimiento de antejuicio, que establece el Reglamento Interior de esta Asamblea. COMUNIQUESE.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

---

**ACUERDO No. 713**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR:** habiendo declarado abierto el proceso de antejuicio contra el Diputado Arturo Simeón Magaña Azmitia, ACUERDA: integrar la respectiva Comisión Especial de Antejuicio de la siguiente manera: presidente: Milton Ricardo Ramírez Garay, secretario: Mauricio Ernesto Vargas Valdez, relatora: Sonia Maritza López Alvarado; y vocales: José Edgar Escolán Batarse, Damian Alegria y Mario Alberto Tenorio Guerrero; los diputados y diputadas miembros de la Comisión Especial de Antejuicio deberán ser juramentados ante esta Asamblea, previamente a sus actuaciones. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

---

**ACUERDO No. 714**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR:** Habiéndose integrado la Comisión Especial de Antejucio contra el Diputado Arturo Simeón Magaña Azmitia, ACUERDA: Elegir a la Diputada Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, para que intervenga en todo el proceso de antejucio, en calidad de Fiscal; debiendo ser juramentada ante esta Asamblea, previamente a sus actuaciones. COMUNIQUESE.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE HACIENDA  
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 633. San Salvador, 18 de agosto de 2020.- De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 1-CDF-11/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 5 de marzo del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros a fin de contratar los Servicios de Consultoría, para la formulación del Estudio del proyecto 7126 denominado "Evaluación Final de los Tramos: San Carlos Lempa - La Pita, municipio de Tecoluca; USU46S Tierra Blanca (USU07S) - California - San Hilario, Municipio de Jiquilisco, y Evaluación de Impacto del Programa BID-2369", y analizado el documento FDI No. 20/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I. Asignar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86,635.00), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación del Consultor individual Lic. Francisco Evely Araujo Alemán, para la formulación del Estudio del proyecto 7126 denominado "Evaluación Final de los Tramos: San Carlos Lempa - La Pita, municipio de Tecoluca; USU46S Tierra Blanca (USU07S) - California - San Hilario, Municipio de Jiquilisco, y Evaluación de Impacto del Programa BID-2369", bajo las condiciones siguientes:
  - A. **MONTO MÁXIMO:**  
Hasta la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86,635.00).
  - B. **TASA DE SERVICIO**  
El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.
  - C. **COMISIONES:**
    - De Compromiso:  
Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.
    - De Servicio:  
Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.
    - De Administración:  
El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el servicio de Consultoría del Consultor individual Lic. Francisco Evely Araujo Alemán, para la formulación del Estudio del proyecto 7126 denominado "Evaluación Final de los Tramos: San Carlos Lempa - La Pita, municipio de Tecoluca; USU46S Tierra Blanca (USU07S) - California - San Hilario, Municipio de Jiquilisco; y Evaluación de Impacto del Programa BJD-2369".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo doce (12) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
  - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
  - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente.
  - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia, suscrito por el Consultor Individual o su Representante legal.
  - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Beneficiario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Estudio, exceptuando los casos de firmas no domiciliadas.

**H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO**

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

**I. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**J. OTRAS CONDICIONES**

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP un ejemplar impreso y un digital, de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, del Beneficiario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

**K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor Individual contratado no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,262.55), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación del servicio de Consultoría del Consultor individual Lic. Francisco Elevy Araujo Alemán, para la formulación del Estudio del proyecto 7126 denominado "Evaluación Final de los Tramos: San Carlos Lempa - La Pita, municipio de Tecoluca; USU46S Tierra Blanca (USU07S) - California - San Hilario, Municipio de Jiquilisco; y Evaluación de Impacto del Programa BID-2369", bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO**

Hasta la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,262.55).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

**C. COMISIONES:**De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la formulación del Estudio del proyecto 7126 denominado "Evaluación Final de los Tramos: San Carlos Lempa - La Pita, municipio de Tecoluca; USU46S Tierra Blanca (USU07S) - California - San Hilario, Municipio de Jiquilisco; y Evaluación de Impacto del Programa BID-2369".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo doce (12) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al Literal G. del Romano I de esta Resolución.

**H. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**I. CONDICIÓN ESPECIAL**

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con el Consultor Individual Lic. Francisco Eley Araujo Alemán, para la formulación del Estudio del proyecto 7126 denominado "Evaluación Final de los Tramos: San Carlos Lempa - La Pita, municipio de Tecoluca; USU46S Tierra Blanca (USU07S) - California - San Hilario, Municipio de Jiquilisco; y Evaluación de Impacto del Programa BID-2369".

COMUNÍQUESE. - Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) J.A.

ACUERDO 654. San Salvador, 21 de agosto de 2020.- De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 1-CDF-29/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 13 de agosto del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros a fin de contratar los Servicios de Consultoría, para la formulación del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7262 "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02W, DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE, SOBRE VÍA TURÍSTICA COSTERA SURF CITY (FASE I), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", y analizado el documento FDI No. 37/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I. Asignar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,430,627.93), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa Consultora INTECSA-INARSA, S.A., para la formulación del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7262 "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02W, DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE, SOBRE VÍA TURÍSTICA COSTERA SURF CITY (FASE I), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO:**

Hasta la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,430,627.93).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el servicio de Consultoría de la empresa Consultora INTECSA-INARSA, S.A., para la formulación del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7262 "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02W, DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE, SOBRE VÍA TURÍSTICA COSTERA SURF CITY (FASE I), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo treinta (30) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
  - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
  - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente.
  - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia, suscrito por el Representante legal de la empresa consultora.
  - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Beneficiario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

**H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO**

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

**I. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**J. OTRAS CONDICIONES**

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD), de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe de Diseño Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

**K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor contratado no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$315,981.63), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación del servicio de Consultoría de la empresa Consultora INTECSA-INARSA, S.A., para la formulación del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7262 "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02W, DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE, SOBRE VÍA TURÍSTICA COSTERA SURF CITY (FASE I), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO**

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$315,981.63).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la formulación del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7262 "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02W, DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE, SOBRE VÍA TURÍSTICA COSTERA SURF CITY (FASE I), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo treinta (30) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al Literal G. del Romano I de esta Resolución.

**H. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**I. CONDICIÓN ESPECIAL**

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa Consultora INTECSA-INARSA, S.A., para la formulación del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7262 "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02W, DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE, SOBRE VÍA TURÍSTICA COSTERA SURF CITY (FASE I), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

COMUNÍQUESE. - Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) J.A.

ACUERDO No. 716. San Salvador, 31 de agosto de 2020.- De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 2-CDF-29/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 13 de agosto del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros a fin de contratar los Servicios de Consultoría, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna, y analizado el documento FDI No. 38/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$395,101.84), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA., para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO:**

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$395,101.84).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el servicio de Consultoría de la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
  - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
  - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Acta de Gasto Reembolsable.
  - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia, suscrito por el Representante legal de la empresa consultora.
  - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Beneficiario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

**H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO**

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

**I. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**J. OTRAS CONDICIONES**

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD), de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

**K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor contratado no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,363.24), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación de la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO**

Hasta la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,363.24).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

## C. COMISIONES:

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

## D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

## E. DESTINO

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad".

## F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

## G. FORMA DE DESEMBOLSO

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al Literal G. del Romano I de esta Resolución.

## H. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

## I. CONDICIÓN ESPECIAL

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- iii. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad".

COMUNÍQUESE. - Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) J.A.

ACUERDO No. 717. San Salvador, 31 de agosto de 2020.- De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 3-CDF-29/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 13 de agosto del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros a fin de contratar los Servicios de Consultoría, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7326 "Mejoramiento de Complejo Deportivo El Polvorín, departamento de San Salvador", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna, y analizado el documento FDI No. 39/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,359.52), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7326 "Mejoramiento de Complejo Deportivo El Polvorín, departamento de San Salvador"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO:**

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,359.52).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el servicio de Consultoría de la empresa VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7326 "Mejoramiento de Complejo Deportivo El Polvorín, departamento de San Salvador".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
  - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
  - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Acta de Gasto Reembolsable.
  - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia, suscrito por el Representante legal de la empresa consultora.
  - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Beneficiario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

**H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO**

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

**I. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**J. OTRAS CONDICIONES**

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD), de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

**K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor contratado no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,516.73), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación de la empresa VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7326 "Mejoramiento de Complejo Deportivo El Polvorín, departamento de San Salvador"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO**

Hasta la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,516.73).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7326 "Mejoramiento de Complejo Deportivo El Polvorín, departamento de San Salvador".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al Literal G. del Romano I de esta Resolución.

**H. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**I. CONDICIÓN ESPECIAL**

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7326 "Mejoramiento de Complejo Deportivo El Polvorín, departamento de San Salvador";

COMUNÍQUESE. - Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) J.A.

ACUERDO No. 718. San Salvador, 31 de agosto de 2020.- De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 4-CDF-29/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 13 de agosto del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los Servicios de Consultoría, para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7327 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VILLA CARI, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna y analizado el documento FDI No. 40/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$387,216.67) con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa ACCIONA INGENIERÍA, S.A. sucursal El Salvador, para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7327 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VILLA CARI, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO:**

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$387,216.67)

**B. TASA DE SERVICIO:**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos, revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el Servicio de Consultoría de la Empresa ACCIONA INGENIERIA, S.A. sucursal El Salvador, para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7327 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VILLA CARI, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR",

**F. PERIODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
  - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
  - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el gasto reembolsable.
  - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.
  - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

**H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO**

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

**I. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**J. OTRAS CONDICIONES**

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD), de cada uno de los informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Finales del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

**K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o la empresa Consultora contratada no estén cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,338.17), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación del servicio de Consultoría de la empresa Consultora ACCIONA INGENIERIA, S.A. sucursal El Salvador, para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7327 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VILLA CARI, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO**

Hasta la cantidad de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,338.17).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos, revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de consultoría.

**E. DESTINO**

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7327 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VILLA CARI, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta Resolución.

**H. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**I. CONDICIÓN ESPECIAL**

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa ACCIONA INGENIERIA, S.A. sucursal El Salvador, para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7327 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VILLA CARI, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

COMUNÍQUESE. - Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) J.A.

ACUERDO No. 726. San Salvador, 3 de septiembre de 2020. - De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 2-CDF-30/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 20 de agosto del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros a fin de contratar los Servicios de Consultoría, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7318 "Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, Departamento de San Salvador", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna, y analizado el documento FDI No. 44/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$268,803.28), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa RIJOJIVE, S.A. DE C.V. para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7318 "Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, Departamento de San Salvador"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO:**

Hasta la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$268,803.28).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el servicio de Consultoría de la empresa RIJOJIVE, S.A. DE C.V. para la formulación del **Estudio de Diseño Final del proyecto 7318 "Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, Departamento de San Salvador"**.

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo treinta (30) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
  - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
  - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Acta de Gasto Reembolsable.
  - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia, suscrito por el Representante legal de la empresa consultora.
  - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Beneficiario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

**H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO**

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

**I. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**J. OTRAS CONDICIONES**

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD), de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe de Diseño Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

**K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor contratado no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,944.43), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación de la empresa RIJOJIVE, S.A. DE C.V. para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7318 "Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, Departamento de San Salvador"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO**

TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,944.43).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7318 "Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, Departamento de San Salvador".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al Literal G. del Romano I de esta Resolución.

**H. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**I. CONDICIÓN ESPECIAL**

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa RIJOJIVE, S.A. DE C.V. para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7318 "Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, Departamento de San Salvador".

COMUNÍQUESE. - Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) J.A.

ACUERDO No. 727. San Salvador, 3 de septiembre de 2020.- De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 1-CDF-30/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 20 de agosto del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros a fin de contratar los Servicios de Consultoría, para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7331 "MEJORAMIENTO DEL PALACIO NACIONAL DE LOS DEPORTES CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ, SAN SALVADOR", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna, y analizado el documento FDI No. 42/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$352,074.19), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa ACCIONA INGENIERIA, S.A. sucursal El Salvador, para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7331 "MEJORAMIENTO DEL PALACIO NACIONAL DE LOS DEPORTES CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ, SAN SALVADOR"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO:**

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$352,074.19).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el servicio de Consultoría de la empresa ACCIONA INGENIERIA, S.A. sucursal El Salvador, para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7331 "MEJORAMIENTO DEL PALACIO NACIONAL DE LOS DEPORTES CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ, SAN SALVADOR".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
  - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
  - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el gasto reembolsable.
  - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia, suscrito por el Representante legal de la empresa consultora.
  - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Beneficiario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

**H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO**

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

**I. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**J. OTRAS CONDICIONES**

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD), de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

**K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor contratado no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,769.64), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación de la empresa ACCIONA INGENIERIA, S.A. sucursal El Salvador, para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7331 "MEJORAMIENTO DEL PALACIO NACIONAL DE LOS DEPORTES CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ, SAN SALVADOR"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO**

Hasta la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,769.64).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7331 "MEJORAMIENTO DEL PALACIO NACIONAL DE LOS DEPORTES CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ, SAN SALVADOR",

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al Literal G. del Romano I de esta Resolución.

**H. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**I. CONDICIÓN ESPECIAL**

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa ACCIONA INGENIERIA, S.A. sucursal El Salvador, para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7331 "MEJORAMIENTO DEL PALACIO NACIONAL DE LOS DEPORTES CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ, SAN SALVADOR",

COMUNÍQUESE. - Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) J.A.

ACUERDO No. 730. San Salvador, 3 de septiembre de 2020.- De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 3-CDF-30/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 20 de agosto del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros a fin de contratar los Servicios de Consultoría, para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7311 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Vicente, Departamento de San Vicente", 7314 "Mejoramiento del Estadio Alonso Alegría Gómez, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán", 7319 "Mejoramiento y Equipamiento de Estadio Mauricio Vides, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas" y 7320 "Mejoramiento de Estadio El Moidan, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna, y analizado el documento FDI No. 45/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$329,156.09), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa RECURSOS MULTIPLES, S.A. DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7311 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Vicente, Departamento de San Vicente", 7314 "Mejoramiento del Estadio Alonso Alegría Gómez, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán", 7319 "Mejoramiento y Equipamiento de Estadio Mauricio Vides, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas" y 7320 "Mejoramiento de Estadio El Moidan, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO:**

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$329,156.09).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el servicio de Consultoría de la empresa RECURSOS MULTIPLES, S.A. DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7311 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Vicente, Departamento de San Vicente", 7314 "Mejoramiento del Estadio Alonso Alegría Gómez, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán", 7319 "Mejoramiento y Equipamiento de Estadio Mauricio Vides, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas" y 7320 "Mejoramiento de Estadio El Moidan, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
  - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
  - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Acta de Gasto Reembolsable.
  - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia, suscrito por el Representante legal de la empresa consultora.
  - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Beneficiario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

**H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO**

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

**I. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**J. OTRAS CONDICIONES**

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD), de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión de los proyectos, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

**K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor contratado no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,790.29), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación de la empresa RECURSOS MULTIPLES, S.A. DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7311 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Vicente, Departamento de San Vicente", 7314 "Mejoramiento del Estadio Alonso Alegría Gómez, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán", 7319 "Mejoramiento y Equipamiento de Estadio Mauricio Vides, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas" y 7320 "Mejoramiento de Estadio El Moidan, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO**

Hasta la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,790.29).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7311 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Vicente, Departamento de San Vicente", 7314 "Mejoramiento del Estadio Alonso Alegría Gómez", Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán", 7319 "Mejoramiento y Equipamiento de Estadio Mauricio Vides, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas" y 7320 "Mejoramiento de Estadio El Moidan, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al Literal G. del Romano I de esta Resolución.

**H. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**I. CONDICIÓN ESPECIAL**

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa RECURSOS MULTIPLES, S.A. DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7311 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Vicente, Departamento de San Vicente", 7314 "Mejoramiento del Estadio Alonso Alegría Gómez, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán", 7319 "Mejoramiento y Equipamiento de Estadio Mauricio Vides, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas" y 7320 "Mejoramiento de Estadio El Moidan, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas".

COMUNÍQUESE. - Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) J.A.

ACUERDO No. 731. San Salvador, 3 de septiembre de 2020.- De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 2-CDF-31/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 27 de agosto del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros a fin de contratar los Servicios de Consultoría, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7325 "Remodelación y Equipamiento de Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna, y analizado el documento FDI No. 48/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$286,824.44), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7325 "Remodelación y Equipamiento de Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO:**

Hasta la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$286,824.44).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el servicio de Consultoría de la empresa MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7325 "Remodelación y Equipamiento de Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
  - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
  - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Acta de Gasto Reembolsable.
  - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia, suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.
  - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Beneficiario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

**H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO**

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

**I. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**J. OTRAS CONDICIONES**

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD), de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Beneficiario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

**K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor contratado no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,287.18), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación de la empresa MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7325 "Remodelación y Equipamiento de Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO**

TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,287.18).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7325 "Remodelación y Equipamiento de Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al Literal G. del Romano I de esta Resolución.

**H. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**I. CONDICIÓN ESPECIAL**

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7325 "Remodelación y Equipamiento de Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad".

**COMUNÍQUESE.** - Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) J.A.

ACUERDO No. 743. San Salvador, 7 de septiembre de 2020.- De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 3-CDF-31/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 27 de agosto del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros a fin de contratar los Servicios de Consultoría, para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7324 "Mejoramiento de Parque de Pelota Saturnino Bengoa, Municipio y Departamento de San Salvador" y 7317 "Mejoramiento de Estadio de Softbol Pablo Arnoldo Guzmán, Departamento de San Salvador", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna, y analizado el documento FDI No. 49/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$149,188.00), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa ACM, S.A. DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7324 "Mejoramiento de Parque de Pelota Saturnino Bengoa, Municipio y Departamento de San Salvador" y 7317 "Mejoramiento de Estadio de Softbol Pablo Arnoldo Guzmán, Departamento de San Salvador"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO:**

Hasta la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$149,188.00).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el servicio de Consultoría de la empresa ACM, S.A. DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7324 "Mejoramiento de Parque de Pelota Saturnino Bengoa, Municipio y Departamento de San Salvador" y 7317 "Mejoramiento de Estadio de Softbol Pablo Arnoldo Guzmán, Departamento de San Salvador".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
  - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
  - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Acta de Gasto Reembolsable.
  - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia, suscrito por el Representante legal de la empresa consultora.
  - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Beneficiario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

**H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO**

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

#### I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

#### J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD), de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión de los proyectos, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

#### K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor contratado no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,394.44), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación de la empresa ACM, S.A. DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7324 "Mejoramiento de Parque de Pelota Saturnino Bengoa, Municipio y Departamento de San Salvador" y 7317 "Mejoramiento de Estadio de Softbol Pablo Arnoldo Guzmán, Departamento de San Salvador"; bajo las condiciones siguientes:
- A. MONTO MÁXIMO**  
Hasta la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,394.44).
- B. TASA DE SERVICIO**  
El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.
- C. COMISIONES:**  
De Compromiso:  
Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.  
  
De Servicio:  
Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.  
  
De Administración:  
El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.
- D. PLAZO**  
Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.
- E. DESTINO**  
Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7324 "Mejoramiento de Parque de Pelota Saturnino Bengoa, Municipio y Departamento de San Salvador" y 7317 "Mejoramiento de Estadio de Softbol Pablo Arnoldo Guzmán, Departamento de San Salvador".
- F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**  
Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al Literal G. del Romano I de esta Resolución.

**H. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**I. CONDICIÓN ESPECIAL**

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley,

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa ACM, S.A. DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7324 "Mejoramiento de Parque de Pelota Saturnino Bengoa, Municipio y Departamento de San Salvador" y 7317 "Mejoramiento de Estadio de Softbol Pablo Arnoldo Guzmán, Departamento de San Salvador".

COMUNÍQUESE. - Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) J.A.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 744. San Salvador, 7 de septiembre de 2020.- De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 4-CDF-31/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 27 de agosto del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros a fin de contratar los Servicios de Consultoría, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7316 "Mejoramiento del Estadio Nacional Jorge Mágico González, San Salvador", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna, y analizado el documento FDI No. 50/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$351,457.13), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7316 "Mejoramiento del Estadio Nacional Jorge Mágico González, San Salvador"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO**

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$351,457.13).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**

De Compromiso

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el servicio de Consultoría de la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7316 "Mejoramiento del Estadio Nacional Jorge Mágico González, San Salvador".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
  - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
  - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Acta de Gasto Reembolsable.
  - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia, suscrito por el Representante legal de la empresa consultora.
  - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Beneficiario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

**H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO**

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

**I. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**J. OTRAS CONDICIONES**

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD), de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

**K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor contratado no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,689.43), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación de la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7316 "Mejoramiento del Estadio Nacional Jorge Mágico González, San Salvador"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO**

Hasta la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,689.43).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7316 "Mejoramiento del Estadio Nacional Jorge Mágico González, San Salvador"

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al Literal G. del Romano I de esta Resolución.

**H. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**I. CONDICIÓN ESPECIAL**

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA, para la formulación del Estudio de Diseño Final del proyecto 7316 "Mejoramiento del Estadio Nacional Jorge Mágico González, San Salvador".

COMUNÍQUESE. - Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) J.A.

ACUERDO No. 826. San Salvador, 21 de septiembre de 2020.- De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 1-CDF-33/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 10 de septiembre del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros a fin de contratar los Servicios de Consultoría, para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7308 "Mejoramiento de cancha de Baloncesto 20-30, en municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana", 7313 "Mejoramiento de Complejo de Ecuestre, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad", 7322 "Mejoramiento de Complejo Deportivo Ex Finca Modelo, municipio y departamento de Santa Ana", y 7323 "Mejoramiento de Gimnasio David Vega Mojica, municipio y departamento de Santa Ana", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna, y analizado el documento FDI No. 53/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$373,358.97), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7308 "Mejoramiento de cancha de Baloncesto 20-30, en municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana", 7313 "Mejoramiento de Complejo de Ecuestre, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad", 7322 "Mejoramiento de Complejo Deportivo Ex Finca Modelo, municipio y departamento de Santa Ana", y 7323 "Mejoramiento de Gimnasio David Vega Mojica, municipio y departamento de Santa Ana", bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO:**

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$373,358.97).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el servicio de Consultoría de la empresa LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7308 "Mejoramiento de cancha de Baloncesto 20-30, en municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana", 7313 "Mejoramiento de Complejo de Ecuestre, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad", 7322 "Mejoramiento de Complejo Deportivo Ex Finca Modelo, municipio y departamento de Santa Ana", y 7323 "Mejoramiento de Gimnasio David Vega Mojica, municipio y departamento de Santa Ana".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

- a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
- b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el gasto reembolsable.

- c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia, suscrito por el Representante legal de la empresa consultora.
  - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Beneficiario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

#### H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

#### I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

#### J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD), de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.

4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión de los proyectos, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

**K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor contratado no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,536.67), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación de la empresa LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7308 "Mejoramiento de cancha de Baloncesto 20-30, en municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana", 7313 "Mejoramiento de Complejo de Ecuestre, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad", 7322 "Mejoramiento de Complejo Deportivo Ex Finca Modelo, municipio y departamento de Santa Ana", y 7323 "Mejoramiento de Gimnasio David Vega Mojica, municipio y departamento de Santa Ana"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO**

Hasta la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,536.67).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7308 "Mejoramiento de cancha de Baloncesto 20-30, en municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana", 7313 "Mejoramiento de Complejo de Ecuestre, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad", 7322 "Mejoramiento de Complejo Deportivo Ex Finca Modelo, municipio y departamento de Santa Ana", y 7323 "Mejoramiento de Gimnasio David Vega Mojica, municipio y departamento de Santa Ana".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al Literal G. del Romano I de esta Resolución.

**H. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**I. CONDICIÓN ESPECIAL**

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta

Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A DE C.V., para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7308 "Mejoramiento de cancha de Baloncesto 20-30, en municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana", 7313 "Mejoramiento de Complejo de Ecuestre, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad", 7322 "Mejoramiento de Complejo Deportivo Ex Finca Modelo, municipio y departamento de Santa Ana", y 7323 "Mejoramiento de Gimnasio David Vega Mojica, municipio y departamento de Santa Ana".

COMUNÍQUESE. - Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) J.A.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 832. San Salvador, 23 de septiembre de 2020.- De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 1-CDF-31/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 27 de agosto del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros a fin de contratar los Servicios de Consultoría, para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Completo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Completo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna, y analizado el documento FDI No. 47/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,637.75), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa ACM, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Completo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Completo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO:**

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,637.75).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el servicio de Consultoría de la empresa ACM, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Completo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Completo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
  - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
  - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Acta de Gasto Reembolsable.

- c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia, suscrito por el Representante legal de la empresa consultora.
  - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Beneficiario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

#### H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

#### I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

#### J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD), de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Beneficiario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.

4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión de los proyectos, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

**K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor contratado no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,552.91), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación de la empresa ACM, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Completo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Completo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz"; bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO**

Hasta la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,552.91).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

**C. COMISIONES:**De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Completo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Completo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al Literal G. del Romano I de esta Resolución.

**H. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**I. CONDICIÓN ESPECIAL**

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa ACM, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Completo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Completo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz".

COMUNÍQUESE. - Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) J.A.

**DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMÍA****ACUERDO No. 880**

San Salvador, 25 de agosto de 2020.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA****CONSIDERANDO:**

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 3 de la Ley de Impuesto Especial sobre Combustibles, el impuesto ad-valorem se aplicará sobre el precio de referencia de los combustibles al consumidor final que publique este Ministerio trimestralmente en el Diario Oficial, el cual regirá para el trimestre siguiente al de su publicación; asimismo, el inciso tercero del precitado artículo determina que el precio de referencia internacional del barril de petróleo, estará sujeto a actualización de conformidad a la metodología que establezca esta Secretaría de Estado;
- II. Que mediante Acuerdo No. 1634 de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 405 del mismo día; modificado por Acuerdo No.30 del día 7 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 3, Tomo 406 de esa fecha, se emitió la Metodología para la Aplicación del artículo 3 de la Ley de Impuesto Especial sobre Combustibles, en donde se estableció que el precio de referencia de los combustibles al consumidor final, será publicado en el Diario Oficial de forma trimestral y estará vigente durante el siguiente trimestre al de su publicación;
- III. Que el artículo 4-E letra a) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, señala que este Ministerio determinará por medio de Acuerdo Ejecutivo, una fórmula de referencia mediante la cual se dará seguimiento a los precios de las gasolinas y el diésel en el mercado local;
- IV. Que en virtud del Acuerdo No. 1639 de fecha 14 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo 417 del día 19 del mismo mes y año, se estableció la fórmula para determinar el precio de referencia de las gasolinas, el diésel alto en azufre y diésel bajo en azufre en las estaciones de servicio del mercado local;
- V. Que por Acuerdo No. 640 del día 21 de mayo del presente año, publicado en el Diario Oficial, No. 115, Tomo No. 425, del día cinco de junio del corriente año, se establecieron los precios de referencia de las gasolinas y el diésel bajo en azufre en el mercado local;
- VI. Que durante el presente mes, el precio de petróleo WTI (West Texas Intermediate) en la costa del Golfo de los Estados Unidos de América, promedia un valor de \$42,187 por barril, mostrando un aumento del +3.036% respecto al mes de julio y a su vez, en las últimas semanas, los precios internacionales de los derivados del petróleo registraron las siguientes

variaciones: -1.59% en la gasolina superior, +1.18% en la gasolina regular y +0.54% en diésel bajo en azufre; y,

- VII. Que por todo lo expresado en los considerandos que anteceden, es necesario dar a conocer al público los precios de referencia de los combustibles, de conformidad a los parámetros del Acuerdo No. 1634 relacionado en el segundo considerando.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

- 1) ESTABLECER los precios de referencia de las gasolinas y diésel bajo en azufre en el mercado local, de conformidad al siguiente detalle:

Zona del país	Gasolina Especial	Gasolina Regular	Diésel bajo en azufre
Zona Central	\$2.61	\$2.45	\$2.16
Zona Occidental	\$2.62	\$2.46	\$2.17
Zona Oriental	\$2.65	\$2.50	\$2.21

- 2) Dejar sin efecto el Acuerdo No. 640 del día 21 de mayo del presente año, publicado en el Diario Oficial, No. 115, Tomo No. 425, del día cinco de junio del corriente año.
- 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día uno de septiembre del presente año.
- 4) Publíquese en el Diario Oficial.

**COMUNIQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ MINISTRA.**

**ACUERDO No. 903**

San Salvador, 31 de agosto de 2020.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 9-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, establece que mientras el Gas Licuado de Petróleo en lo sucesivo GLP, sea un producto subsidiado, le corresponde al Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo, establecer el monto individualizado del subsidio y determinar a los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos públicos, y entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, acreditadas por este Ministerio; y,
- II. Que debido a la variación del precio del propano y butano a nivel internacional, se reflejan alzas debido a los siguientes factores internacionales: 1. Aumento de los precios internacionales de los derivados del petróleo (propano y butano), debido a la pérdida de valor del dólar y tras el paso del huracán Laura por el golfo de México; y 2. Continúa el pacto de reducción de producción de petróleo acordado por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

- 1) **ESTABLÉZCASE** como política del subsidio del GLP para consumo doméstico, otorgar en concepto de subsidio fijo mensual el valor de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00)** a nivel nacional. Con este nuevo monto del subsidio, los beneficiarios aportarán únicamente cinco dólares de los Estados Unidos de América con siete centavos de dólar (US\$5.07) para adquirir un cilindro de 25 libras; asimismo, los precios al consumidor final

de los cilindros del GLP para cada una de las presentaciones, quedan establecidos de la siguiente forma:

	35 libras	25 libras	20 libras	10 libras
Precio al consumidor final	\$14.01	\$10.07	\$8.13	\$4.20

Atendiendo a las condiciones del mercado, el monto del subsidio podrá ser revisado y ajustado mediante Acuerdo.

- 2) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 812 del día 30 de julio del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo No. 428, en fecha veintisiete de agosto del presente año.
- 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día uno de septiembre del presente año.
- 4) Publíquese en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE.** MARÍA LUISA HAYEM BREVE MINISTRA DE ECONOMÍA.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**ACUERDO No. 954**

San Salvador, 16 de septiembre de 2020.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 506 del día 19 de marzo de 2020, se nombró a los Licenciados **LUIS OSWALDO LÓPEZ ÁLVAREZ** y **RODOLFO JAVIER VARELA VELASCO**, como representantes Propietario y Suplente, respectivamente, por parte de este Ministerio ante el Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), para un período de tres años, a partir del día veinticuatro de marzo del presente año, y que finalizará el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés;
- II. Que por razones de conveniencia para esta Secretaría de Estado, es necesario nombrar nuevos representantes Propietario y Suplente en sustitución de los Licenciados **LUIS OSWALDO LÓPEZ ÁLVAREZ** y **RODOLFO JAVIER VARELA VELASCO**, para culminar un período de tres años, que finalizará el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 7 letra d), 9 y 10 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo

**ACUERDA:**

- 1) **NOMBRAR** a partir de este día, a las Licenciadas **RHINA PAOLA GUADALUPE MACHUCA DE ALFARO** y **MARCELA ELIZABETH BONILLA BATRES** como representantes Propietaria y Suplente, respectivamente, por parte de este Ministerio ante el Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), en sustitución de los Licenciados **LUIS OSWALDO LÓPEZ ÁLVAREZ** y **RODOLFO JAVIER VARELA VELASCO**, para culminar un período de tres años, que finalizará el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés.

- 2) La persona antes nombrada deberá rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.
- 3) Dejase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 506 del día 19 de marzo de 2020, referente al nombramiento de los representantes por parte de este Ministerio ante el Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), pero se mantiene el período de tres años, que finalizará el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

**COMUNIQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVE MINISTRA DE ECONOMÍA .**

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**ACUERDO No. 972**

San Salvador, 23 de septiembre de 2020.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 685, del 9 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 145, Tomo N° 428 del 17 de julio del presente año; se aprobó la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, mediante la cual se creó el Consejo de Administración para la dirección y supervisión de las actividades del fideicomiso, siendo el Ministerio de Economía, uno de sus integrantes;
- II. Que por razones de conveniencia para esta Secretaría de Estado, es necesario nombrar a la Licenciada **RHINA PAOLA GUADALUPE MACHUCA DE ALFARO** como Directora propietaria, por parte del Ministerio de Economía, ante el Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas (FIREMPRESA), para un período de tres años, que finalizará el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades legales, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 685.

**ACUERDA:**

- 1) **NOMBRAR** a partir de este día, a la Licenciada **RHINA PAOLA GUADALUPE MACHUCA DE ALFARO** como Directora propietaria, por parte del Ministerio de Economía, ante el Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas (FIREMPRESA), para un período de tres años, que finalizará el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.
- 2) La persona antes nombrada deberá rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.
- 3) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

**COMUNIQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ MINISTRA DE ECONOMÍA.**

**ACUERDO No. 955**

San Salvador, 16 de septiembre de 2020.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 1582 del día 21 de octubre de 2019, se nombró a la Licenciada **ANDREA ABIGAIL PÉREZ DE NOVOA** y al Licenciado **LUIS OSWALDO LÓPEZ ÁLVAREZ**, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, por parte del Ministerio de Economía, ante el Consejo Ejecutivo del Programa de Garantía para Pequeños Empresarios (PROGAPE), a partir de esa fecha y para un periodo de tres años que finalizará el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós;
- II. Que por razones de conveniencia para esta Secretaría de Estado, es necesario modificar el nombramiento antes expresado, en el sentido de nombrar a la Licenciada **RHINA PAOLA GUADALUPE MACHUCA DE ALFARO** como Directora Suplente en sustitución del Licenciado **LUIS OSWALDO LÓPEZ ÁLVAREZ**, para culminar un período de tres años, que finalizará el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades legales, y de conformidad con el artículo 2 de las Normas Operativas del Programa de Garantía para Pequeños Empresarios (PROGAPE)

**ACUERDA:**

- 1) **MODIFICAR** el Acuerdo Ejecutivo número 1582 del día 21 de octubre de 2019, en el sentido de nombrar a partir de este día, a la Licenciada **RHINA PAOLA GUADALUPE MACHUCA DE ALFARO** como Directora Suplente, por parte del Ministerio de Economía, ante el Consejo Ejecutivo del Programa de Garantía para Pequeños Empresarios (PROGAPE), para culminar un período de tres años, que finalizará el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós.
- 2) La persona antes nombrada deberá rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.
- 3) En todo lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo Ejecutivo No. 1582 del día 21 de octubre de 2019.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

**COMUNIQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVE MINISTRA DE ECONOMÍA.**

**ACUERDO No. 977**

San Salvador, 24 de septiembre de 2020.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 685, del 9 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 145, Tomo N° 428 del 17 de julio del presente año; se aprobó la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, mediante la cual se creó el Consejo de Administración para la dirección y supervisión de las actividades del fideicomiso, siendo el Ministerio de Economía, uno de sus integrantes;
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 972, de fecha 23 de septiembre, se nombro a partir de ese día, a la Licenciada **RHINA PAOLA GUADALUPE MACHUCA DE ALFARO** como Directora propietaria, por parte del Ministerio de Economía, ante el Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas (FIREMPRESA), para un período de tres años, que finalizará el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés
- III. Que por razones de conveniencia para esta Secretaría de Estado, es necesario modificar el nombramiento antes citado, en el sentido de nombrar un nuevo Director propietario, ante el Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas (FIREMPRESA), en sustitución de la Licenciada **RHINA PAOLA GUADALUPE MACHUCA DE ALFARO** para culminar un período de tres años, que finalizará el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades legales, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 685

**ACUERDA:**

- 1) **MODIFICAR** el Acuerdo Ejecutivo N° 972 del día 23 de septiembre del presente año, en el sentido de nombrar a partir de este día, al Licenciado **HUBERTO JOSUÉ MERLOS ESCOBAR** como Director propietario, por parte del Ministerio de Economía, ante el Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas (FIREMPRESA), en sustitución de la Licenciada **RHINA PAOLA GUADALUPE MACHUCA DE ALFARO**, para culminar un período de tres años, que finalizará el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

- 2) La persona antes nombrada deberá rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.
- 3) Dejase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo N° 972 del día 23 de septiembre del presente año, pero se mantiene el período de tres años que finalizará el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

**COMUNIQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ MINISTRA DE ECONOMÍA**

**DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL**

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ACUERDO No. 98

San Salvador, a los diez días del mes junio del año dos mil veinte, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 117 de la Constitución de la República, es deber del Estado, proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible; declarando de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales;
- II. Que el artículo 2 de la Ley del Medio Ambiente, en su literal f) establece que en la gestión de protección del medio ambiente, prevalecerá el principio de prevención y precaución.
- III. Que el Artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, tiene por objeto la protección restauración, manejo, aprovechamiento y conservación de la vida silvestre, esto incluye la regulación de actividades como la cacería, recolección y comercialización, así como las demás formas de uso y aprovechamiento de este recurso;
- IV. Que según el Artículo 5 del mismo cuerpo legal, El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales será responsable de la aplicación de la ley en lo que respecta a la protección, restauración, conservación y el uso sostenible de la vida silvestre;
- V. Que el Artículo 8 de la Ley en mención, dispone que toda utilización de la vida silvestre, incluyendo la cacería, la reproducción, comercialización, importación, exportación, re-exportación, recolecta y tenencia para cualquier finalidad, estará normada por los reglamentos correspondientes y administrados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VI. Que el día nueve de febrero de dos mil quince, fue emitido el Acuerdo N° 26, referente a las Disposiciones Reguladoras del Ejercicio de la Cacería Deportiva en El Salvador, por lo que se vuelve necesario actualizarlo en cuanto a las especies de fauna silvestre autorizadas racionalmente, fijando las cuotas para su aprovechamiento, según el número permisible por temporada para cada especie, tipos de armas, municiones y formas

para el ejercicio de la cacería deportiva en lugares autorizados, las condiciones y el procedimiento para la emisión de la licencia, así como sus prohibiciones;

- VII. Que conforme a lo establecido en el Dictámen Técnico de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte preparado por personal de este Ministerio, habiéndose analizado y evaluado los informes de estudios recientes, tales como censos de aves acuáticas, e informes anuales sobre disposición de fauna silvestre, se ha determinado que es necesario actualizar el listado de especies de vida silvestre sujetas de aprovechamiento, en cuanto a especies, cuotas de aprovechamiento, tiempo, lugares y espacio;
- VIII. Que mediante Acuerdo No. 561, del treinta de abril de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial No. 104, Tomo No. 419 de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizó los precios para la venta y prestación de servicios, por medio del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Medio Ambiente y Recurso Naturales, los cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, incluyendo así la emisión de solicitudes por licencias para cacería;

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales y de conformidad a los Artículos 117 de la Constitución de la República, 2 literal f) de la Ley del Medio Ambiente, 1, 4, letra e) y s), 5, 6, letras b), e), h) e i), 8, 14, 15, 21, 24, 25, 26, 27, 34 y 38 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre.

**ACUERDA:** Dictar las

**DISPOSICIONES REGULADORAS DEL EJERCICIO DE LA CACERÍA DEPORTIVA EN EL SALVADOR**

**I. DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

1. La autoridad competente para la aplicación del presente Acuerdo es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

2. El presente Acuerdo establece las condiciones de aprovechamiento de las especies de fauna silvestre, sujetas a cacería deportiva en El Salvador, estipulando los requisitos, tiempos de aprovechamiento; especies sujetas a dicha actividad; sitios autorizados; cuotas o cantidades de especímenes aprovechables; métodos y prohibiciones;

## II. DE LAS DEFINICIONES

1. Para los efectos del presente Acuerdo, se estará a las siguientes definiciones:
  - a. Cacería: Todo acto de captura o recolección, viva o muerta de ejemplares de la vida silvestre y toda actividad asociada con la misma, ya sea para uso o consumo personal o para transferencia o venta a otras personas.
  - b. Cacería deportiva: aquella realizada primordialmente para fines recreativos y en la que el cazador busca la presa para uso personal, esto incluye también la cetrería como técnica de caza.
  - c. Cetrería: Caza en que se emplean halcones y otras aves rapaces para capturar las presas. Técnica relacionada con la cría, el amaestramiento y el cuidado de las aves para la caza de volatería.
  - d. Licencia: Documento que constata la capacidad del portador de ejercer la cacería u otro tipo de uso o aprovechamiento de la vida silvestre.
  - e. Población: Todos los individuos de una especie que existen en el país o en una región definida de éste.
  - f. Vida silvestre: Toda especie de la diversidad biológica que vive y se reproduce independiente de la mano del hombre, así como aquellas especies introducidas al país que logren establecer poblaciones reproductivas libres, ya sean éstas terrestres, acuáticas o aéreas, residentes o migratorias y las partes y productos derivados de ellas.

**III. DE LAS ACLARACIONES**

1. Las especies autorizadas para el aprovechamiento en el ejercicio de la cacería deportiva en El Salvador, no se encuentran bajo amenaza o en peligro de extinción, son abundantes y están ampliamente distribuidas en el territorio nacional;
2. Se entenderá como NÚMERO PERMISIBLE POR SEMANA, la cantidad de individuos de una misma especie que pueden ser cazados, en una semana de siete días por un mismo cazador y como NÚMERO PERMISIBLE ANUAL POR CAZADOR, el número máximo de individuos de una misma especie que puede ser aprovechado por un mismo cazador, durante el período permitido de caza especificado en la licencia de acuerdo al cuadro del romano V de este Acuerdo;
3. El aprovechamiento de la fauna silvestre mediante cacería deportiva, solamente podrá hacerse con la respectiva licencia, extendida por la autoridad competente, y se registrará por lo dispuesto en la Ley del Medio Ambiente, Ley de Conservación de Vida Silvestre y Ley de Áreas Naturales Protegidas, así como por las condiciones establecidas para tal efecto en el presente Acuerdo.

**IV. DE LAS LICENCIAS**

1. La licencia para el ejercicio de la cacería deportiva, será extendida por la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Gerencia de Vida Silvestre, sólo a personas mayores de edad, sean éstas nacionales o extranjeras, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Acuerdo. Similares condiciones se establecerán para el otorgamiento de licencias de cacería, con el uso de cetrería como un arte de caza;
2. Para obtener la licencia de cacería por primera vez, incluyendo el método de la cetrería, deberá presentarse la respectiva solicitud, en original con una fotografía reciente, a color, tamaño cédula, impresa en papel fotográfico, juntamente con fotocopias certificadas por un notario de la República de los documentos siguientes: a) Documento Único de Identidad o Pasaporte (para extranjeros) vigente; b) licencia vigente para

uso de armas de fuego emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional; c) matrícula del arma de fuego registrada en el Ministerio de la Defensa Nacional y d) Constancia de antecedentes penales y policiales vigentes. Para el uso de rifles de aire comprimido y pistón, se deberá cumplir además con el requisito establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Control y Regulación de armas y fuego, municiones, explosivos y artículos similares; así como un diploma de aprobación del curso de cacería responsable otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

3. En el caso de la cetrería, en la solicitud de la licencia de cacería deportiva, se deberá hacer relación a la respectiva resolución de autorización de tenencia de los especímenes que se usarán para dicha práctica, otorgada por esta Cartera de Estado, indicando la fecha de emisión y el número de referencia de la misma, además de un certificado o diploma que lo acredite para el ejercicio de la cetrería, emitido por una autoridad en el tema (nacional o internacional);
4. Para la cacería con arco y flecha, se deberá presentar copia certificada por un notario, de un diploma que lo acredite como arquero, emitido por una autoridad en el tema (nacional o internacional);
5. La obtención de solicitudes podrá hacerse en las oficinas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), en forma personal o mediante la dirección electrónica: <http://www.marn.gob.sv/permiso-de-caceria-deportiva/>. Las solicitudes deberán ser completadas en formato físico y entregadas en la recepción del Ministerio;
6. La licencia de cacería deportiva es de uso exclusivo e intransferible;
7. Las licencias de cacería deportiva son extendidas con carácter temporal, y podrán ser de dos tipos: la primera tendrá una vigencia de un año calendario, contado a partir de la fecha de su expedición y la segunda será de un máximo de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, en ambos casos podrán ser renovadas por el mismo período otorgado, previa solicitud del interesado;
8. La tarifa establecida en el Acuerdo N° 561, publicado en el Diario Oficial Número 104, Tomo N° 419, del siete de junio de dos mil dieciocho,

deberá pagarse en la Colecturía habilitada del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

9. En caso de robo, hurto, pérdida o deterioro de la licencia, el titular de la misma deberá inmediatamente hacerlo del conocimiento por escrito al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como realizar los trámites de reposición si fuera el caso;
10. En caso que el titular de la licencia tenga conocimiento que ésta ha sido utilizada por otra persona, deberá denunciarlo por escrito ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Policía Nacional Civil (División Medio Ambiente);

#### V. DE LAS ESPECIES APROVECHABLES

Las especies de vida silvestre sujetas de aprovechamiento, comprenden aves y mamíferos, de acuerdo a la lista siguiente, según calendario y cupos de caza:

Nombre común del espécimen	Nombre científico	Meses permitidos para la caza	Número permisible por semana	Número permisible anual por cazador
<b>Aves acuáticas</b>				
Pishishe aliblanca	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	De noviembre a febrero	10	180
Pishishe canelo	<i>Dendrocygna bicolor</i>	De noviembre a febrero	5	90
Zarceta aliazul	<i>Spatula discors</i>	De noviembre a febrero	5	90
<b>Aves terrestres</b>				
Paloma ala blanca	<i>Zenaida asiatica</i>	De enero a diciembre	20	1,040
Paloma güsisila	<i>Zenaida macroura</i>	De noviembre a febrero	15	270
Codorniz silvestre	<i>Colinus cristatus</i>	De diciembre a abril	2	44
<b>Mamíferos</b>				
Conejo silvestre	<i>Sylvilagus floridanus</i>	De septiembre a noviembre	2	28

Nombre común del espécimen	Nombre científico	Meses permitidos para la caza	Número permisible por semana	Número permisible anual por cazador
Cotuza	<i>Dasyprocta punctata</i>	De septiembre a noviembre	2	28
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	De septiembre a enero	2	28

## VI. DE LOS LUGARES AUTORIZADOS

1. La cacería de aves acuáticas, se permitirá únicamente en los siguientes sitios:

Nombre común	Nombre científico	Lugares de caza permitidos
Pishishe aliblanco	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Sitio Ramsar embalse Cerrón Grande
Pishishe canelo	<i>Dendrocygna bicolor</i>	Sitio Ramsar embalse Cerrón Grande
Zarceta aliazul	<i>Spatula discors</i>	Sitio Ramsar embalse Cerrón Grande

En el sitio Ramsar embalse Cerrón Grande, se permite la cacería en los Departamentos de Chalatenango (orilla norte, desde río Las Minas, jurisdicción de El Paraíso hasta el municipio de Potonico). Se exceptúa la orilla sur en el sector conocido como Área Natural Protegida Colima y su zona de amortiguamiento, desde el puente Colima hasta la entrada o brazo que se denomina localmente como El Cabralón y la orilla frente al Área Natural Protegida Santa Bárbara y su zona de amortiguamiento.

2. Especies voladoras no acuáticas y mamíferos terrestres

La cacería de las especies voladoras (palomas, codornices), y terrestres (conejos, cotuzas y mapaches), se permite en todo el país, excepto en: áreas urbanas, industriales o rurales pobladas, áreas naturales protegidas declaradas o no declaradas, sean estas privadas, estatales o municipales, cráteres, farallones,

lagos y lagunas (excepto aquellos humedales autorizados), manglares y acantilados;

## VII. DE LAS ARMAS, CALIBRES, MUNICIONES Y MÉTODOS DE CACERÍA

1. Para el ejercicio de la cacería deportiva se podrán utilizar los siguientes tipos de armas y municiones:

1º) Rifles calibre: .22 corto, .22WM, 22 Hornet con municiones solidas plomo encamisada;

2º) Escopeta de calibres: 12 con cartucho palomero (10, 16, 20, 24, 28 y 410) para aves acuáticas;

3º) Rifle de aire comprimido y precomprimido (PCP), carabinas de muelle, de palanca, PCP, CO<sub>2</sub>, calibres .22 (4.5 mm y .177"), para especies terrestres;

4º) Arco y flecha (únicamente para conejo, mapache y cotuza) de los siguientes tipos de arco:

- Arco recto o longbow
- Arco recurvado
- Arco de poleas o compuesto

2. Los métodos permitidos para la cacería son:

1º) Tiro al vuelo para aves acuáticas

2º) Tiro posado, para especies terrestres

3º) Uso de perros de rastreo únicamente para cacería de codornices y mamíferos autorizados. Los perros deben estar entrenados y registrados en un centro de adiestramiento autorizado para la cacería deportiva (nacional o internacional),

## VIII. DE LAS PREVENCIONES

1. En caso que la actividad requiera de otros permisos, la persona autorizada, deberá de obtenerlos, debido a que esta autorización no exime de las demás que apliquen conforme a la legislación nacional o internacional;
2. La licencia de cacería deportiva, no es una autorización para internarse en propiedad privada sin el consentimiento del propietario, ocupante, arrendante, habitantes, u otros;

## IX. DE LAS PROHIBICIONES

1. Se prohíbe disparar a las aves acuáticas cuando estén posadas en el agua;
2. Se prohíbe utilizar a perros de rastreo como un instrumento de caza o para ahuyentar a las presas;
3. Se prohíbe ahuyentar aves acuáticas en sitios no autorizados para ser rematada en sitios autorizados;
4. Se prohíbe ahuyentar aves acuáticas, utilizando lanchas de cualquier tipo u otro método, con el objeto de ser rematada en los sitios de caza;
5. Se prohíbe hacer uso de señuelos estáticos, mecánicos o de viento, silbatos u otros atrayentes para la realización de las actividades de cacería deportiva (especies acuáticas y terrestres).
6. Se prohíbe poner en riesgo a personas que se encuentren en los alrededores del área de caza autorizada, al momento de realizar la cacería;
7. Se prohíbe herir hembras visiblemente preñadas o con crías, polluelos dependientes o con nidos;
8. Se prohíbe cazar desde vehículos en marcha;

9. Se prohíbe realizar el ejercicio de la cacería deportiva en otro sitio que no sea el especificado en el presente Acuerdo, el que será detallado en la licencia a entregarse al titular;
10. Se prohíbe realizar cacería deportiva en las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento;
11. Se prohíbe el uso de armas de fuego automáticas o de ráfaga, calibres no autorizados;
12. Se prohíbe realizar modificaciones en el ambiente o causar daño a la diversidad biológica, el paisaje y la captación de agua;
13. Se prohíbe dañar ejemplares de vida silvestre por negligencia o falta de selectividad de métodos utilizados para caza, captura u obtención de vida silvestre;
14. Se prohíbe dejar heridos en los sitios de caza y/o aledaños, especímenes autorizados para cacería deportiva;
15. Se prohíbe practicar o recolectar ejemplares de vida silvestre en áreas no autorizadas para tal fin;
16. Se prohíbe Comercializar ejemplares de vida silvestre obtenidos de cacería deportiva sin el permiso correspondiente;
17. Se prohíbe matar, destruir o comercializar con especies de la vida silvestre en peligro o amenazadas de extinción, según el Listado Oficial de Especies de Vida Silvestre Amenazados o en Peligro de Extinción vigente;
18. Se prohíbe disparar, matar o perturbar especies de animales silvestres no autorizados para el ejercicio de la cacería deportiva en El Salvador;
19. Se prohíbe que otra persona no autorizada utilice la licencia de cacería o el arma registrada, para realizar actividades de cacería u otras actividades;
20. Se prohíbe utilizar otra arma del mismo calibre autorizado, sin antes haberlo notificado;

21. Se prohíbe el uso de armas de fuego no autorizadas;
22. Se prohíbe utilizar la licencia de cacería para otros fines no autorizados;

#### X. DISPOSICIONES ESPECIALES

1. Las contravenciones a las regulaciones establecidas en el presente Acuerdo, serán ejecutadas de conformidad al Régimen de Sanciones establecido en la Ley de Conservación de Vida Silvestre y demás leyes complementarias y si el hecho reviste carácter de delito o falta, se ejercerá la acción judicial correspondiente;
2. La licencia de cacería deportiva con el uso de armas o del arte de cetrería, es exclusivo para realizar la mencionada actividad, por lo que cualquier otro servicio de control biológico con el uso de estas técnicas (comercial o no comercial), deberá contar con la correspondiente autorización emitida mediante una resolución, por parte de esta Cartera de Estado;
3. La información contenida en las bandas o anillos que porten los especímenes cazados, deberá ser entregada al menos una vez por año, de manera escrita con una fotografía que muestre el código del anillo, a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad, por medio de la Gerencia de Vida Silvestre, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, detallando la especie, el lugar y fecha de obtención. El cazador tendrá la opción de entregar las bandas o anillos al MARN o mantener la propiedad de los mismos;
4. Se requiere para todas las piezas de caza de las especies de aves, dejar un ala completa con plumas para facilitar la identificación de los especímenes, por parte del personal técnico, guardarrecurso, o agentes de los Policía Nacional Civil;
5. Cada cazador deportivo autorizado, deberá reportarse al puesto de la Policía Nacional Civil más cercano al sitio en donde realizará la cacería deportiva, a efecto que tengan conocimiento de la actividad autorizada;
6. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales coordinará con la Policía Nacional Civil y otras instituciones del Estado, la supervisión in situ o mediante el establecimiento de puestos de control móviles, para

verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo por parte de los cazadores autorizados;

7. La firma de las licencias de cacería deportiva en El Salvador, corresponderá al titular del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a la persona que éste delegue, en su caso.

**XI. VIGENCIA**

1. Déjese sin efecto el Acuerdo N° 26, de fecha nueve de febrero de dos mil quince, mediante el cual se dictaron las Disposiciones Reguladoras del Ejercicio de la Cacería Deportiva en El Salvador;
2. Las presentes disposiciones estarán vigentes mientras no se emita el Reglamento de la Ley de Conservación de Vida Silvestre;
3. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLIQUESE. EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(f). ARQ. FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA.**

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

## ACUERDO No. 126

San Salvador, a las catorce horas del día tres de septiembre del año dos mil veinte.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Artículo 117 de la Constitución de la República, es deber del Estado, proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible; declarando de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales;
- II. Que el artículo 2 de la Ley de Medio Ambiente, en su literal e) establece; que en la gestión de protección del medio ambiente, prevalecerá el principio de prevención y precaución;
- III. Que el Artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, tiene por objeto la protección, restauración, manejo, aprovechamiento y conservación de la vida silvestre, esto incluye la regulación de actividades como la cacería, recolección y comercialización, así como las demás formas de uso y aprovechamiento de este recurso;
- IV. Que según el Artículo 5 del mismo cuerpo legal, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales será responsable de la aplicación de la ley, en lo que respecta a la protección, restauración, conservación y el uso sostenible de la vida silvestre;
- V. Que el Artículo 6 del mismo cuerpo legal, establece: Corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad a su acuerdo de creación:
  - b) Proteger la vida silvestre como patrimonio natural de la Nación; apoyar y asesorar otras Instituciones que tengan responsabilidad con dichos recursos;
  - c) Realizar estudios sobre nuevas y mejores formas de utilizar las especies silvestres, enfatizando aquellas áreas que satisfagan las necesidades humanas básicas en forma apropiada con las circunstancias del país, transfiriendo la tecnología obtenida de los mismos a otras instituciones y demás usuarios, cuando asegure un mejor y mayor provecho a la población del país;
  - d) Publicar los estudios y ponerlos al acceso del público y de la comunidad científica por igual, así como realizar otras actividades que promuevan los recursos de vida silvestre y su uso adecuado;
  - e) Elaborar y mantener actualizado el listado oficial de especies de vida silvestre amenazadas o en peligro de extinción y velar por su protección y restauración;
- VI. Que el Artículo 8 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, dispone que: toda utilización de la vida silvestre, incluyendo la cacería, la reproducción, comercialización, importación, exportación, re-exportación, recolecta y tenencia para cualquier finalidad, estará normada por los reglamentos correspondientes y administrados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en coordinación con los organismos o instituciones relacionadas con la materia.
- VII. Que en fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, fue emitido el Acuerdo número setenta y cuatro, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y uno, tomo cuatrocientos nueve, de fecha cinco de octubre del mismo año, mediante el cual fue aprobado el Listado oficial de especies de vida silvestre amenazada o en peligro de extinción en El Salvador; el cual incluye todas las especies de cetáceos registradas para el país;
- VIII. Que el Artículo 1 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, tiene por objeto regular el establecimiento del régimen legal, administración, manejo e incremento de las Áreas Naturales Protegidas, con el fin de conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales, a través de un manejo sostenible para beneficio de los habitantes del país;

- IX. Que según el Artículo 5 de la misma disposición legal, El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas y los recursos que éstas contienen, aplicando las disposiciones de esta Ley y su Reglamento prevaleciendo sobre otras leyes que la contraríen;
- X. Que en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, fue emitido el Acuerdo número veintinueve, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial, número veintinueve, tomo trescientos setenta y ocho, de fecha doce de febrero de dos mil ocho, mediante el cual fue declarada oficialmente, el Complejo Los Cóbano, como la primera Área Natural Protegida Marina, que incluye un área marina de veinte mil setecientos sesenta y tres hectáreas, estuarina y un área terrestre de quinientas setenta y seis hectáreas con un total de veintiún mil trescientas doce hectáreas;
- XI. Que, en fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, fue emitido el mediante Acuerdo número doscientos cinco, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, fue Aprobado el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Complejo Los Cóbano;
- XII. Que el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue aprobado por parte del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el "Instructivo para el avistamiento responsable de cetáceos en El Salvador", (RAM-GAN-IT-02), el cual tiene como objeto: "Aplicar buenas prácticas para el avistamiento de cetáceos en la zona marina de El Salvador";
- XIII. Que conforme lo regulado en el Manual de Organización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el literal d), determina las funciones para la Gerencia de Vida Silvestre, el cual fue autorizado el veinte de enero del año dos mil veinte, le corresponde al MARN coordinar e implementar el Programa Nacional de Conservación de Cetáceos;

**POR TANTO:**

Que de conformidad a lo regulado en los Artículos 117 de la Constitución de la República, 2 literal e) de la Ley del Medio Ambiente, 1, 5, 6 literales b) c) d) e), y 8 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, 1 y 5 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

**ACUERDA:**

Art. 1.- Aprobar el Programa Nacional de Conservación de Cetáceos, que tendrá su aplicación en todo el territorio nacional; que tiene como objetivo general: desarrollar el Programa Nacional de Conservación de Cetáceos, en la costa Salvadoreña, mediante el establecimiento de mecanismos para la reducción del impacto antropogénico ampliando los conocimientos que garantice la conservación de estos con la participación de actores claves de la sociedad;

Art. 3.- Que el referido Programa Nacional de Conservación de Cetáceos, es de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, que por cualquier razón haga uso y goce de este recurso;

Art. 3.- Que cualquier cambio o actualización deberá ser revisado y aprobado por el MARN mediante un Acuerdo de esta misma naturaleza.

Art. 4.- Forma parte integrante del presente acuerdo el Programa Nacional de Conservación de Cetáceos, el cual consta de veinticuatro páginas;

Art. 5.- Que la vigencia de este Acuerdo, será por cinco años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE. AL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. ARQ. FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREY-NAGA.

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día once de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor FRANCISCO COTO, conocido por JUAN FRANCISCO COTO MARTÍNEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, pensionado, viudo, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, hijo de Concepción Coto, de parte del señor JUAN FRANCISCO COTO MORALES, en calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora SILVIA CRISTINA COTO DE FLORES, en su calidad de hija del causante, y ROSA MARÍA COTO MIRANDA, conocida por ROSA MARIA COTO MARMOL DE APARICIO, ROSA MARÍA COTO MARMOL, ROSA MARÍA COTO y por ROSA MARIA COTO DE APARICIO, en su calidad de hija del causante.

A quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día once de marzo de dos mil veinte.- LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZ INTA. (1) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 362-2

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2020186287

No. de Presentación: 20200302455

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**EL DELICIOSO PODER DE LAS SEMILLAS**

Consistente en: la Expresión EL DELICIOSO PODER DE LAS SEMILLAS, la marca a que hace referencia la Expresión o Señal de Publicidad Comercial se denomina ADES y diseño, inscrita bajo el número 00003 del Libro 00127 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013506-1

No. de Expediente: 2020185706

No. de Presentación: 20200301500

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cargill, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**está a tu lado**

Consistente en: la expresión está a tu lado. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial se denomina KIMBY y diseño inscrita al Número 169 del Libro 224 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE

CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013588-1

## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA**

La Junta Directiva del BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., Institución Bancaria de este domicilio, por medio del suscrito Director Presidente,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el veintiocho de octubre de dos mil veinte, a partir de las nueve horas, la cual se realizará de manera virtual a través de videoconferencia, de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario y Obligaciones Tributarias en virtud de la Emergencia Nacional Ocasionada por la Pandemia COVID-19.

La agenda de puntos a tratar es la siguiente:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- III. PUNTO DE CARÁCTER ORDINARIO: PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- IV. PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO: AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL.
- V. NOMBRAMIENTO DE EJECUTORES ESPECIALES.

#### **Quórum para desarrollar el punto de carácter ordinario:**

El quórum necesario para desarrollar el punto de carácter ordinario en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día veintinueve de octubre del año dos mil veinte, a las nueve horas bajo la misma modalidad, celebrándose la Junta General de Accionistas con cualquiera que sea el número de las acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

#### **Quórum para desarrollar el punto de carácter extraordinario:**

El quórum necesario para desarrollar el punto de carácter extraordinario en primera convocatoria, será de tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el capital social, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el veintinueve de octubre del año dos mil veinte, a las nueve horas bajo la misma modalidad. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha

de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social del Banco. El número de votos necesarios para formar acuerdo en este caso serán las tres cuartas partes de las acciones presentes. De no haber quórum en la fecha señalada para la segunda convocatoria, se convocará por tercera vez por separado y se hará constar esta circunstancia.

#### **Procedimiento para realizar la sesión de forma virtual:**

El procedimiento para realizar la sesión de forma virtual requerirá una inscripción de manera electrónica por parte de los accionistas, o de sus representantes, de forma previa al evento. Para dicha inscripción será indispensable tener una cuenta de correo electrónico, por lo que aquellos accionistas, o sus representantes que no cuentan con una, deberán crearla antes de inscribirse.

El proceso de inscripción estará disponible a partir de las nueve horas del seis de octubre hasta las veintitrés horas del veintitrés de octubre del presente año, ambas fechas inclusive y se realizará por medio de correo electrónico enviado a cualquiera de las siguientes direcciones: lmenendez@gytcontinental.com.sv, lmenendez@gtc.com.sv, rcastro@gytcontinental.com.sv y rcastro@gtc.com.sv, en el cual se relacione el nombre completo, número de documento de identidad vigente, cuenta de correo electrónico, debiendo adjuntar en todo caso en formato PDF una copia legible del citado documento de identidad.

En el caso de que determinada persona pretenda comparecer en representación de un accionista deberá adjuntar al citado correo una copia en formato PDF de la carta de representación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del Código de Comercio, así como de su documento de identidad y del documento de identidad del accionista que pretenda representar, ambos vigentes. Una vez acreditada la calidad de accionista o de representante, según sea el caso, se enviará un correo electrónico en el que se proporcionará el enlace necesario para participar dentro de la Junta General de Accionistas, así como un detalle sobre el proceso en que se desarrollará dicha sesión.

La sala virtual en que se celebrará la Junta el día veintiocho de octubre del presente año, estará habilitada a partir de las ocho horas de ese mismo día. Es preciso indicar que, adicionalmente, a partir de esa misma hora se habilitará un espacio dentro de las instalaciones del Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima ubicadas en Calle La Reforma, Número 206, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, dentro del cual los accionistas o representantes de accionistas que así lo deseen, tendrán acceso a los medios electrónicos necesarios para poder participar dentro de la Junta General de Accionistas que por este medio se convoca.

#### **Información para los accionistas:**

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en la dirección antes indicada.

#### **Consultas o asistencia sobre el proceso de inscripción:**

Para cualquier consulta o asistencia sobre el proceso de inscripción favor comunicarse a cualquiera de los correos electrónicos antes indicados o a través del número de teléfono 22098200, ext. 32082 de lunes a viernes, dentro de las ocho horas con treinta minutos hasta las diecisiete horas.

San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

GERARDO VALIENTE,

DIRECTOR PRESIDENTE,

BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. C013639-1

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2020186270

No. de Presentación: 20200302431

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de APODERADO de Huawei Technologies Co., Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**HUAWEI NM Card**

Consistente en: la frase HUAWEI NM Card, que se traduce al castellano como Huawei NM tarjeta. Sobre la palabra Card no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio para los servicios que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES; INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS; PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE CRÉDITO; PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE DÉBITO; OPERACIONES DE CAMBIO; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; SERVICIOS BANCARIOS EN LÍNEA; INVERSIÓN DE CAPITAL; CONCESIÓN DE DESCUENTOS EN ESTABLECIMIENTOS ASOCIADOS DE TERCEROS MEDIANTE UNA TARJETA DE MIEMBRO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013508-1

No. de Expediente: 2020186269

No. de Presentación: 20200302430

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Huawei Technologies Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**HUAWEI NM Card**

Consistente en: la frase HUAWEI NM Card, que se traduce al castellano como Huawei NM tarjeta, que servirá para: AMPARAR:

ENVÍO DE MENSAJES; SUMINISTRO DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO DE USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; RADIODIFUSIÓN; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; TRANSMISIÓN DE VÍDEO A LA CARTA; TRANSMISIÓN ASISTIDA POR ORDENADOR DE MENSAJES E IMÁGENES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013509-1

No. de Expediente: 2020186264

No. de Presentación: 20200302425

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Huawei Technologies Co., Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**NM Card**

Consistente en: la frase NM Card, que se traduce al castellano como NM tarjeta. Sobre la palabra Card no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio para los servicios que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES; INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS; PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE CRÉDITO; PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE DÉBITO; OPERACIONES DE CAMBIO; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; SERVICIOS BANCARIOS EN LÍNEA; INVERSIÓN DE CAPITAL; CONCESIÓN DE DESCUENTOS EN ESTABLECIMIENTOS ASOCIADOS DE TERCEROS MEDIANTE UNA TARJETA DE MIEMBRO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013510-1

No. de Expediente: 2020186263

No. de Presentación: 20200302422

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Huawei Technologies Co., Ltd. de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## NM Card

Consistente en: las palabras NMCARD, que se traduce al castellano NMTARJETA, que servirá para: AMPARAR: ENVÍO DE MENSAJES; SUMINISTRO DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO DE USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; RADIODIFUSIÓN; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; TRANSMISIÓN DE VÍDEO A LA CARTA; TRANSMISIÓN ASISTIDA POR ORDENADOR DE MENSAJES E IMÁGENES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013511-1

No. de Expediente: 2020186289

No. de Presentación: 20200302458

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hilton Worldwide Manage Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## TEMPO BY HILTON

Consistente en: las palabras TEMPO BY HILTON, que se traduce al castellano como TEMPO POR HILTON, que servirá para: AMPARAR: ALQUILER DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS HOTELEROS; SERVICIOS DE HOSPEDAJE TURÍSTICO;

SUMINISTRO DE INSTALACIONES DE USO GENERAL PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA BANQUETES Y FUNCIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO EN HOTEL PARA TERCEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013512-1

No. de Expediente: 2020185835

No. de Presentación: 20200301709

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de KIA MOTORS CORPORATION, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra KIA, que servirá para: AMPARAR: VENTAS EN PÚBLICA SUBASTA; PUBLICIDAD; SERVICIOS DE SECRETARIADO; TRABAJOS DE OFICINA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y MARKETING; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE VENTA MAYORISTA PARA AUTOMÓVILES INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA MAYORISTA DE AUTOMÓVILES USADOS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA PARA AUTOMÓVILES INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA MINORISTA DE AUTOMÓVILES USADOS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA PARA PIEZAS Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES; SERVICIOS DE VENTA MAYORISTA PARA PIEZAS Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES; ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERMEDIARIOS COMERCIALES EN EL MARCO PARA ENVIAR PEDIDOS POR CORREO POR TELECOMUNICACIONES; ORGANIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES A MEDIOS DE INFORMACIÓN; COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN LABORAL; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013520-1

No. de Expediente: 2020185837

No. de Presentación: 20200301711

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO DE KIA MOTORS CORPORATION, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra KIA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GARAJE PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE CAMBIO DE BATERÍA DEL VEHÍCULO, SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR; ABASTECIMIENTO DE GAS HIDRÓGENO PARA VEHÍCULOS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BATERÍAS Y ACUMULADORES; SERVICIOS DE RECARGA DE BATERÍAS Y ACUMULADORES INCLUYENDO SERVICIOS DE RECARGA DE BATERÍAS DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE LAVANDERÍA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE PARTES DE AUTOMÓVILES DE MOTOR; SERVICIOS DE LIMPIEZA DE AUTOMÓVILES Y LAVADO DE AUTOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES; AFINACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REPARACIÓN DE PARTES, ACCESORIOS Y PIEZAS DE AUTOMÓVILES; MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS; GESTIÓN DE LA BATERÍA; REPARACIÓN DE DISPOSITIVOS DE FRENADO; ALQUILER DE EQUIPOS DE LIMPIEZA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013521-1

No. de Expediente: 2020186272

No. de Presentación: 20200302433

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Huawei Technologies Co., Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## HUAWEI NM Card

Consistente en: la frase HUAWEI NM Card, que se traduce al castellano como Huawei NM tarjeta. Sobre la palabra Card no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio para los servicios que ampara la marca, Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; OPTIMIZACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA CON FINES DE PROMOCIÓN DE VENTA; SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA MINORISTA; SERVICIOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; PUBLICIDAD; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; PUBLICIDAD EN LÍNEA POR UNA RED INFORMÁTICA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL AL CONSUMIDOR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; BÚSQUEDA DE DATOS EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013522-1

No. de Expediente: 2020186267

No. de Presentación: 20200302428

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Huawei Technologies Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## HUAWEI NM Card

Consistente en: la frase HUAWEI NM Card, que se traduce al castellano como Huawei NM Tarjeta, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO; CLUBES DEPORTIVOS [ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO FÍSICO]; RESERVA DE LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS; SERVICIOS DE JUEGOS DISPONI-

BLES EN LÍNEA POR UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE TAQUILLA [ESPECTÁCULOS]; SUMINISTRO EN LÍNEA DE MÚSICA NO DESCARGABLE; SUMINISTRO EN LÍNEA DE VÍDEOS NO DESCARGABLES; SUMINISTRO DE PELÍCULAS, NO DESCARGABLES, MEDIANTE SERVICIOS DE VÍDEO A LA CARTA; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, NO DESCARGABLES, MEDIANTE SERVICIOS DE VÍDEO A LA CARTA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013523-1

No. de Expediente: 2020186274

No. de Presentación: 20200302436

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Huawei Technologies Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## HUAWEI NM Card

Consistente en: la frase HUAWEI NM Card, que se traduce al castellano como Huawei NM tarjeta, que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS; CONSULTORÍA SOBRE TECNOLOGÍA DE TELECOMUNICACIONES; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; DISEÑO DE SOFTWARE; ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; CONSULTORÍA SOBRE DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS; CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; CONVERSIÓN DE DATOS DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y DATOS [NO CONVERSIÓN FÍSICA]; CONSULTORÍA SOBRE SOFTWARE; ALQUILER DE SERVIDORES WEB; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; CONSULTORÍA SOBRE DISEÑO DE SITIOS WEB; CONSULTORÍA SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN A TRAVÉS DE UN SITIO WEB; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; CONSULTORÍA SOBRE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA; DESARROLLO DE SOFTWARE DE CONTROLADOR Y SISTEMA OPERATIVO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013524-1

No. de Expediente: 2020186266

No. de Presentación: 20200302427

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Huawei Technologies Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## NM Card

Consistente en: la frase NM CARD, que se traduce al castellano como NM tarjeta. Sobre la palabra Card, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio, para los servicios que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; OPTIMIZACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA CON FINES DE PROMOCIÓN DE VENTA; SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA MINORISTA; SERVICIOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; PUBLICIDAD; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; PUBLICIDAD EN LÍNEA POR UNA RED INFORMÁTICA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL AL CONSUMIDOR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; BÚSQUEDA DE DATOS EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013525-1

No. de Expediente: 2020186262

No. de Presentación: 20200302421

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Huawei Technologies Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## NM Card

Consistente en: la frase NM Card, que se traduce al castellano como NM Tarjeta, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO; CLUBES DEPORTIVOS [ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO FÍSICO]; RESERVA DE LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS; SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA POR UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE TAQUILLA [ESPECTÁCULOS]; SUMINISTRO EN LÍNEA DE MÚSICA NO DESCARGABLE; SUMINISTRO EN LÍNEA DE VÍDEOS NO DESCARGABLES; SUMINISTRO DE PELÍCULAS, NO DESCARGABLES, MEDIANTE SERVICIOS DE VÍDEO A LA CARTA; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, NO DESCARGABLES, MEDIANTE SERVICIOS DE VÍDEO A LA CARTA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013526-1

No. de Expediente: 2020186261

No. de Presentación: 20200302419

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Huawei Technologies Co., Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## NM Card

Consistente en: las palabras NM CARD, que se traduce al castellano NM TARJETA, que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS; CONSULTORÍA SOBRE TECNOLOGÍA DE TELECOMUNICACIONES; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; DISEÑO DE SOFTWARE; ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; CONSULTORÍA SOBRE DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS; CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; CONVERSIÓN DE DATOS DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y DATOS [NO CONVERSIÓN FÍSICA]; CONSULTORÍA SOBRE SOFTWARE; ALQUILER DE SERVIDORES WEB; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; CONSULTORÍA SOBRE DISEÑO DE SITIOS WEB; CONSULTORÍA SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN A TRAVÉS DE UN SITIO WEB; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; CONSULTORÍA SOBRE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA; DESARROLLO DE SOFTWARE DE CONTROLADOR Y SISTEMA OPERATIVO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013527-1

No. de Expediente: 2020186222

No. de Presentación: 20200302367

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AVON

PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2020186751

No. de Presentación: 20200303534

CLASE: 35.

## **AVON MIRAME AHORA**

Consistente en: las palabras AVON MIRAME AHORA, que servirá para: AMPARAR: DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS PUERTA A PUERTA Y SERVICIOS DE EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS, INCLUYENDO SERVICIOS MINORISTAS POR SOLICITUD DIRECTA DE REPRESENTANTES DE VENTAS INDEPENDIENTES, RELACIONADOS CON LA VENTA DE ARTÍCULOS DE TOCADOR, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, JOYAS, ROPA, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, BOLSOS, RELOJES, CINTURONES, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, EQUIPOS DE EJERCICIO Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, LIBROS, CINTAS DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADAS, DISCOS COMPACTOS CD, JUGUETES; SERVICIOS DE TIENDA TELEFÓNICA EN EL HOGAR, SERVICIOS DE VENTA MINORISTA POR CORREO PRESTADOS POR MEDIO DE UN CATÁLOGO, SERVICIOS DE TIENDA INTERACTIVA PRESTADOS POR MEDIO DE UNA RED O CATÁLOGO DE INFORMACIÓN GLOBAL DE COMPUTO, RELACIONADOS CON LA VENTA DE ARTÍCULOS DE TOCADOR, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, JOYAS, ROPA, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, BOLSOS DE MANO, RELOJES, CINTURONES, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, EQUIPOS DE EJERCICIO Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, LIBROS, CINTAS DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADAS, DISCOS COMPACTOS CD, JUGUETES; PUBLICIDAD POR CORREO ELECTRÓNICO DIRECTO; PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y EMISIONES PUBLICITARIAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL, PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MARKETING; INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS; ASESORAMIENTO COMERCIAL RELACIONADO CON MARKETING, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LOS CAMPO DE LA COSMÉTICA, PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, BIENESTAR, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, TODO TIPO DE ROPA, JOYAS, ARTÍCULOS DE REGALO, JUGUETES, VIDEOS, CINTAS, DISCOS COMPACTOS CD, SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013533-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOVUM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Novum y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS; TRABAJOS DE OFICINA; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CONSUMIDORES; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS] / PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR SITIOS WEB; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA Y MAYORISTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE EMPRESAS SOBRE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Y MEDICINAS EN GENERAL; COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013557-1

No. de Expediente: 2020188211

No. de Presentación: 20200307018

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Novus International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**NOVUS**

Consistente en: la palabra NOVUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013560-1

No. de Expediente: 2020183993

No. de Presentación: 20200297750

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de Apple

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**IPAD**

Consistente en: la palabra IPAD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMERCIAL; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MERCADEO Y PROMOCIÓN INCLUYENDO CONSULTORÍA PUBLICITARIA Y DE MARKETING, PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS, REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE RESPUESTA PUBLICITARIA E INVESTIGACIÓN DE MERCADO, DISEÑO, CREACIÓN, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE ANUNCIOS Y MATERIAL PUBLICITARIO PARA TERCEROS, SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CONSUMIDORES, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE RECOMPENSAS DE INCENTIVOS PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS; BASE DE DATOS INFORMATIZADA Y GESTIÓN DE ARCHIVOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SUMINISTRO, BÚSQUEDA, NAVEGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES INFORMÁTICAS GLOBALES Y OTRAS REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES PARA TERCEROS; SERVICIOS PARA ORGANIZAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL Y OTRAS REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES DE ACUERDO CON LAS PREFERENCIAS DEL USUARIO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL, DE CONSUMO Y COMERCIAL A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y REDES DE COMUNICACIÓN GLOBAL; SERVICIOS COMERCIALES, A SABER, SUMINISTRO DE BASES DE DATOS INFORMÁTICAS CON RESPECTO A LA COMPRA Y VENTA DE UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS Y TIENDAS MINORISTAS EN LÍNEA INCLUYENDO SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS PRESTADOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES INFORMÁTICAS, ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS QUE OFRECEN COMPUTADORAS, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS Y DE ENTRETENIMIENTO, APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES DE MANO Y OTROS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, SOFTWARE Y ACCESORIOS, PERIFÉRICOS Y ESTUCHES PARA DICHOS PRODUCTOS, PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS COMPUTADORAS, REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES; DEMOSTRACIONES DE PRODUCTOS PROPORCIONADAS EN LA TIENDA Y A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES Y OTRAS REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN, A SABER, SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES A TEXTO, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA, PRESTADOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES; ORGANIZA-

CIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES COMERCIALES, DE COMERCIO Y NEGOCIOS.

Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013566-1

No. de Expediente: 2020186744

No. de Presentación: 20200303527

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: UNIPHARM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Luminova pharma group y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS; TRABAJOS DE OFICINA; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CONSUMIDORES; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS]/ PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO]; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON

FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR SITIOS WEB; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA Y MAYORISTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE EMPRESAS SOBRE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Y MEDICINAS EN GENERAL; COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS. Clase: 35

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013572-1

No. de Expediente: 2020186748

No. de Presentación: 20200303531

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Unipharm, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Unipharm y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS; TRABAJOS DE OFICINA; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CONSUMIDORES; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINIS-

TROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS] / PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO]; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR SITIOS WEB; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA Y MAYORISTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE EMPRESAS SOBRE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Y MEDICINAS EN GENERAL; COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013573-1

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020186018

No. de Presentación: 20200302041

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de The

Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras a ti ¿a qué te sabe? ¿que frutas? TROPICAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013494-1

No. de Expediente: 2020186236

No. de Presentación: 20200302384

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### **BIMBO ART&SANO**

Consistente en: las palabras BIMBO ART&SANO, que servirá para: AMPARAR: PAN, PASTELES Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013495-1

No. de Expediente: 2020186244

No. de Presentación: 20200302396

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BIMBO ROSCO

Consistente en: las palabras BIMBO ROSCO, que servirá para: AMPARAR: PANES, DONAS, PASTELES Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013496-1

No. de Expediente: 2020186238

No. de Presentación: 20200302387

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Vini Industrial Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Vini y diseño, que servirá para: AMPARAR: LUBRICANTES Y ACEITES INDUSTRIALES, ACEITES PARA ENGRANAJES, ACEITES DE LUBRICACIÓN INCLUYENDO ACEITE DE LUBRICACIÓN PARA PROPULSORES MOTRICES DE VEHÍCULOS DE MOTOR, ACEITES DE MOTOR; GASOLINA [CARBURANTE] GRASA PARA CORREAS; PETRÓLEO CRUDO O REFINADO; CARBÓN; CERA PARA CORREAS; CERA ILUMINADORA; PREPARACIONES PARA QUITAR EL POLVO; COMBUSTIBLES PARA MOTOR: ENERGÍA ELÉCTRICA. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013497-1

No. de Expediente: 2020186240

No. de Presentación: 20200302391

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Vini Industrial Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Vini y diseño, que servirá para: AMPARAR: ENCHUFES DE BUJÍAS SIENDO HERRAMIENTAS DE MANO; ENCHUFES DE LLAVES [HERRAMIENTAS DE MANO]; HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA ACCIONADAS MANUALMENTE; LLAVES [HERRAMIENTAS DE MANO]; BARRENAS; [HERRAMIENTAS DE MANO]; GATOS MANUALES; PIEDRAS PARA AMOLAR GUADAÑAS; CORTAÚNAS ELÉCTRICOS ONO; PLUMAS DE GRABADO HERRAMIENTAS DE MANO; TIJERAS; BASTONES DE POLICÍA; CUBIERTOS [CUCHILLOS, TENDEDOROS Y CUCHARAS]; MANGOS PARA HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE; PINZAS; REMACHADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013498-1

No. de Expediente: 2020186242

No. de Presentación: 20200302394

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Vini Industrial Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Vini y diseño, que servirá para: AMPARAR: TERMÓMETROS PARA USO MÉDICO; APARATOS PARA MEDIR LA TENSIÓN ARTERIAL; APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS; LÁMPARAS DE RAYOS ULTRAVIOLETA PARA USO MÉDICO; ALMOHADILLAS ELECTROTÉRMICAS PARA USO MÉDICO; GUANTES PARA USO MÉDICO; ROPA ESPECIAL PARA QUIRÓFANO; MASCARILLAS PARA PERSONAL MÉDICO; COJINES PARA USO MÉDICO; BIBERONES; PRÓTESIS; MULETAS; MATERIAL DE SUTURA; ANDADORES CON RUEDAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013499-1

No. de Expediente: 2020186305

No. de Presentación: 20200302480

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de LABO-

RATORIOS CINFA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## REDCOR

Consistente en: la palabra REDCOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS INCLUYENDO PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013500-1

No. de Expediente: 2020186314

No. de Presentación: 20200302489

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CINFA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## REDCOR AMLO

Consistente en: las palabras REDCOR AMLO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS INCLUYENDO PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN; BLOQUEADORES DE LOS CANALES DE CALCIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013501-1

No. de Expediente: 2020186275  
No. de Presentación: 20200302438  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CINFA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **REDCOR PLUS**

Consistente en: La palabra REDCOR PLUS, que se traduce al castellano REDCOR MAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS INCLUYENDO PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN; DIURÉTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013502-1

No. de Expediente: 2020186301  
No. de Presentación: 20200302471  
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de YOPLAIT MARQUES, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **YOPSI**

Consistente en: La palabra YOPSI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS EXCLUYENDO HELADOS CREMOSOS, LECHE Y YOGUR HELADO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013503-1

No. de Expediente: 2020186277  
No. de Presentación: 20200302441  
CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ABRO Industries, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **AB80**

Consistente en: La palabra AB80, que servirá para: AMPARAR: ACEITE PENETRANTE Y LUBRICANTE PARA TODO USO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013504-1

No. de Expediente: 2020186285  
No. de Presentación: 20200302452  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cargill, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **CARGILL**

Consistente en: la palabra CARGILL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013505-1

No. de Expediente: 2020186283

No. de Presentación: 20200302449

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NOVO NORDISK HEALTH CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Sogroya**

Consistente en: la palabra Sogroya, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TERAPIA HORMONAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013507-1

No. de Expediente: 2020186234

No. de Presentación: 20200302381

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**RITUALEZA ESIKA**

Consistente en: las palabras RITUALEZA ESIKA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA INCLUYENDO MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013513-1

No. de Expediente: 2020186294

No. de Presentación: 20200302464

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hyundai Motor Company, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**STARIA**

Consistente en: la palabra STARIA, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES INCLUYENDO VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, VEHÍCULOS HÍBRIDOS, CAMIONETAS, VAGONES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013514-1

No. de Expediente: 2020186291

No. de Presentación: 20200302461

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CINFA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**DOLXIB**

Consistente en: La palabra DOLXIB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS INCLU-

YENDO PRODUCTOS ANALGÉSICOS Y ANTIINFLAMATORIOS.  
Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013515-1

No. de Expediente: 2020186319

No. de Presentación: 20200302494

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CINFA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## JANEDOL

Consistente en: la palabra JANEDOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS INCLUYENDO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESQUIZOFRENIA Y DE LOS EPISODIOS MANÍACO-DEPRESIVOS DEL TRASTORNO BIPOLAR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013516-1

No. de Expediente: 2020186224

No. de Presentación: 20200302370

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO

BIMBO S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BIMBO RAPIDITAS MEDITERRANEAS

Consistente en: las palabras BIMBO RAPIDITAS MEDITERRANEAS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREAL, PAN, PASTELES, GALLETAS Y TORTILLAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013517-1

No. de Expediente: 2020184105

No. de Presentación: 20200298073

CLASE: 01, 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de VP Racing Fuels, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VP RACING LUBRICANTS

Consistente en: la frase: VP RACING LUBRICANTS, que se traduce al castellano como: VP CARRERA LUBRICANTES, que servirá para: AMPARAR: FLUIDO DE TRANSMISIÓN INCLUYENDO FLUIDOS DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, A SABER, FLUIDOS DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA SINTÉTICOS; ACEITE DE LA TRANSMISIÓN; LÍQUIDO DE DIRECCIÓN ASISTIDA; LÍQUIDO DE LOS FRENOS INCLUYENDO LÍQUIDO DE FRENOS HIDRÁULICO. Clase: 01. Para: AMPARAR: ACEITE DE MOTOR; ACEITE DE CARRERAS; ACEITE INDUSTRIAL; LUBRICANTES, A SABER, FLUIDOS DE MOLIENDA, LUBRICANTES AUTOMOTRICES INCLUYENDO LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR, LUBRICANTES SINTÉTICOS PARA VEHÍCULOS, LUBRICANTES VEHICULARES, LUBRICANTES MARINOS, LUBRICANTES INDUSTRIALES INCLUYENDO LUBRICANTES PARA TODO USO, INCLUYENDO LUBRICANTES INDUSTRIALES ESPECIALES DE PRIMERA CALIDAD; FLUIDOS DE CORTE; GRASAS DE USO GENERAL INCLUYENDO GRASAS AUTOMOTRICES, GRASA INDUSTRIAL, GRASA LUBRICANTE, ACEITES Y GRASAS NO MINERALES PARA FINES INDUSTRIALES; ACEITE LUBRICANTE INCLUYENDO ACEITES LUBRICANTES SINTÉTICOS; ACEITE SINTÉTICO PARA ENGRANAJES; ACEITES DE CORTE; ACEITES HIDRÁULICOS; ACEITE DE LA TRANSMISIÓN; ACEITES PARA MOTORES DE AUTOMÓVILES; ACEITES LUBRICANTES PARA: MOTORES DE VEHÍCULOS DE MOTOR, MOTORES DE AUTOMÓVILES, MOTORES DE MOTOCICLETAS, MOTORES MARINOS Y MOTORES PEQUEÑOS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013518-1

No. de Expediente: 2020185834

No. de Presentación: 20200301707

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO DE KIA MOTORS CORPORATION, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KIA, que servirá para: AMPARAR: SCOOTERS HÍBRIDOS Y SCOOTERS CON MOTOR ELÉCTRICO INCLUYENDO SCOOTERS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA; PARACAÍDAS; COCHES ROBÓTICOS; CAMIONES DE MOTOR; MOTORES ELÉCTRICOS PARA AUTOMÓVILES, AUTOBUSES; DRONES CIVILES; TRICICLOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; ACCIONAMIENTOS ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; COCHES DEPORTIVOS; CAMIONETAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS; MOTOCICLETAS; COCHES DE NIÑO; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA; VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, ACUÁTICA O FERROVIARIA INCLUYENDO VEHÍCULOS TERRESTRES Y VEHÍCULOS AUTOMÁTICOS DE TRANSPORTE INCLUYENDO VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR; MOTORES Y PROPULSORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES INCLUYENDO SET DE MOTOR / PROPULSORES / CORREA DE GOMA Y FRENO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COCHES AUTÓNOMOS; AUTOMÓVILES; PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES INCLUYENDO SISTEMAS DE ADVERTENCIA DE SALIDA DE CARRIL PARA AUTOMÓVILES Y NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES; CARROS ELÉCTRICOS; BICICLETAS ELÉCTRICAS; TRACTORES INCLUYENDO TRACTORES PARA USO AGRÍCOLA; SILLAS DE RUEDAS INCLUYENDO SILLAS DE RUEDAS ACCIONADAS ELÉCTRICAMENTE. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013519-1

No. de Expediente: 2020186257

No. de Presentación: 20200302413

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Cosméticos Lehit Limitada, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Secretos  
Egipcios  
أسرار المصرية

Consistente en: las palabras Secretos Egipcios y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA INCLUYENDO LOCIONES, PERFUMES, SPLASH Y COLONIAS, COSMÉTICOS INCLUYENDO PRODUCTOS COSMÉTICOS CAPILARES, A SABER: CHAMPÚ PARA TODO TIPO DE CABELLO, RINSES Y ACONDICIONADORES PARA TODO TIPO DE CABELLO, TINTURAS, LOCIONES CAPILARES INCLUYENDO LOCIONES PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, GELES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS COSMÉTICOS CORPORALES Y FACIALES, A SABER CREMAS COSMÉTICAS PARA CARA, CUELLO, MANOS Y CUERPO; PRODUCTOS COSMÉTICOS REDUCTORES, PRODUCTOS COSMÉTICOS ANTIESTRÍAS; PROTECTORES SOLARES EN CREMA, EN BARRA, EN EMULSIONES, EN LOCIONES Y EN ACEITES; JABONES LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y EN GEL; GELES Y ESPUMAS DE BAÑO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013528-1

No. de Expediente: 2020186298

No. de Presentación: 20200302468

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO DE GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Find X

Consistente en: La palabra FIND X, que se traduce al castellano ENCONTRAR X, que servirá para: AMPARAR: TABLETAS ELECTRÓ-

NICAS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; SOFTWARE DE JUEGOS DESCARGABLE; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES; APLICACIONES DE SOFTWARE PARA TELÉFONOS INTELIGENTES, DESCARGABLES; RELOJES INTELIGENTES; ANTEOJOS INTELIGENTES; TERMINALES INTERACTIVOS CON PANTALLA TÁCTIL; ROBOTS HUMANOIDES DOTADOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL; ORDENADORES PONIBLES; SOFTWARE DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; MONITORES DE ACTIVIDAD FÍSICA PONIBLES; TELÉFONOS INTELIGENTES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PELÍCULAS DE PROTECCIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ALTA VOCES INALÁMBRICAS; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; AURICULARES INALÁMBRICOS; CÁMARAS DE VIDEO; CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL; ROBOTS DE VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; BRAZOS EXTENSIBLES PARA AUTOFOTOS [MONOPIES DE MANO]; CABLES USB; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; PANTALLAS TÁCTILES; BATERÍAS ELÉCTRICAS; CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICOS; BATERÍAS RECARGABLES; APARATOS ANALIZADORES DE AIRE; APARATOS DE MEDICIÓN; BIOCHIPS; TELEVISORES; AUDÍFONOS; APARATO DE COMUNICACIÓN DE RED; ENRUTADORES; PROYECTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013529-1

No. de Expediente: 2020186300

No. de Presentación: 20200302470

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Find

Consistente en: La palabra FIND, que se traduce al castellano ENCONTRAR, que servirá para: AMPARAR: TABLETAS ELECTRÓNICAS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; SOFTWARE DE JUEGOS DESCARGABLE; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES; APLICACIONES DE SOFTWARE PARA TELÉFONOS INTELIGENTES, DESCARGABLES; RELOJES INTELIGENTES; ANTEOJOS INTELIGENTES; TERMINALES INTERACTIVOS CON PANTALLA TÁCTIL; ROBOTS HUMANOIDES DOTADOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL; ORDENADORES PONIBLES; SOFTWARE DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; MONITORES DE ACTIVIDAD FÍSICA PONIBLES; TELÉFONOS INTELIGENTES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PELÍCULAS DE PROTECCIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ALTA VOCES INALÁMBRICAS; REPRODUCTORES

MULTIMEDIA PORTÁTILES; AURICULARES INALÁMBRICOS; CÁMARAS DE VIDEO; CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL; ROBOTS DE VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; BRAZOS EXTENSIBLES PARA AUTOFOTOS [MONOPIES DE MANO]; CABLES USB; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; PANTALLAS TÁCTILES; BATERÍAS ELÉCTRICAS; CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICOS; BATERÍAS RECARGABLES; APARATOS ANALIZADORES DE AIRE; APARATOS DE MEDICIÓN; BIOCHIPS; TELEVISORES; AUDÍFONOS; APARATO DE COMUNICACIÓN DE RED; ENRUTADORES; PROYECTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013530-1

No. de Expediente: 2020186225

No. de Presentación: 20200302371

CLASE: 29, 30, 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## GRUPO BIMBO, ALIMENTA TU MUNDO

Consistente en: las palabras GRUPO BIMBO, ALIMENTA TU MUNDO, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREAL, PAN, PASTELES, GALLETAS Y CONFITERÍA. Clase: 30. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS CULTURALES Y EDUCATIVOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS, CONGRESOS; SUMINISTRO DE CLASIFICACIONES DE USUARIOS CON FINES CULTURALES O DE ENTRETENIMIENTO / SUMINISTRO DE EVALUACIONES DE USUARIOS CON FINES CULTURALES O DE ENTRETENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013531-1

No. de Expediente: 2020186273

No. de Presentación: 20200302435

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Reno

Consistente en: la palabra Reno, que servirá para: AMPARAR: TABLETAS ELECTRÓNICAS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADO; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA, GRABADO; SOFTWARE DE JUEGOS DESCARGABLE; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES; APLICACIONES DE SOFTWARE PARA TELÉFONOS INTELIGENTES, DESCARGABLES; RELOJES INTELIGENTES; ANTEOJOS INTELIGENTES; TERMINALES INTERACTIVOS CON PANTALLA TÁCTIL; ROBOTS HUMANOIDES DOTADOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL; ORDENADORES PONIBLES; SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE GESTOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; ESCÁNERES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; APARATOS DE FAX; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; MONITORES DE ACTIVIDAD FÍSICA PONIBLES; TELÉFONOS INTELIGENTES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PELÍCULAS DE PROTECCIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; CARCASAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; TECLADOS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ALTAVOCES INALÁMBRICAS; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; AURICULARES INALÁMBRICOS; APARATOS DE ENSEÑANZA; CÁMARAS DE VIDEO; CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL; ROBOTS DE VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD; CÁMARAS FOTOGRAFICAS; BRAZOS EXTENSIBLES PARA AUTOFOTOS [MONOPIES DE MANO]; CABLES USB; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; PANTALLAS TÁCTILES; BATERÍAS ELÉCTRICAS; CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICOS; BATERÍAS RECARGABLES; DIBUJOS ANIMADOS; APARATOS ANALIZADORES DE AIRE; APARATOS DE MEDICIÓN; BIOCHIPS; TELEVISORES; AUDÍFONOS; APARATO DE COMUNICACIÓN DE RED; ENRUTADORES; PROYECTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013532-1

No. de Expediente: 2020186259

No. de Presentación: 20200302416

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Huawei Technologies Co., Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HUAWEI NM Card

Consistente en: las palabras HUAWEI NM CARD, que se traduce al castellano HUAWEI NM TARJETA, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS DE EXPANSIÓN DE MEMORIA; TARJETAS DE MEMORIA INCLUYENDO TARJETAS DE MEMORIA SECURE DIGITAL (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS SD); MEMORIAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE TARJETAS INCLUYENDO LECTORES DE TARJETAS USB, LECTORES DE TARJETA FLASH, LECTORES DE TARJETAS DIGITALES SEGURAS (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS SD); TARJETAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICAS; UNIDADES DE MEMORIA DE SEMICONDUCTORES; MEMORIAS DE SEMICONDUCTORES; TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS; TARJETAS SIM; BOLÍGRAFOS PARA PANTALLA TÁCTIL; DISCOS DE ESTADO SÓLIDO; MEMORIAS PARA USAR CON COMPUTADORAS; TARJETAS CON CHIP; TABLEROS DE MEMORIA; MÓDULOS DE EXPANSIÓN DE MEMORIA; MÓDULOS DE MEMORIA; TARJETAS DE MICROCHIP; ADAPTADORES DE TARJETA FLASH; TARJETAS DE MEMORIA FLASH EN BLANCO; TARJETA USB EN BLANCO; TARJETAS DE CIRCUITO INTEGRADO EN BLANCO [TARJETAS INTELIGENTES EN BLANCO]; SOFTWARE [PROGRAMAS GRABADOS]; TARJETAS ELECTRÓ-

NICAS; TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS Y MAGNÉTICAS PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL PAGO DE SERVICIOS; GAFAS INTELIGENTES; RELOJES INTELIGENTES; TELÉFONOS INTELIGENTES; MONITORES DE ACTIVIDAD FÍSICA PONIBLES; EQUIPO DE COMUNICACIÓN DE RED; FUENTE DE ALIMENTACIÓN PORTÁTIL; TABLETAS ELECTRÓNICAS; PANTALLAS PLANAS; PANTALLAS FLEXIBLES DE PANEL PLANO PARA COMPUTADORAS; ORDENADORES DE REGAZO; COMPUTADORAS PORTÁTILES; AURICULARES DE DIADEMA; AUDÍFONOS; PANTALLAS DE VIDEO MONTADAS EN LA CABEZA; GRABADORES DE VIDEO PARA AUTOS; ALTOPARLANTES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; ALTA VOCES DE FRECUENCIAS ULTRABAJAS; BARRAS DE SONIDO; CAJAS DE ALTA VOCES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; ROBOTS HUMANOIDES DOTADOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL; BIO-CHIPS; LLAVEROS ELECTRÓNICOS EN CUANTO MANDOS A DISTANCIA; FICHAS DE SEGURIDAD [DISPOSITIVOS DE CIFRADO]; APARATO DE RECONOCIMIENTO FACIAL; PANTALLAS DE VIDEO; CIRCUITOS INTEGRADOS; CHIPS ELECTRÓNICOS; TELEVISORES DE ULTRA ALTA DEFINICIÓN; TELEVISORES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO POR SUS SIGLAS EN INGLÉS LCD). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013534-1

No. de Expediente: 2020186232

No. de Presentación: 20200302378

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BOCADELI, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Choco Pindi y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS, TODOS A BASE Y/O CON SABOR A CHOCOLATE. Clase: 29. Para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, CHOCOLATE, HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS, TODOS A BASE Y/O CON SABOR A CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013535-1

No. de Expediente: 2020186250

No. de Presentación: 20200302405

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Rigel Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Tavalisse y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA

INMUNITARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS INCLUYENDO PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ANTIINFLAMATORIAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013536-1

No. de Expediente: 2020186246

No. de Presentación: 20200302399

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Rigel Pharmaceuticals, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TAVALISSE**

Consistente en: la palabra TAVALISSE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA INMUNITARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS INCLUYENDO PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ANTIINFLAMATORIAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013537-1

No. de Expediente: 2020186281

No. de Presentación: 20200302446

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ENI, S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra eni y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LLUBRICANTES; GASOLINA; METANO; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013538-1

No. de Expediente: 2020186280

No. de Presentación: 20200302445

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Santa Barbara Polo & Racquet Club, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase SANTA BARBARA POLO & RACQUET CLUB y diseño, que se traduce al castellano como Santa Bárbara Polo & Raqueta, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013539-1

No. de Expediente: 2020186290

No. de Presentación: 20200302459

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Lesaffre et Compagnie, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LIVENDO y diseño, que servirá para: AMPARAR: LEVADURA, CATALIZADOR TIPO LEVADURA, MASA MADRE, FERMENTOS PARA MASAS, POLVOS DE HORNEAR, MEJORADORES PARA PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013540-1

No. de Expediente: 2020186229

No. de Presentación: 20200302375

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AVON SHULA

Consistente en: las palabras AVON SHULA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS INCLUYENDO PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ESPECIALMENTE GELES DE BAÑO, GELES DE DUCHA, JABONES PARA USO PERSONAL, TALCO EN POLVO, CREMA PARA EL CUERPO INCLUYENDO CREMA PARA LAS MANOS, LOCIÓN PARA EL CUERPO INCLUYENDO LOCIÓN PARA LAS MANOS Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS; DENTÍFRICOS NO MEDICADOS; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013541-1

No. de Expediente: 2020186288

No. de Presentación: 20200302456

CLASE: 32, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Paulaner Brauerei Gruppe GmbH & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase PAULANER MÜNCHEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CERVECERÍA INCLUYENDO CERVEZA; AGUAS CARBONATADAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES [BEBIDAS]; JUGOS INCLUYENDO BEBIDAS DE JUGOS DE FRUTAS; PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS; SIROPES PARA BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDA; PROVISIÓN DE HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013542-1

No. de Expediente: 2020186642

No. de Presentación: 20200303297

CLASE: 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de UNITED

TEXTILE OF AMERICA S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Re:born y diseño, que se traduce al castellano como Re: nacido, que servirá para: AMPARAR: FIBRAS TEXTILES. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013543-1

No. de Expediente: 2020186643

No. de Presentación: 20200303298

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de UNITED TEXTILE OF AMERICA S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión C&F + y diseño, que servirá para: AMPARAR: HILOS PARA USO TEXTIL. Clase: 23.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013544-1

No. de Expediente: 2020186248

No. de Presentación: 20200302402

CLASE: 09, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AMC NETWORKS LATIN AMERICA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras COCINA ON y diseño, que se traduce al castellano como cocina encendido, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATÓGRAFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRÁSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O TELECARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR: TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013545-1

No. de Expediente: 2020186286

No. de Presentación: 20200302453

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GUANGDONG JMA ALUMINIUM PROFILE FACTORY (GROUP) CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra JIANMEI y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALUMINIO; METALES COMUNES EN BRUTO O SEMIELABORADOS; ALEACIONES DE METALES COMUNES; CHAPAS METÁLICAS; CAÑERÍAS METÁLICAS; PUERTAS METÁLICAS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; MARCOS DE VENTANA METÁLICOS; TECHOS METÁLICOS; VENTANAS METÁLICAS; MOSQUITEROS [BASTIDORES] METÁLICOS; MARCOS DE PUERTA METÁLICOS; ALAMBRE DE ALUMINIO; BRIDAS DE FIJACIÓN METÁLICAS PARA CABLES Y TUBERÍAS; CLAVIJAS METÁLICAS; GUARNICIONES METÁLICAS PARA VENTANAS; POLEAS PARA VENTANAS; GUARNICIONES METÁLICAS PARA PUERTAS; PESTILLOS METÁLICOS; MANIJAS DE PUERTA METÁLICAS; GUARNICIONES METÁLICAS PARA MUEBLES; ALDABILLAS METÁLICAS PARA VENTANAS; BISAGRAS METÁLICAS; CIERRES METÁLICOS PARA PUERTAS; ANILLAS ABIERTAS DE METALES COMUNES PARA LLAVES; CERRADURAS METÁLICAS QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; POLEAS METÁLICAS QUE NO SEAN PARA MÁQUINAS; CAJAS DE METALES COMUNES; LETREROS METÁLICOS; VARILLAS METÁLICAS PARA SOLDAR. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013546-1

No. de Expediente: 2020186255

No. de Presentación: 20200302411

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Cosméticos Lehit Limitada, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LEHIT y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA INCLUYENDO LOCIONES, PERFUMES, SPLASH Y COLONIAS, COSMÉTICOS INCLUYENDO PRODUCTOS COSMÉTICOS CAPILARES, A SABER: CHAMPÚ PARA TODO TIPO DE CABELLO, RINSES Y ACONDICIONADORES PARA TODO TIPO DE CABELLO, TINTURAS, LOCIONES CAPILARES INCLUYENDO LOCIONES PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, GELES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS COSMÉTICOS CORPORALES Y FACIALES, A SABER CREMAS COSMÉTICAS PARA CARA, CUELLO, MANOS Y CUERPO; PRODUCTOS COSMÉTICOS REDUCTORES, PRODUCTOS COSMÉTICOS ANTIESTRÍAS; PROTECTORES SOLARES EN CREMA, EN BARRA, EN EMULSIONES, EN LOCIONES Y EN ACEITES; JABONES LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y EN GEL; GELES Y ESPUMAS DE BAÑO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013547-1

No. de Expediente: 2020186252

No. de Presentación: 20200302408

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de Alpen Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Alpekid y diseño, que se traduce al castellano como AlpeNiño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS; APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS DE PUERICULTURA; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA ACTIVIDADES SEXUALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013548-1

No. de Expediente: 2020186309

No. de Presentación: 20200302484

CLASE: 05, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Essity Hygiene and Health Aktiebolag, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras intima wear de Saba, que se traduce al castellano Intima de vestir de Saba, que servirá para: AMPARAR: BRAGAS HIGIÉNICAS INCLUYENDO BRAGAS PARA LA MENSTRUACIÓN, BRAGAS ABSORBENTES PARA LA INCONTINENCIA; BOMBACHAS HIGIÉNICAS INCLUYENDO BOMBACHAS PARA LA MENSTRUACIÓN; COMPRESAS HIGIÉNICAS; COMPRESAS SANITARIAS; TOALLAS SANITARIAS; TAMPONES HIGIÉNICOS; PROTEGESLIPS [HIGIÉNICAS]; PREPARACIONES DE IRRIGACIÓN INTERNA PARA USO MÉDICO; DUCHAS VAGINALES PARA USO MÉDICO; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES FARMACÉUTICAS; DESINFECTANTES PARA USO HIGIÉNICO; ALMOHADILLAS DE LACTANCIA; ALMOHADILLAS DE INCONTINENCIA; ALMOHADILLAS DE MENSTRUACIÓN; TOALLITAS ESTERILIZADORAS; ARTÍCULOS ABSORBENTES PARA LA HIGIENE PERSONAL; CALZONCILLOS PARA USO SANITARIO; ROPA INTERIOR; PARA LA MENSTRUACIÓN. Clase: 05. Para: AMPARAR: ROPA INTERIOR INCLUYENDO ROPA INTERIOR ABSORBENTE DEL SUDOR, ROPA INTERIOR FEMENINA, ROPA INTERIOR DE MATERNIDAD, ROPA INTERIOR DESECHABLE Y ROPA INTERIOR FUNCIONAL; LENCERÍA INCLUYENDO LENCERÍA ABSORBENTE DEL SUDOR; SLIPS (VESTIMENTA); TRUSAS; BRAGAS; PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES ESTILO SUDADERAS; BOMBACHAS; PANTIS; MALLAS [LEGGINGS]; BODIS; CAMISOLAS; SOSTENES; CALZONCILLOS BÓXER; MEDIAS; GORROS DE DUCHA; PIJAMAS; BATAS [SALTOS DE CAMA]; TRAJES PARA BAÑO INCLUYENDO BAÑADORES, CALZONES DE BAÑO, SHORTS DE BAÑO; ROPA DE PLAYA; ALBORNOCES; CALENTADORES DE PIERNAS; ROPA A BASE DE PAPEL; TRAJES DE OCIO; ROPA DE OCIO; CONJUNTOS INTERIORES DE CUERPO; ROPA DE MATERNIDAD; CALENTADORES DE CUERPO; ROPA DE DORMIR; ROPA PARA LA NOCHE; TRAJES PARA SUDAR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013549-1

No. de Expediente: 2020186437

No. de Presentación: 20200302715

CLASE: 09, 35, 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Google LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**WAZE**

Consistente en: la palabra WAZE, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE PARA LA RECOPIACIÓN, COMPILACIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE DATOS DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS GPS) PARA SU USO EN DISPOSITIVOS FIJOS, MÓVILES Y DE MANO; BASE DE DATOS ELECTRÓNICA CON INFORMACIÓN DE CARRETERAS, GEOGRÁFICAS, DE MAPAS Y DE VIAJES REGISTRADA EN MEDIOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE DE NAVEGACIÓN PARA CALCULAR Y VISUALIZAR RUTAS; SISTEMA DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE PARA AUTOMÓVILES, A SABER, UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS GPS) CON PANTALLAS DE MAPAS DIGITALES INTERACTIVAS, INSTRUCCIONES INTERACTIVAS E INFORMACIÓN GENERADA POR EL USUARIO; SOFTWARE INTERACTIVO DE COMPUTADORA SOCIAL QUE PROPORCIONA INFORMACIÓN SOBRE CARRETERAS, NAVEGACIÓN, GEOGRAFÍA, MAPAS Y VIAJES; SOFTWARE DE COMPUTADORA SOCIAL INTERACTIVO PARA PERMITIR LA TRANSMISIÓN DE MAPAS, NAVEGACIÓN, TRÁFICO, CLIMA E INFORMACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS A REDES DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS CELULARES, DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES Y DE MANO; SOFTWARE INTERACTIVO DE COMPUTADORA SOCIAL QUE PERMITE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS USUARIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MARKETING Y PROMOCIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: SEGUIMIENTO DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y DE CARGA POR COMPUTADORA A TRAVÉS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS GPS); ENRUTAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LÍNEA INTERACTIVO Y SOCIAL POR COMPUTADORA Y REDES DE DATOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS, GEOGRÁFICAS, DE VIAJE, DE CARTOGRAFÍA, DE NAVEGACIÓN, DE TRÁFICO Y DE PUNTOS DE INTERÉS GEOGRÁFICO A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS CELULARES, DISPOSITIVOS PORTÁTILES Y DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN INALÁMBRICOS; PROVISIÓN DE UNA BASE DE DATOS INTERACTIVA EN LÍNEA CON INFORMACIÓN SOBRE CARRETERAS, GEOGRÁFICAS, VIAJES, MAPAS, NAVEGACIÓN, TRÁFICO E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PUNTOS DE INTERÉS. Clase: 39. Para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO, A SABER, DESARROLLO DE ALGORITMOS Y MÉTODOS INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA NAVEGACIÓN Y LOS DATOS DE VIAJE; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO, A SABER,

DESARROLLO DE ALGORITMOS Y MÉTODOS INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO Y LA OPTIMIZACIÓN DE DATOS RECIBIDOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS GPS) Y REDES DE COMUNICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE NAVEGACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RUTAS; SERVICIOS INTERACTIVOS DE NAVEGACIÓN SOCIAL, A SABER, PROPORCIONAR UN SITIO WEB QUE PRESENTA TECNOLOGÍA QUE PERMITE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS USUARIOS SOBRE CARRETERAS, TRÁFICO, GEOGRAFÍA, NAVEGACIÓN, PUNTOS GEOGRÁFICOS DE INTERÉS, MAPAS, CLIMA Y VIAJES; HOSPEDAJE DE INSTALACIONES EN LÍNEA PARA REALIZAR DEBATES INTERACTIVOS; SERVICIOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON LAS SEÑALES DE TELECOMUNICACIONES Y NAVEGACIÓN, A SABER, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y NAVEGACIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013550-1

No. de Expediente: 2020186284

No. de Presentación: 20200302450

CLASE: 09, 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de INNOVATIVE TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra ACREDITAME y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE, INCLUYENDO PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES Y/O GRABADOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; CHIPS (CIRCUITOS INTEGRADOS); COLECTORES ELÉCTRICOS; CODIFICADORES MAGNÉTICOS; MÁQUINAS PARA CONTAR Y CLASIFICAR DINERO; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE VISUALIZACIÓN NUMÉRICA; EMISORES (TELECOMUNICACIÓN); HARDWARE; LECTORES (EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS); MÓDEMS; ORDENADORES; PROCESADORES (UNIDADES CENTRALES DE PROCESO);

SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; TARJETAS INTELIGENTES; APARATOS TELEFÓNICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, INCLUYENDO GESTIÓN COMERCIAL DE PLANES DE REEMBOLSO PARA TERCEROS; REGISTRO, TRANSCRIPCIÓN, COMPOSICIÓN, COMPILACIÓN, O SISTEMATIZACIÓN DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y GRABACIONES, ASÍ COMO. LA COMPILACIÓN DE DATOS MATEMÁTICOS ESTADÍSTICOS, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CONSUMIDORES, ANÁLISIS DEL PRECIO DE COSTO; AUDITORIA EMPRESARIAL; SERVICIOS DE CENTRALES TELEFÓNICAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE CONTESTADOR AUTOMÁTICO PARA ABONADOS AUSENTES; SERVICIOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; SERVICIOS DE CONTABILIDAD; ELABORACIONES DE ESTADOS DE CUENTA Y FACTURACIÓN; SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE MERCADEO; OPTIMIZACIÓN DEL TRÁFICO EN SITIOS WEB; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA Y MAYORISTA; PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERACIONES FINANCIERAS Y OPERACIONES MONETARIAS, INCLUYENDO OPERACIONES DE CAMBIO O DE COMPENSACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA DE PAGOS DE REEMBOLSO PARA TERCEROS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE CRÉDITO, SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBROS DE DEUDAS, PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y DE MONEDAS VIRTUALES; CONCESIÓN DE DESCUENTOS EN ESTABLECIMIENTOS ASOCIADOS MEDIANTE UNA TARJETA DE MIEMBRO; SERVICIOS DE SEGUROS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013551-1

No. de Expediente: 2020186436

No. de Presentación: 20200302714

CLASE: 03, 09, 14, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Valentino S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de V, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, INCLUYENDO CREMAS DE

DÍA Y NOCHE, BASES DE MAQUILLAJE, ESMALTE DE UÑAS, LACAS PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, A SABER, AGUA DE COLONIA Y ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL PARA HOMBRES Y MUJERES, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA Y CUIDADO DE LA CARA Y EL CUERPO INCLUYENDO JABÓN PARA MANOS Y CUERPO, CHAMPÚS Y RINSES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS DE BURBUJAS PARA EL BAÑO; ESPUMA DE AFEITAR Y PRODUCTOS PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; DESODORANTES CORPORALES PARA HOMBRES Y MUJERES. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, LENTES ÓPTICAS, LUPAS, MONÓCULOS, BINOCULARES, LENTES DE ÓPERA, LENTES DE CONTACTO, ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO, GAFAS INCLUYENDO GAFAS DE DEPORTE, GAFAS PARA ESQUIAR, GAFAS DE SOL, QUEVEDOS; MONTURAS QUEVEDOS, ESTUCHES PARA GAFAS Y GAFAS DE SOL, ESTUCHES PARA QUEVEDOS, CADENAS PARA GAFAS Y GAFAS DE SOL, MONTURAS PARA GAFAS Y GAFAS DE SOL, CORDONES PARA GAFAS; AURICULARES TELEFÓNICOS, APARATOS TELEFÓNICOS, VIDEOTELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, ANTENAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, BATERÍAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, CARGADORES PARA TELÉFONOS MÓVILES, ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES, CORREAS DE TELEFONÍA MÓVIL, MICRÓFONOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, ALTAVOCES PARA TELÉFONOS MÓVILES, AURICULARES PARA TELÉFONOS MÓVILES, KITS DE MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS MÓVILES; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES, SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS DE GRABACIÓN, DISCOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, SOPORTES DE GRABACIÓN DE SONIDO, RADIOS, APARATOS DE TELEVISIÓN, DISCOS DE VIDEO GRABADOS, CINTAS DE VIDEO GRABADAS, GRABADORAS DE VIDEO, DISCOS COMPACTOS, DISCOS COMPACTOS REPRODUCTORES, REPRODUCTORES DE MÚSICA PORTÁTILES DE DISCO COMPACTO, REPRODUCTORES DE MÚSICA PORTÁTILES, ESTUCHES PARA REPRODUCTORES DE MÚSICA PORTÁTILES; CASETES DE VIDEO, REPRODUCTORES DE DVD, GRABADORES DE DVD; APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRAFÍOS; CÁMARAS DE TELEVISIÓN, CÁMARAS DIGITALES, CÁMARAS DE VIDEO; APARATOS REGISTRADORES, PROCESAMIENTO DE DATOS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA GRABADO, PROGRAMAS DE COMPUTADORA DESCARGABLES, ORDENADORES, DISQUETES, TECLADOS DE ORDENADOR, DISCOS COMPACTOS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS, TARJETAS MAGNÉTICAS, MONITORES, DISCOS ÓPTICOS, ORDENADORES PORTÁTILES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS; CRONÓGRAFOS, AGENDAS ELECTRÓNICAS; CASCOS PROTECTORES; FUNDAS PARA REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; FUNDAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; CUBIERTAS PARA DVD; CUBIERTAS PARA CD; FUNDAS PARA CABLES DE ORDENADOR; FUNDAS PARA DISPOSITIVOS DE REPRODUCCIÓN DE AUDIO; FUNDAS PARA ORDENADORES DE BOLSILLO; CUBIERTAS PARA AGENDAS ELECTRÓNICAS; FUNDAS PARA CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y FUNDAS PARA CÁMARAS DE CINE. Clase: 09. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O

CHAPADOS; PIEDRAS PRECIOSAS Y SUS IMITACIONES; JOYEROS; CAJAS DE METALES PRECIOSOS; JOYAS E IMITACIONES DE JOYAS; ARETES; PULSERAS DE JOYERÍA; BARATIJAS; BROCHES PARA JOYERÍA; SUJETACORBATAS; ALFILERES PARA JOYERÍA; COLLARES; ANILLOS; GEMELOS; LLAVEROS; ADORNOS PARA ZAPATOS DE METALES PRECIOSOS; RELOJERÍA; CRONÓMETROS; DESPERTADORES; RELOJES DE PULSERA; RELOJES DE MESA; RELOJES DE BOLSILLO; ESTUCHES PARA RELOJES; CADENAS DE RELOJ; PULSERAS DEREJOY EXTENSIBLES DEREJOY. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; MONEDEROS; MOCHILAS ESCOLARES; MORRALES COMEDEROS; TARJETEROS; BAÚLES DE VIAJE; BOLSAS DE VIAJE; MOCHILAS; BILLETAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; MALETINES PARA DOCUMENTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS CASUALES; BOLSOS DE MANO; EQUIPAJE DE VIAJE; ARMAZONES DE BOLSOS; CARTERAS; PORTADOCUMENTOS; ESTUCHES DE CUERO; ESTUCHES DE BELLEZA VENDIDOS VACÍOS; LLAVEROS DE CUERO Y PIELS; PORTATRAJES PARA VIAJE; BOLSAS DE DEPORTE; SOMBRERERAS DE CUERO; COBERTORES DE TRAJES; BANDOLERAS DE CUERO; TIRAS DE CUERO; PIELS; COLLARES DE PERRO; ROPA PARA ANIMALES; PARAGUAS; BASTONES INCLUYENDO BASTONCILLOS; FUSTAS; ARNESSES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; GUARNICIONES DE ARREOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR INCLUYENDO OVEROLES ROPA INTERIOR INCLUYENDO SOSTENES [SUJETADORES], BUSTIERS, CALZONCILLOS, PANTIS, CAMISOLAS, FAJINES, SUÉTERES, CAMISAS, CHEMISSETTES, PICHIS (JUMPERS), ROPA CONFECCIONADA, PANTALONES BOMBACHOS, PANTALONES DE VESTIR, PANTALONES DE ESQUÍ, PRENDAS, DE PUNTO, ABRIGOS, PALETÓS FALDAS, ENAGUAS, GABARDINAS, CHAQUETAS INCLUYENDO CHAQUETAS DE ESQUÍ, CHAQUETONES, PARCAS, ROPA DE CUERO, CAMISetas [DE MANGA CORTA], VESTIDOS FORMALES INCLUYENDO VESTIDOS DE NOVIA, CHALECOS, JERSEYS, PIJAMA, ALBORNOCES, ROPA PARA NIÑOS INCLUYENDO AJUARES DE BEBÉ [PRENDAS DE VESTIR], GORROS PARA NADAR, DISFRACES PARA NADAR, ROPA PARA GIMNASIA, ROPA IMPERMEABLE, DISFRACES [TRAJES], TUTÚ, CALCETINES, TIRANTES, MEDIAS, LIGUEROS, GUANTES INCLUYENDO GUANTES ABIERTOS DE LOS DEDOS, MANGUITOS [PRENDAS DE VESTIR], CHALES, CORBATINES, CORBATAS, BUFANDAS, VELOS, BANDANAS, PIELS [PRENDAS DE VESTIR], ESTOLAS [PIELS], CINTURONES; CALZADO INCLUYENDO CALZADO GIMNÁSTICO, ZAPATILLAS INCLUYENDO ZAPATILLAS DE BAÑO, BOTAS INCLUYENDO BOTAS DE DEPORTE, BOTAS DE MONTAR, CHANCLOS, ZAPATOS INCLUYENDO ZAPATOS DE PLAYA Y ZAPATOS DE DEPORTE, SANDALIAS, CUBIERTAS DE CALZADO; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, SOMBREROS, BOINAS, VISERAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS INCLUYENDO DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y CONSULTORÍA; CONSULTORÍA PROFESIONAL DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE MODELOS PARA PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTAS; SERVICIOS PRESTADOS POR UN FRANQUICIADOR, A SABER, ASISTENCIA EN LA GESTIÓN O GESTIÓN DE

EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ORGANIZACIÓN DE DESFILES DE MODA CON FINES PROMOCIONALES; PROVISIÓN DE MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUYENDO EN LÍNEA, PARA VENTAS MINORISTAS; LA RECOPIACIÓN, PARA TERCEROS, DE UNA VARIEDAD DE BIENES (EXCLUYENDO EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS), PERMITIENDO A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR ESOS BIENES DE MANERA CONVENIENTE; LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS SE PUEDEN PROPORCIONAR A TRAVÉS DE PUNTOS DE VENTA MINORISTA, ALMACENES MAYORISTAS, CATÁLOGOS DE PEDIDOS POR CORREO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INCLUSO A TRAVÉS DE SITIOS WEB; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO ELECTRÓNICO INCLUIDOS EN ESTA CLASE, INCLUYENDO LAS VENTAS MINORISTAS EN LÍNEA A TRAVÉS DE SITIOS WEB EN LOS QUE LOS USUARIOS PUEDEN VER, BUSCAR Y COMPRAR PRODUCTOS DE DIVERSOS TIPOS; VENTA AL POR MENOR Y MAYORISTA DE COSMÉTICOS, GAFAS, TELÉFONOS MÓVILES, JOYAS, RELOJES, BOLSOS, ACCESORIOS DE CUERO, ROPA, CALZADO, ARTÍCULOS DE MERCERÍA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013552-1

No. de Expediente: 2020186504

No. de Presentación: 20200302815

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ColorOS**

Consistente en: la expresión ColorOS, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS MÓVILES; ORDENADORES; COMPUTADORAS PORTÁTILES; SOFTWARE DESCARGABLE DEL SISTEMA OPERATIVO DEL ORDENADOR INCLUYENDO SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO DE ORDENADOR GRABADO; SOFTWARE DESCARGABLE DEL SISTEMA OPERATIVO DEL TELÉFONO MÓVIL INCLUYENDO SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO DEL TELÉFONO MÓVIL GRABADO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013553-1

No. de Expediente: 2020186852

No. de Presentación: 20200303838

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de HYUNDAI MOTOR COMPANY, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**KONA**

Consistente en: la palabra KONA, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013554-1

No. de Expediente: 2020186505

No. de Presentación: 20200302816

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**VOOC**

Consistente en: la palabra VOOC y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABLETAS ELECTRÓNICAS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS;

PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES; APLICACIONES DE SOFTWARE PARA TELÉFONOS INTELIGENTES, DESCARGABLES; RELOJES INTELIGENTES; ANTEOJOS INTELIGENTES; TERMINALES INTERACTIVOS CON PANTALLA TÁCTIL; ROBOTS HUMANOIDES DOTADOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL; ORDENADORES PONIBLES; SOFTWARE DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; ESCÁNERES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; APARATOS DE FAX; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; MONITORES DE ACTIVIDAD FÍSICA PONIBLES; TELÉFONOS INTELIGENTES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; TECLADOS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ALTAVOCES INALÁMBRICOS; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; AURICULARES INALÁMBRICOS; APARATOS DE ENSEÑANZA; CÁMARAS DE VIDEO; CASOS DE REALIDAD VIRTUAL; ROBOTS DE VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; BRAZOS EXTENSIBLES PARA AUTOFOTOS [MONOPIES DE MANO]; TELEVISORES; CABLES USB; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; PANTALLAS TÁCTILES; CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS; BATERÍAS RECARGABLES; BATERÍAS ELÉCTRICAS INCLUYENDO BATERÍAS ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013555-1

No. de Expediente: 2020186914

No. de Presentación: 20200303929

CLASE: 02, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de DENSO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DENSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: INHIBIDORES PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORROSIÓN; PREPARACIONES ANTICORROSIÓN; BANDAS INHIBIDORAS DE LA CORROSIÓN PARA PIEZAS DE CONSTRUCCIÓN DE SELLADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE: TUBERÍAS, INSTALACIONES PORTUARIAS, INSTALACIONES DE MUELLE, EDIFICIOS, VAGONES DE FERROCARRIL, BARCOS, VEHÍCULOS, AVIONES Y SUS INSTALACIONES; PASTAS PARA

EL SELLADO Y PASTAS ANTI-CORROSIVAS. Clase: 02. Para: AMPARAR: PREPARACIONES DE AISLAMIENTO, PREPARACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE INSTALACIONES, TUBERÍAS Y CONTENEDORES DE CALOR Y FRÍO; COMPUESTOS DE SELLADO DE PLÁSTICO Y ELÁSTICO Y SELLOS PARA TUBERÍAS DE GRES, CEMENTOS, HORMIGÓN, METAL O PLÁSTICO; ASÍ COMO COMPUESTOS DE SELLADO DE PLÁSTICO Y ELÁSTICO Y SELLOS PARA PARTES DE CONSTRUCCIÓN, JUNTAS DE SELLADO; CAUCHOS NATURALES Y SINTÉTICOS Y SUSTITUTOS DE PLÁSTICO DE ELLOS, Y MEZCLAS DE LOS MATERIALES ANTES MENCIONADOS INCLUYENDO LAS MEZCLAS DE LOS MATERIALES ANTES MENCIONADOS CON BITUMINOSO Y DISPERSIONES, PERFILES, BANDAS, TIRAS, LÁMINAS, CORDONES, TUBOS FLEXIBLES, TUBOS, HOJAS, CINTAS Y ANILLOS DE SÓLIDOS Y ESPUMA. TODO CON FINES ANTI-CORROSIÓN, PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, AISLAMIENTO Y SELLADO. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013556-1

No. de Expediente: 2020186853

No. de Presentación: 20200303839

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: consistente en un diseño identificado como Icono de Fotos (iOS 7), que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS; TELÉFONOS MÓVILES INCLUYENDO TELÉFONOS INTELIGENTES; RELOJES INTELIGENTES; LENTES INTELIGENTES; ANILLOS INTELIGENTES; RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES; PULSERAS CONECTADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA); SOFTWARE DE JUEGOS INFORMÁTICOS; CONTENIDO DE AUDIO, VÍDEO Y MULTIMEDIA PREGABADO DESCARGABLE; SOFTWARE PARA ORGANIZAR, ALMACENAR, COMPARTIR Y VER IMÁGENES; SOFTWARE DE COMPUTADORA UTILIZADO EN EL DESARROLLO DE OTRAS APLICACIONES DE SOFTWARE; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA; SOFTWARE PARA NAVEGAR,

DESCARGAR, TRANSMITIR, VISUALIZAR, MANIPULAR Y MOSTRAR MEDIOS Y SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA; IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA Y APARATOS DE AUTENTICACIÓN; MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN INCLUYENDO PANTALLAS MONTADAS EN LA CABEZA Y AURICULARES PARA USAR CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS INTELIGENTES, RELOJES INTELIGENTES Y ANTEOJOS INTELIGENTES, PANTALLAS DE REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA, GAFAS, CONTROLADORES Y AURICULARES; CÁMARAS, FLASHES PARA CÁMARAS; INTERFACES DE USUARIO PARA COMPUTADORAS DE A BORDO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A SABER, PANELES DE CONTROL ELECTRÓNICOS, MONITORES, PANTALLAS TÁCTILES, CONTROLES REMOTOS, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO, CONECTORES, INTERRUPTORES Y CONTROLES ACTIVADOS POR VOZ; CHIPS DE ORDENADOR; CARGADORES DE BATERÍA; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON ORDENADORES, PERIFÉRICOS Y TELÉFONOS MÓVILES; INTERFACES PARA ORDENADORES, PANTALLAS DE ORDENADOR, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; PARTES Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES Y ANTEOJOS INTELIGENTES, COBERTORES, BOLSOS, ESTUCHES, FUNDAS, CORREAS Y CORDONES PARA COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS, TELÉFONOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES Y ANTEOJOS INTELIGENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013558-1

No. de Expediente: 2020186641

No. de Presentación: 20200303296

CLASE: 09, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Discovery Communications, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra ID y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEDIOS DIGITALES, A SABER, VIDEOCLIPS PREGRABADOS DESCARGABLES, CLIPS DE AUDIO PREGRABADOS,

TEXTO Y GRÁFICOS ALMACENADOS EN COMPUTADORAS PERSONALES ELECTRÓNICAS Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE MANO, TODOS CON TEMAS DE INTERÉS HUMANO GENERAL; CONTENIDO DESCARGABLE DE AUDIO, VIDEO Y AUDIOVISUALES PROPORCIONADO A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIONES CON PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y GRABACIONES DE VIDEO, TODOS CON TEMAS DE INTERÉS HUMANO GENERAL; SOFTWARE PARA TRANSMITIR CONTENIDO DE MEDIOS AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE INTERNET Y A DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES; SOFTWARE PARA USAR EN LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL; SOFTWARE PARA CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VIDEO Y PARA VER, BUSCAR Y/O REPRODUCIR AUDIO, VIDEO, TELEVISIÓN, PELÍCULAS, OTRAS IMÁGENES DIGITALES Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA; SOFTWARE PARA SU USO EN EL PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, ORGANIZACIÓN, MANIPULACIÓN, REPRODUCCIÓN, REVISIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y AUDIOVISUALES; DVDS.. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMUNICACIONES, ESPECIALMENTE, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO Y GRABACIONES AUDIO-VISUALES (STREAMING) A TRAVÉS DE LA INTERNET, A TRAVÉS DE REDES DE CABLE, A TRAVÉS DE REDES INALÁMBRICAS, A TRAVÉS DE SATÉLITE O REDES INTERACTIVAS MULTIMEDIA; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE LA INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO AUDIO VISUAL; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE; SERVICIOS DE MEDIOS PORTÁTILES PRINCIPALMENTE LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ARCHIVOS DE SONIDO O DE VIDEO POR MEDIO DE LA INTERNET (PODCASTING); SERVICIOS DE TRANSMISIÓN O DIFUSIÓN (WEBCASTING) A TRAVÉS DE LA INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VÍDEO A LA CARTA; PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE LOS USUARIOS (TELECOMUNICACIONES); PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET Y TABLEROS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS [TELECOMUNICACIONES] PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN CAMPOS DE INTERÉS GENERAL; PROVISIÓN DE ACCESO A CONTENIDO AGREGADO EN EL CAMPO DE INTERÉS HUMANO GENERAL A TRAVÉS DE INTERNET, REDES DE CABLE, REDES INALÁMBRICAS, SATÉLITE O REDES MULTIMEDIA INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y EDUCACIÓN, PRINCIPALMENTE, PROGRAMAS EN CURSO DE MULTIMEDIA EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL, DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE DISTINTAS PLATAFORMAS POR MEDIO DE MÚLTIPLES FORMAS DE MEDIOS DE TRANSMISIÓN, PROVISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO EN EL CAMPO DEL INTERÉS HUMANO GENERAL, SUMINISTRO DE PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO OVER THE TOP (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS OTT) EN EL CAMPO DEL INTERÉS HUMANO GENERAL, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS TELEVISIVOS, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS MULTIMEDIA, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO

RESPECTO A LOS PROGRAMAS EN CURSO DE TELEVISIÓN A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS Y CONTENIDOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, CLIPS, GRÁFICOS E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN EL CAMPO DEL INTERÉS HUMANO GENERAL A TRAVÉS DE INTERNET, REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, REDES INFORMÁTICAS Y REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013559-1

No. de Expediente: 2020188187

No. de Presentación: 20200306960

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cargill Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ALBERGER

Consistente en: la palabra ALBERGER, que servirá para: AMPARAR: SAL COMESTIBLE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013561-1

No. de Expediente: 2020184655

No. de Presentación: 20200299312

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BLEU SUPREME L'BEL

Consistente en: las palabras BLEU SUPREME L'BEL, se traduce al castellano como: AZUL SUPREMO L'BEL, que servirá

para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA INCLUYENDO MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013562-1

No. de Expediente: 2020185622

No. de Presentación: 20200301335

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Coca-Cola CON CAFÉ y diseño Sobre las palabras CON CAFÉ no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS CON SABOR A CAFÉ. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013563-1

No. de Expediente: 2020185701

No. de Presentación: 20200301495

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BabyliSS SARL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BABYLISPRO CRYOCARE

Consistente en: las palabras BABYLISPRO CRYOCARE, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS ELÉCTRICOS CON PLACA FRÍA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013564-1

No. de Expediente: 2020183967

No. de Presentación: 20200297705

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Abbott Rapid Diagnostics International Unlimited Company, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BIOLINE

Consistente en: la palabra BIOLINE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE CONTROL PARA PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO, DETECCIÓN, CONFIRMACIÓN Y ANÁLISIS; REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO Y REACTIVOS QUÍMICOS PARA USO EN LABORATORIO O INVESTIGACIÓN; SOLUCIONES UTILIZADAS EN KITS DE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO, PARA USO EN LABORATORIO O INVESTIGACIÓN; TIRAS REACTIVAS, NO PARA USO MÉDICO; KITS QUE COMPRENDEN REACTIVOS Y ENSAYOS PARA ANALIZAR LA PRESENCIA DE ANTÍGENOS EN SANGRE, SUERO HUMANO, PLASMA, ORINA, OTROS FLUIDOS BIOLÓGICOS Y TEJIDOS; KITS DE PRUEBA

DE DIAGNÓSTICO PARA USO EN LABORATORIO O INVESTIGACIÓN; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO EN LABORATORIO O INVESTIGACIÓN; KITS DE PRUEBA DE DIAGNÓSTICO QUE COMPRENDEN REACTIVOS Y ENSAYOS; PRUEBAS DE INMUNOENSAYO CROMATOGRÁFICO PARA USO EN LABORATORIO O INVESTIGACIÓN; PRUEBAS INMUNOCROMATOGRÁFICAS IN VITRO PARA USO EN LABORATORIO O INVESTIGACIÓN; PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA USO EN LABORATORIO O INVESTIGACIÓN; KITS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO QUE COMPRENDEN REACTIVOS Y ENSAYOS PARA ANALIZAR LA PRESENCIA DE ANTÍGENOS EN SANGRE, SUERO HUMANO, PLASMA, ORINA, OTROS FLUIDOS BIOLÓGICOS Y TEJIDOS; KITS DE PRUEBA PARA DETECTAR ALCOHOL Y DROGAS; DISPOSITIVOS DE PRUEBA DE DROGAS Y ALCOHOL; TIRAS REACTIVAS PARA DETECTAR ALCOHOL Y DROGAS; TAZAS DE PRUEBA DE DROGAS Y ALCOHOL; PANELES DE PRUEBA DE DROGAS Y ALCOHOL. Clase: 01. Para: AMPARAR: KITS DE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO; TIRAS DE PRUEBA DE DIAGNÓSTICO MÉDICO; REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES DE PRUEBA PARA USO MÉDICO; PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO; ENSAYOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO; SOLUCIONES UTILIZADAS EN KITS DE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO; CARTUCHOS QUE CONTIENEN REACTIVOS PARA USO EN PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO; CARTUCHOS QUE CONTIENEN REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO; CARTUCHOS DE PRUEBA QUE CONTIENEN REACTIVOS QUÍMICOS PARA PRUEBAS MÉDICAS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO; REACTIVOS MÉDICOS CONTENIDOS EN UN CARTUCHO PARA USO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO; PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO IN VITRO; ENSAYOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO IN VITRO; KITS DE PRUEBA DE DIAGNÓSTICO MÉDICO IN VITRO; TIRAS DE PRUEBA DE DIAGNÓSTICO MÉDICO IN VITRO; REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO IN VITRO; PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO PARA LA DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, DETECCIÓN Y CONFIRMACIÓN DE ENFERMEDADES; KITS MÉDICOS QUE COMPRENDEN REACTIVOS Y ENSAYOS PARA ANALIZAR LA PRESENCIA DE ANTÍGENOS EN SANGRE, SUERO HUMANO, PLASMA, ORINA, OTROS FLUIDOS BIOLÓGICOS Y TEJIDOS; PRUEBAS DE INMUNOENSAYO CROMATOGRÁFICO PARA USO MÉDICO; PRUEBAS INMUNOCROMATOGRÁFICAS IN VITRO PARA USO MÉDICO; KITS DE PRUEBA PARA DETECTAR ALCOHOL Y DROGAS; DISPOSITIVOS DE PRUEBA DE DROGAS Y ALCOHOL; TIRAS REACTIVAS PARA DETECTAR ALCOHOL Y DROGAS; TAZAS DE PRUEBA DE DROGAS Y ALCOHOL; PANELES DE PRUEBA DE DROGAS Y ALCOHOL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013565-1

No. de Expediente: 2020186469

No. de Presentación: 20200302759

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Ningbo Fulman Communication Technology Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**VENTION**

Consistente en: la palabra VENTION, que servirá para: AMPARAR: CAJAS DE DERIVACIÓN [ELECTRICIDAD]; RECEPTORES [AUDIO Y VÍDEO]; BATERÍAS ELÉCTRICAS; CARCASAS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; BRAZOS EXTENSIBLES PARA AUTOFOTOS [MONOPIES DE MANO]; ENCHUFES, TOMAS DE CORRIENTE Y OTROS CONTACTOS [CONEXIONES ELÉCTRICAS]; MICRÓFONOS; ACOPLADORES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; INTERFACES DE AUDIO; MARCOS PARA FOTOS DIGITALES; CARCASA PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PELÍCULAS DE PROTECCIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL; HARDWARE; TAPAS DE TOMA DE CORRIENTE; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; CABLES COAXIALES; HILOS ELÉCTRICOS; AURICULARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013567-1

No. de Expediente: 2020186650

No. de Presentación: 20200303323

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de CAN Technologies, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**FORRAJINA**

Consistente en: la palabra FORRAJINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS

Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013568-1

No. de Expediente: 2020186746

No. de Presentación: 20200303529

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Unipharm, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Unipharm y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013569-1

No. de Expediente: 2020186745

No. de Presentación: 20200303528

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Luminova pharma group y diseño, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013570-1

No. de Expediente: 2019182515

No. de Presentación: 20190295256

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Griffith Foods International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ZAFRÁN

Consistente en: la palabra ZAFRÁN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS, INCORPORADOS O DERIVADOS DE CARNE, PESCADO, AVES, CAZA, MARISCOS Y CRUSTÁCEOS; PRODUCTOS DE MARISCOS; SOPAS; PRE-

PARACIONES PARA HACER SOPA; BASES DE MARISCOS Y SOPAS; FONDO (CALDILLO) DE ALIMENTOS, A SABER, FONDO (CALDILLO) DE MARISCOS, FONDO (CALDILLO) DE CARNE DE RES, FONDO (CALDILLO) DE POLLO, FONDO (CALDILLO) DE VERDURAS Y FONDO (CALDILLO) DE SOPAS; CALDO; SOPA EN POLVO; COBERTURA DE FRUTAS; QUESO CREMA; FRUTA EN POLVO PARA MEZCLAR CON EL POSTRE. Clase: 29. Para: AMPARAR: RECUBRIMIENTOS PARA ALIMENTOS, A SABER, RECUBRIMIENTOS PARA ALIMENTOS HECHOS DE EMPANADO Y MEZCLAS DE RECUBRIMIENTOS SAZONADOS; ADEREZOS PARA ENSALADA; MAYONESA; ARROZ; PASTA DE MASA PARA COCINAR. Clase: 30. Para: AMPARAR: SIROPES PARA BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013571-1

No. de Expediente: 2020186653

No. de Presentación: 20200303326

CLASE: 09, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Discovery Communications, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## DISCOVERY+

Consistente en: la expresión DISCOVERY+, que se traduce al castellano como DESCUBRIMIENTO+, que servirá para: AMPARAR: MEDIOS DIGITALES, A SABER, VIDEOCLIPS PREGRABADOS DESCARGABLES, CLIPS DE AUDIO PREGRABADOS, TEXTO Y GRÁFICOS ALMACENADOS EN COMPUTADORAS PERSONALES ELECTRÓNICAS Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE MANO, TODOS CON TEMAS DE INTERÉS HUMANO GENERAL; CONTENIDO DESCARGABLE DE AUDIO, VIDEO Y AUDIOVISUALES PROPORCIONADO A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIONES CON PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y GRABACIONES DE VIDEO, TODOS CON TEMAS DE INTERÉS HUMANO GENERAL; SOFTWARE PARA TRANSMITIR CONTENIDO DE MEDIOS AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE INTERNET Y A DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES; SOFTWARE PARA USAR EN LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL; SOFTWARE PARA

CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VIDEO Y PARA VER, BUSCAR Y/O REPRODUCIR AUDIO, VIDEO, TELEVISIÓN, PELÍCULAS, OTRAS IMÁGENES DIGITALES Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA; SOFTWARE PARA SU USO EN EL PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, ORGANIZACIÓN, MANIPULACIÓN, REPRODUCCIÓN, REVISIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y AUDIO-VISUALES; DVDS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMUNICACIONES, ESPECIALMENTE, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO Y GRABACIONES AUDIO-VISUALES (STREAMING) A TRAVÉS DE LA INTERNET, A TRAVÉS DE REDES DE CABLE, A TRAVÉS DE REDES INALÁMBRICAS, A TRAVÉS DE SATÉLITE O REDES INTERACTIVAS MULTIMEDIA; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE LA INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO AUDIO-VISUAL; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE; SERVICIOS DE MEDIOS PORTÁTILES PRINCIPALMENTE LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ARCHIVOS DE SONIDO O DE VIDEO POR MEDIO DE LA INTERNET (PODCASTING); SERVICIOS DE TRANSMISIÓN O DIFUSIÓN (WEBCASTING) A TRAVÉS DE LA INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VÍDEO A LA CARTA; PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE LOS USUARIOS (TELECOMUNICACIONES); PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET Y TABLEROS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS [TELECOMUNICACIONES] PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN CAMPOS DE INTERÉS GENERAL; PROVISIÓN DE ACCESO A CONTENIDO AGREGADO EN EL CAMPO DE INTERÉS HUMANO GENERAL A TRAVÉS DE INTERNET, REDES DE CABLE, REDES INALÁMBRICAS, SATÉLITE O REDES MULTIMEDIA INTERACTIVAS.. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y EDUCACIÓN, PRINCIPALMENTE, PROGRAMAS EN CURSO DE MULTIMEDIA EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL, DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE DISTINTAS PLATAFORMAS POR MEDIO DE MÚLTIPLES FORMAS DE MEDIOS DE TRANSMISIÓN, PROVISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO EN EL CAMPO DEL INTERÉS HUMANO GENERAL, SUMINISTRO DE PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO OVER THE TOP (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS OTT) EN EL CAMPO DEL INTERÉS HUMANO GENERAL, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS TELEVISIVOS, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS MULTIMEDIA, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO RESPECTO A LOS PROGRAMAS EN CURSO DE TELEVISIÓN A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS Y CONTENIDOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, CLIPS, GRÁFICOS E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN EL CAMPO DEL INTERÉS HUMANO GENERAL A TRAVÉS

DE INTERNET, REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, REDES INFORMÁTICAS Y REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS.. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013574-1

No. de Expediente: 2020185983

No. de Presentación: 20200301978

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LITTLE CAESAR ENTERPRISES, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras HOT-N-READY LISTA y diseño, que se traduce al castellano como Caliente-N-Lista; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PIZZAS, PASTAS, MASA INCLUYENDO MASA PARA PIZZAS, SÁNDWICHES, PRODUCTOS DE PANADERÍA INCLUYENDO PAN, PANECILLOS, BOLLLOS, BOCADILLOS, PASTELES, BIZCOCHOS, TORTAS, TARTALETAS, FLANES, WAFFLES, ROSQUILLAS, COMIDAS PREPARADAS, HIELO; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, Y CONFITERÍA; MIEL, MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS, Y CONDIMENTOS Y DIPS (PARA UNTAR); ESPECIAS; NIEVES Y SORBETES; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE CAFETERÍA, SERVICIOS DE COMEDOR, SERVICIOS DE PROVISIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS INCLUYENDO SERVICIOS DE PREPARACIÓN RÁPIDA Y PERMANENTE DE BOCADILLOS EN BAR [SNACK BAR], SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA CONSUMO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013575-1

No. de Expediente: 2019182316

No. de Presentación: 20190294950

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Griffith Foods International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CUSTOM CULINARY

Consistente en: las palabras CUSTOM CULINARY, que se traducen al idioma castellano como PERSONALIZADO CULINARIO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS, INCORPORADOS O DERIVADOS DE CARNE, PESCADO, AVES, CAZA, MARISCOS Y CRUSTÁCEOS; PRODUCTOS DE MARISCOS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPA; BASES DE MARISCOS Y SOPAS; FONDO (CALDILLO) DE ALIMENTOS, A SABER, FONDO (CALDILLO) DE MARISCOS, FONDO (CALDILLO) DE CARNE DE RES, FONDO (CALDILLO) DE POLLO, FONDO (CALDILLO) DE VERDURAS Y FONDO (CALDILLO) DE SOPAS; CALDO; SOPA EN POLVO; COBERTURA DE FRUTAS; QUESO CREMA; FRUTA EN POLVO PARA MEZCLAR CON EL POSTRE. Clase: 29. Para: AMPARAR: CONDIMENTO PARA SOPAS, GRAVY Y CARNE; BASES PARA GRAVY Y BASES PARA SALSA; CONDIMENTOS ALIMENTICIOS; RECUBRIMIENTOS PARA ALIMENTOS, A SABER, RECUBRIMIENTOS PARA ALIMENTOS HECHOS DE EMPANADO Y MEZCLAS DE RECUBRIMIENTOS SAZONADOS; ADEREZOS PARA ENSALADA; MEZCLAS DE HARINA PARA COCINAR; MEZCLAS DE MASA PARA COCINAR; MEZCLAS DE HARINA PARA HORNEAR; MEZCLAS DE MASA PARA HORNEAR; MAYONESA; ADOBOS; RUBS (FROTADO DE ESPECIAS); GLASEADOS; SALMUERAS; CAFÉ; TÉ; CACAO; AZÚCAR; ARROZ; TAPIOCA; SAGÚ; SUSTITUTOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL; MELAZA; LEVADURA; POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; SALSAS Y MEZCLAS DE SALSA; PASTA DE MASA PARA COCINAR; MEZCLAS DE GRAVY. Clase: 30. Para: AMPARAR: SIROPES PARA BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013576-1

No. de Expediente: 2019182317

No. de Presentación: 20190294951

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Griffith Foods International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CUSTOM CULINARY CHEF'S KITCHEN

Consistente en: las palabras CUSTOM CULINARY CHEF'S KITCHEN, que se traduce al castellano como PERSONALIZADO CULINARIO CHEF'S COCINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS, INCORPORADOS O DERIVADOS DE CARNE, PESCADO, AVES, CAZA, MARISCOS Y CRUSTÁCEOS; PRODUCTOS DE MARISCOS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPA; BASES DE MARISCOS Y SOPAS; FONDO (CALDILLO) DE ALIMENTOS, A SABER, FONDO (CALDILLO) DE MARISCOS, FONDO (CALDILLO) DE CARNE DE RES, FONDO (CALDILLO) DE POLLO, FONDO (CALDILLO) DE VERDURAS Y FONDO (CALDILLO) DE SOPAS; CALDO; SOPA EN POLVO; COBERTURA DE FRUTAS; QUESO CREMA; FRUTA EN POLVO PARA MEZCLAR CON EL POSTRE. Clase: 29. Para: AMPARAR: CONDIMENTO PARA SOPAS, GRAVY Y CARNE; BASES PARA GRAVY Y BASES PARA SALSA; CONDIMENTOS ALIMENTICIOS; RECUBRIMIENTOS PARA ALIMENTOS, A SABER, RECUBRIMIENTOS PARA ALIMENTOS HECHOS DE EMPANADO Y MEZCLAS DE RECUBRIMIENTOS SAZONADOS; ADEREZOS PARA ENSALADA; MEZCLAS DE HARINA PARA COCINAR; MEZCLAS DE MASA PARA COCINAR; MEZCLAS DE HARINA PARA HORNEAR; MEZCLAS DE MASA PARA HORNEAR; MAYONESA; ADOBOS; RUBS (FROTADO DE ESPECIAS); GLASEADOS; SALMUERAS; CAFÉ; TÉ; CACAO; AZÚCAR; ARROZ; TAPIOCA; SAGÚ; SUSTITUTOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL; MELAZA; LEVADURA; POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; SALSAS Y MEZCLAS DE SALSA; PASTA DE MASA PARA COCINAR; MEZCLAS DE GRAVY. Clase: 30. Para: AMPARAR: SIROPES PARA BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013577-1

No. de Expediente: 2019182318

No. de Presentación: 20190294952

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Griffith Foods International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CUSTOM CULINARY GOLD LABEL

Consistente en: la expresión CUSTOM CULINARY GOLD LABEL, que se traduce al castellano como Personalizado culinario oro etiqueta, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS, INCORPORADOS O DERIVADOS DE CARNE, PESCADO, AVES, CAZA, MARISCOS Y CRUSTÁCEOS; PRODUCTOS DE MARISCOS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPA; BASES DE MARISCOS Y SOPAS; FONDO (CALDILLO) DE ALIMENTOS, A SABER, FONDO (CALDILLO) DE MARISCOS, FONDO (CALDILLO) DE CARNEDERES, FONDO (CALDILLO) DE POLLO, FONDO (CALDILLO) DE VERDURAS Y FONDO (CALDILLO) DE SOPAS; CALDO; SOPA EN POLVO; COBERTURA DE FRUTAS; QUESO CREMA; FRUTA EN POLVO PARA MEZCLAR CON EL POSTRE. Clase: 29. Para: AMPARAR: CONDIMENTO PARA SOPAS, GRAVY Y CARNE; BASES PARA GRAVY Y BASES PARA SALSA; CONDIMENTOS ALIMENTICIOS; RECUBRIMIENTOS PARA ALIMENTOS, A SABER, RECUBRIMIENTOS PARA ALIMENTOS HECHOS DE EMPANADO Y MEZCLAS DE RECUBRIMIENTOS SAZONADOS; ADEREZOS PARA ENSALADA; MEZCLAS DE HARINA PARA COCINAR; MEZCLAS DE MASA PARA COCINAR; MEZCLAS DE HARINA PARA HORNEAR; MEZCLAS DE MASA PARA HORNEAR; MAYONESA; ADOBOS; RUBS (FROTADO DE ESPECIAS); GLASEADOS; SALMUERAS; CAFÉ; TÉ; CACAO; AZÚCAR; ARROZ; TAPIOCA; SAGÚ; SUSTITUTOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL; MELAZA; LEVADURA; POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; SALSAS Y MEZCLAS DE SALSA; PASTA DE MASA PARA COCINAR; MEZCLAS DE GRAVY. Clase: 30. Para: AMPARAR: SIROPES PARA BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013578-1

No. de Expediente: 2020184810

No. de Presentación: 20200299728

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARS INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CELEBRATIONS y diseño, que se traduce al castellano cómo CELEBRACIONES, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA DE CHOCOLATE INCLUYENDO CHOCOLATE; DULCES INCLUYENDO DULCES CONGELADOS; CAMELOS; POSTRES; GOLOSINAS; CAFÉ; TÉ; CACAO INCLUYENDO BEBIDAS A BASE DE CACAO; AZÚCAR; CEREALES Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES INCLUYENDO APERITIVOS A BASE DE CEREALES, BARRITAS DE CEREALES Y BARRITAS ENERGÉTICAS; BIZCOCHO; PASTELERÍA Y PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO PASTELES; GALLETAS; MUESLI; OBLEAS COMESTIBLES; HELADOS CREMOSOS INCLUYENDO YOGUR HELADO [HELADO CREMOSO], NIEVES [HELADOS], SORBETES [HELADOS]; HIELO NATURAL O ARTIFICIAL; POLVOS PARA PREPARAR HELADOS CREMOSOS; MOUSSE DE CHOCOLATE; AROMATIZANTES PARA BEBIDAS, QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; AROMATIZANTES PARA ALIMENTOS QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; FRUTAS CUBIERTAS DE CHOCOLATE INCLUYENDO FRUTOS SECOS RECUBIERTOS DE CHOCOLATE; APERITIVOS A BASE DE GRANOS; GRANOLA INCLUYENDO BARRITAS DE APERITIVOS A BASE DE GRANOLA; PASTAS PARA UNTAR A BASE DE CHOCOLATE; PASTAS PARA UNTAR A BASE DE CACAO; SALSAS DE CHOCOLATE; PREPARACIONES PARA ENDURECER LA CREMA BATIDA; SIROPE DE CHOCOLATE; SIROPE DE COBERTURA; HARINA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013579-1

No. de Expediente: 2020185563

No. de Presentación: 20200301187

CLASE: 03, 09, 14, 18, 25, 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Montblanc-Simplo GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión MONT BLANC y diseño, que se traduce al castellano como MONTE BLANCO, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS.. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS INCLUYENDO ANTEOJOS [ÓPTICA], GAFAS DE SOL, MONTURAS Y ESTUCHES DE ANTEOJOS, LUPAS [ÓPTICA]; ESTUCHES Y BOLSAS PARA ORDENADORES Y TABLETAS INCLUYENDO ESTUCHES Y SOPORTES PARA ORDENADORES DE REGAZO; SOPORTES Y ESTUCHES PARA TELÉFONOS PORTÁTILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS PORTÁTILES, TELÉFONOS INTELIGENTES Y TABLETAS; DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS DE MEDIOS DE ALMACENAMIENTO Y GRABACIÓN DE DATOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, NAVEGACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN (SUPERVISIÓN); SENSORES, NO PARA USO MÉDICO; APARATOS PARA EL REGISTRO Y LA TRANSMISIÓN DE DATOS; APARATOS ELECTRÓNICOS MÓVILES (DIGITALES) INCLUYENDO APARATOS ELECTRÓNICOS MÓVILES (DIGITALES) PARA ACCEDER A INTERNET Y PARA LA TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS; APARATOS (INALÁMBRICOS) PARA LA COMUNICACIÓN CON REDES; DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (INALÁMBRICOS); HARDWARE DE PROCESAMIENTO DE DATOS; COMPUTADORAS; SOFTWARE DESCARGABLES; BASES DE DATOS INFORMÁTICAS UNIDADES DE MANO ELECTRÓNICAS PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y / O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO REALIZAR UN SEGUIMIENTO O ADMINISTRAR INFORMACIÓN PERSONAL; APARATOS DE GPS [SISTEMA MUNDIAL DE DETERMINACIÓN DE LA POSICIÓN] Y DISPOSITIVOS DE GPS [SISTEMA MUNDIAL DE DETERMINACIÓN DE LA POSICIÓN]; SOFTWARE DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS); SOFTWARE PARA IDENTIFICAR, LOCALIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y GESTIONAR DATOS Y ENLACES ENTRE SERVIDORES INFORMÁTICOS Y USUARIOS CONECTADOS A REDES DE COMUNICACIÓN GLOBAL Y OTRAS REDES INFORMÁTICAS, ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES; SOFTWARE PARA SU USO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES DE MANO Y OTROS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL; SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE CARACTERES; SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE VOZ; SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA;

APARATOS DE CONTROL REMOTO; APLICACIONES PARA USO CON SOFTWARE DESCARGABLES (APLICACIONES); ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA PRODUCTOS; EQUIPO PERIFÉRICO INFORMÁTICO; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES INTERACTIVAS; EQUIPO DE PRUEBA Y CALIBRACIÓN DE COMPONENTES INFORMÁTICOS; RELOJES CARGADORES PARA RELOJES INTELIGENTES; RELOJES INTELIGENTES; TELÉFONOS INTELIGENTES CON FORMA DE RELOJ; RELOJES QUE COMUNICAN DATOS A TELÉFONOS INTELIGENTES; AUDÍFONOS Y AURICULARES INCLUYENDO AUDÍFONOS Y AURICULARES INALÁMBRICOS.. Clase: 09. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA, ANILLOS [JOYERÍA], PULSERAS [JOYERÍA], ARETES, COLLARES [JOYERÍA] Y BROCHES [JOYERÍA]; GEMELOS; PASADORES DE CORBATA; LLAVEROS DE METALES PRECIOSOS; RELOJES DE USO PERSONAL; CRONÓMETROS; RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL; ARTÍCULOS DE MOVIMIENTOS DE RELOJERÍA; EXTENSIBLES DE RELOJ; PULSERAS DE RELOJ; CAJAS DE METALES PRECIOSOS PARA RELOJES Y JOYERÍA. Clase: 14. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS HECHOS TOTAL O PRINCIPALMENTE DE CUERO O IMITACIÓN DE CUERO, A SABER, MALETINES PARA DOCUMENTOS, PORTAFOLIOS TIPO MALETÍN, MALETAS, PORTADOCUMENTOS, ESTUCHES PARA CORBATAS, ESTUCHES PARA LLAVES, BOLSAS DE CARRO, BANDOLERAS DE CUERO, MOCHILAS, BOLSOS, BOLSITOS PARA MENSAJEROS, BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO, CARTERAS DE MANO, BILLETERAS, TARJETEROS, ETIQUETAS IDENTIFICADORAS PARA MALETAS, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, BOLSAS DE LAVADO PARA LLEVAR ARTÍCULOS DE TOCADOR, PORTATRAJES HECHAS DE CUERO, VALIJAS DESPLEGABLES, BOLSAS CONTENEDORAS DE ARTÍCULOS DE TOCADOR VACÍAS, COFRECILOS PARA CONTENER ARTÍCULOS DE TOCADOR VACÍAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRETERÍA; ACCESORIOS PARA ROPA, A SABER, CINTURONES Y GUANTES. Clase: 25. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS PARA FUMADORES INCLUYENDO CORTAPUROS, CENICEROS PARA FUMADORES, NO DE METALES PRECIOSOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES, PETACAS PARA CIGARRILLOS Y BOQUILLAS PARA CIGARRILLOS, PURERAS Y BOQUILLAS PARA PUROS, LIMPIAPIPAS, PETACAS PARA TABACO, BOTES PARA TABACO QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2020185562

No. de Presentación: 20200301186

CLASE: 03, 09, 14, 16, 18, 25, 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Montblanc-Simplo GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MONTBLANC

Consistente en: la palabra MONTBLANC, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS INCLUYENDO ANTEOJOS [ÓPTICA], GAFAS DE SOL, MONTURAS Y ESTUCHES DE ANTEOJOS, LUPAS [ÓPTICA]; ESTUCHES Y BOLSAS PARA ORDENADORES Y TABLETAS INCLUYENDO ESTUCHES Y SOPORTES PARA ORDENADORES DE REGAZO; SOPORTES Y ESTUCHES PARA TELÉFONOS PORTÁTILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS PORTÁTILES, TELÉFONOS INTELIGENTES Y TABLETAS; DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS DE MEDIOS DE ALMACENAMIENTO Y GRABACIÓN DE DATOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, NAVEGACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN (SUPERVISIÓN); SENSORES, NO PARA USO MÉDICO; APARATOS PARA EL REGISTRO Y LA TRANSMISIÓN DE DATOS; APARATOS ELECTRÓNICOS MÓVILES (DIGITALES) INCLUYENDO APARATOS ELECTRÓNICOS MÓVILES (DIGITALES) PARA ACCEDER A INTERNET Y PARA LA TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS; APARATOS (INALÁMBRICOS) PARA LA COMUNICACIÓN CON REDES; DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (INALÁMBRICOS); HARDWARE DE PROCESAMIENTO DE DATOS; COMPUTADORAS; SOFTWARE DESCARGABLES; BASES DE DATOS INFORMÁTICAS UNIDADES DE MANO ELECTRÓNICAS PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y / O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO REALIZAR UN SEGUIMIENTO O ADMINISTRAR INFORMACIÓN PERSONAL; APARATOS DE GPS [SISTEMA MUNDIAL DE DETERMINACIÓN DE LA POSICIÓN] Y DISPOSITIVOS DE GPS [SISTEMA MUNDIAL DE DETERMINACIÓN DE LA POSICIÓN]; SOFTWARE DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS); SOFTWARE PARA IDENTIFICAR, LOCALIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y GESTIONAR DATOS Y ENLACES ENTRE SERVIDORES INFORMÁTICOS Y USUARIOS CONECTADOS A REDES DE COMUNICACIÓN GLOBAL Y OTRAS REDES INFORMÁTICAS, ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES; SOFTWARE PARA SU USO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

DIGITALES MÓVILES DE MANO Y OTROS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL; SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE CARACTERES; SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE VOZ; SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA; APARATOS DE CONTROL REMOTO; APLICACIONES PARA USO CON SOFTWARE DESCARGABLES (APLICACIONES); ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA PRODUCTOS; EQUIPO PERIFÉRICO INFORMÁTICO; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES INTERACTIVAS; EQUIPO DE PRUEBA Y CALIBRACIÓN DE COMPONENTES INFORMÁTICOS; RELOJES CARGADORES PARA RELOJES INTELIGENTES; RELOJES INTELIGENTES; TELÉFONOS INTELIGENTES CON FORMA DE RELOJ; RELOJES QUE COMUNICAN DATOS A TELÉFONOS INTELIGENTES; AUDÍFONOS Y AURICULARES INCLUYENDO AUDÍFONOS Y AURICULARES INALÁMBRICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA, ANILLOS [JOYERÍA], PULSERAS [JOYERÍA], ARETES, COLLARES [JOYERÍA] Y BROCHES [JOYERÍA]; GEMELOS; PASADORES DE CORBATA; LLAVEROS DE METALES PRECIOSOS; RELOJES DE USO PERSONAL; CRONÓMETROS; RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL; ARTÍCULOS DE MOVIMIENTOS DE RELOJERÍA; EXTENSIBLES DE RELOJ; PULSERAS DE RELOJ; CAJAS DE METALES PRECIOSOS PARA RELOJES Y JOYERÍA. Clase: 14. Para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN, PRODUCTOS DE IMPRENTA Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA INCLUYENDO: ARTÍCULOS DE PAPEL O CARTÓN, A SABER, CAJAS, BOLSAS, SOBRES Y BOLSITAS PARA EMBALAJE, PAPEL DE ENVOLVER; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA INCLUYENDO BOLSITAS PARA INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, ESTUCHES PARA INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, TINTAS Y RECARGAS, LÁPICES Y RECARGAS DE LÁPICES, PLUMAS, PLUMINES, SOPORTES PARA INSTRUMENTOS DE ESCRITURA INCLUYENDO SOPORTES PARA LÁPICES, TINTEROS, BANDEJAS PARA PLUMAS, ESCRIBANÍAS PORTÁTILES JUEGOS-SET DE ESCRITORIO, ALMOHADILLAS DE ESCRITORIO, LIBROS DE ESCRIBIR, CALENDARIOS, LIBROS PARA COLOREAR; LIBRETAS INCLUYENDO LIBRETAS PARA ESCRIBIR, LIBROS DE BOCETOS, CUADERNOS CON ÍNDICE, FORROS PARA LIBROS O CUADERNOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], ARCHIVADORES [ARTÍCULOS DE OFICINA], PARTICIPACIONES [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], PAPEL DE CARTA, ENVOLTURAS, FICHAS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], TARJETAS DE PRESENTACIÓN, PISAPAPELES, DIARIOS, FORROS PARA DIARIOS, PAPELES DE REEMPLAZO PARA DIARIOS Y CUADERNOS, PORTA CHEQUERAS Y SUS FORROS, FUNDAS PARA PASAPORTES, BANDEJAS DE ARCHIVOS DE DOCUMENTOS, FUNDAS Y ESTUCHES PORTADOCUMENTOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], ÁLBUMES, SUJETALIBROS, CLIPS PARA BILLETES DE BANCO, BANDEJAS PORTADOCUMENTOS, ABRECARTAS Y ORGANIZADORES PERSONALES. Clase: 16. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS HECHOS TOTAL O PRINCIPALMENTE DE CUERO

O IMITACIÓN DE CUERO, A SABER, MALETINES PARA DOCUMENTOS, PORTAFOLIOS TIPO MALETÍN, MALETAS, PORTADOCUMENTOS, ESTUCHES PARA CORBATAS, ESTUCHES PARALLAVES, BOLSAS DE CARRO, BANDOLERAS DE CUERO, MOCHILAS, BOLSOS, BOLSITOS PARA MENSAJEROS, BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO, CARTERAS DE MANO, BILLETAS, TARJETEROS, ETIQUETAS IDENTIFICADORAS PARA MALETAS, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, BOLSAS DE LAVADO PARA LLEVAR ARTÍCULOS DE TOCADOR, PORTATRAJES HECHAS DE CUERO, VALIJAS DESPLEGABLES, BOLSAS CONTENEDORAS DE ARTÍCULOS DE TOCADOR VACÍAS, COFRECILOS PARA CONTENER ARTÍCULOS DE TOCADOR VACÍAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRE- RERÍA; ACCESORIOS PARA ROPA, A SABER, CINTURONES Y GUANTES. Clase: 25. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS PARA FUMADORES INCLUYENDO CORTAPUROS, CENICEROS PARA FUMADORES, NO DE METALES PRECIOSOS, ENCENDEDOROS PARA FUMADORES, PETACAS PARA CIGARRILLOS Y BOQUILLAS PARA CIGARRILLOS, PURERAS Y BOQUILLAS PARA PUROS, LIMPIAPIPAS, PETACAS PARA TABACO, BOTES PARA TABACO QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013581-1

No. de Expediente: 2020185620

No. de Presentación: 20200301330

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DEEP FUSION

Consistente en: las palabras DEEP FUSION, que se traducen al castellano como PROFUNDO FUSION, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, IN-

CLUYENDO HARDWARE PARA COMPUTADORAS PONIBLES, ORDENADORES PORTÁTILES INCLUYENDO ORDENADORES ESTILO TABLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PONIBLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO SOFTWARE INFORMÁTICO PARA USAR EN LA REVISIÓN, ALMACENAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO Y VIDEO, SOFTWARE PARA USAR EN LA ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN, REPRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN Y REVISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, WEBCASTS Y PODCATS DESCARGABLES CON AUDIO, VIDEO Y OTRAS TRANSMISIONES MULTIMEDIA DESCARGABLES EN LOS CAMPOS DE MÚSICA, TELEVISIÓN, PELÍCULAS, LIBROS, NOTICIAS, CONCIERTOS, RADIO, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS Y RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO, AUDIO DIGITAL, VIDEO Y ARCHIVOS DESCARGABLES Y GRABACIONES MULTIMEDIA CON MÚSICA, TELEVISIÓN, PELÍCULAS, LIBROS, NOTICIAS, CONCIERTOS, RADIO, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS Y RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, PERIFÉRICOS PONIBLES PARA SER USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES,

AUDÍFONOS, AURICULARES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL Y CASCOS RECEPTORES (QUE INCLUYEN MICRÓFONO) PARA SU USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PANTALLAS DE REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA, GAFAS, CONTROLADORES Y AURICULARES; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS INCLUYENDO ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES PARA ANTEOJOS, CRISTAL ÓPTICO; CÁMARAS; FLASHES PARA CÁMARAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITAL; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AURICULARES, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES; RECEPTORES Y MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN INCLUYENDO APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [ORDENADORES DE A BORDO]; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PONIBLES PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL

DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES PORTÁTILES, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); PANTALLAS TÁCTILES INTERACTIVAS; INTERFACES DE USUARIO PARA COMPUTADORAS DE A BORDO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A SABER, PANELES DE CONTROL ELECTRÓNICOS, MONITORES, PANTALLAS TÁCTILES, CONTROLES REMOTOS, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO, CONECTORES, INTERRUPTORES Y CONTROLES ACTIVADOS POR VOZ, INTERFACES PARA ORDENADORES, PANTALLAS DE ORDENADOR, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADOS PARA PANTALLAS DE ORDENADOR, PANTALLAS DE TELÉFONOS MÓVILES Y PANTALLAS DE RELOJES INTELIGENTES; PARTES Y ACCESORIOS PARA ORDENADORES, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES, MANGAS, CORREAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PALO PARA AUTOFOTO; CARGADORES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; COLLARES ELECTRÓNICOS PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO

PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; MÁQUINAS DE FAX; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN INCLUYENDO MEDIDORES, PULSERAS CONECTADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA) ASÍ COMO ACELERÓMETROS, ALTÍMETROS, APARATOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA, APARATOS DE GRABACIÓN DISTANCIA, PODÓMETRO, APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN, INDICADORES DE PRESIÓN Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA Y APARATOS DE AUTENTICACIÓN; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; MEGÁFONOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; RETARDADORES PORTÁTILES DE AUTOMÓVILES CONTROLADOS VÍA REMOTO; PANELES SOLARES PARA LA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD; OBLEAS SOLARES; BATERÍAS SOLARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013582-1

No. de Expediente: 2014140353

No. de Presentación: 20140210915

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BIG & ILLUSION

Consistente en: las palabras BIG & ILLUSION, que se traduce al castellano como Grande & Ilusión, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS

PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR INCLUYENDO PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013583-1

No. de Expediente: 2020185707

No. de Presentación: 20200301501

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de The Clorox International Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra poett y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, PARA USO MÉDICO, MATERIAL PARA CURAS (APÓSITOS Y VENDAJES); MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013584-1

No. de Expediente: 2020185621

No. de Presentación: 20200301332

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras COCA COLA ENERGY SABOR CLASICO que se traduce al castellano como COCA COLA ENERGIA SABOR CLASICO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013585-1

No. de Expediente: 2020185703

No. de Presentación: 20200301497

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Babyliss SARL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BaBylissPRO CRYOCARE y diseño, que se traduce al castellano como BABYLISPRO CRYOCUIDADO, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS ELÉCTRICOS CON PLACA FRÍA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013586-1

No. de Expediente: 2020185753

No. de Presentación: 20200301579

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de The Clorox Pet Products Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Scoop Away y diseño, que se traducen al idioma castellano como Sacar Fuera, que servirá para: AMPARAR: ARENA SANITARIA PARA ANIMALES, ARENA AROMÁTICA PARA LECHOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA; PAPEL GRANULADO PARA LECHOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013587-1

No. de Expediente: 2020185878

No. de Presentación: 20200301795

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de JDV MARKCO, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Del Valle y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013589-1

No. de Expediente: 2020185930

No. de Presentación: 20200301898

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LATEX CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión PREMIER y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO; GOMA PARA RECAUCHAR NEUMATICOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013590-1

No. de Expediente: 2020185931

No. de Presentación: 20200301899

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de LATEX CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión LATEXCASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GOMA PARA RECAUCHAR NEUMÁTICOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013591-1

No. de Expediente: 2020185932

No. de Presentación: 20200301900

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de LATEX CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión LATEXCASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO INCLUYENDO SUECOS, SANDALIAS INCLUYENDO SANDALIAS DE BAÑO, SUELAS DE CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013592-1

No. de Expediente: 2020185973

No. de Presentación: 20200301965

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Lesaffre et Compagnie, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SAF PRO

Consistente en: las palabras SAF PRO, que servirá para: AMPARAR: LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, FERMENTOS PARA MASAS, MEJORADORES PARA PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013593-1

No. de Expediente: 2020186059

No. de Presentación: 20200302141

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Lesaffre et Compagnie, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HOLLANDIA

Consistente en: la palabra HOLLANDIA, que servirá para: AMPARAR: LEVADURA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013594-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas de éste día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELA ZUNIGA, conocida por MARIA ANGELA ZUNIGA, quien fue de noventa años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Jucuapa, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Cándida Zuniga, ya fallecida; quien falleció a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil dieciocho, en su casa de habitación, ubicada en Barrio La Cruz, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, siendo su último domicilio; de parte de la señora MARIA DEL CARMEN ZUNIGA, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios doméstica, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad cero un millón seiscientos ochenta y cinco mil quinientos diez - cuatro-, y con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento nueve - doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro - ciento dos - cuatro; en su concepto de HIJA, y como CESIONARIA de los derechos que le corresponden, al señor JOSE GONZALO ZUNIGA POLIO, también como hijo del causante. Art. 988 N°. 1°, del Código Civil. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: que por resolución proveída el día veintisiete de julio de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESÚS FUNES MEDINA conocido por MANUEL DE JESÚS FUNES, MANUEL DE JESÚS FUNEZ MEDINA y por MANUEL DE JESÚS FUNEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Salvadoreño, casado, originario y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de María Eva Medina y Martín Funes, fallecido el día uno de abril del año dos mil catorce; de parte de los señores LEONOR ANTONIA FUNEZ DE CRUZ, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con documento único de identidad número 01129991-3 y número de identificación tributaria 1209-200459-002-2; MARIO ENRIQUE FUNES PORTILLO, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03599461-6 y número de identificación tributaria 1209-170462-101-0; ANA JULIA FUNES PORTILLO conocida por ANA SOFIA FUNES, mayor de edad, costurera, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00464492-9 y número de identificación tributaria 1209-300854-001-2; e ISABEL ARELY FUNES conocida por ISABEL ARELY FUNEZ PORTILLO, mayor de edad, retirada, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con pasaporte americano número 649939582 y número de identificación tributaria 1209-170956-001-7, todos en calidad de hijos del causante,

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.- Lic. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO.- Lic. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA LEONOR MIJANGO DE PADILLA, al fallecer el día ocho de noviembre de dos mil nueve en el Centro Medico Usuluteco, siendo la ciudad de Usulután su último domicilio; de parte las señoras MERCEDES DEL CARMEN PADILLA MIJANGO y ROSA HERMINIA PADILLA RODRÍGUEZ como hijas de la causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ CANDELARIO PADILLA RODRÍGUEZ como cónyuge de la causante, MARINA ISABEL PADILLA DE RIVAS, MARÍA LEONOR PADILLA DE AYALA y JOSÉ OSMIN PADILLA MIJANGO como hijos de la causante. Confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil veinte.- Licda. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062108-2

Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES., Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas con diez minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veinte.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz., siendo la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día cuatro de julio del dos mil diecinueve, dejó el causante JOSÉ REYNALDO RAMÍREZ CAMPOS, de parte de los señores LUCIO DE JESÚS RAMÍREZ PORTILLO y VILMA CAMPOS DE RAMÍREZ, como padres del causante, la señora ERIKA GUADALUPE ALFARO DE RAMÍREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y el menor JOSÉ

ALEJANDRO RAMÍREZ ALFARO, como hijo del de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ ALFARO, por Medio de su madre y representante legal señora ERIKA GUADALUPE ALFARO DE RAMÍREZ.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veinte.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062129-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que al fallecer dejó el causante señor Baltazar Saravia Contreras quien fue de ochenta y un años de edad, soltero, jornalero, originario de San Jorge, residente en Barrio Nuevo Paris de San Jorge; hijo de Esteban Saravia y Bersabe Contreras, de Nacionalidad Salvadoreña, originario del Barrio Nuevo Paris de San Jorge de este distrito, Departamento de San Miguel, siendo su último Domicilio la ciudad de San Jorge, de este distrito, Departamento de San Miguel, quien falleció a las seis horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil cinco en el Barrio Nuevo Paris de San Jorge; de parte de la señora Blanca Adelina Saravia Saravia conocida por Blanca Adelina Saravia, Blanca Adelina Saravia Coreas, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de San Jorge, residente en Barrio Nuevo Paris de San Jorge de este distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil

ochocientos cuarenta y ocho guión tres, en su concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios Testamentarios que le correspondían a Lucila Saravia Coreas, heredera Testamentaria del causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden al curador de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062149-2

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución por este Juzgado de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinte. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó el causante VÍCTOR MANUEL REYES QUINTANILLA, con NIT: 1109-290338-001-0; de parte de: MARGARITA DIAZ DE REYES con NIT: 0108-220267-101-2, KEVIN ADONAY REYES DIAZ, con NIT: 0614-090792-120-2 y JACQUELINE ABIGAIL REYES DIAZ conocida por JAKELIN ABIGAIL REYES DIAZ, con NIT: 0614-271094-124-7; en calidad de herederos testamentarios

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: de Delgado, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinte de dos mil diecinueve. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062173-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario iniciado por el Licenciado CÉSAR AUGUSTO MERINO, de generales conocidas en las presentes Diligencias, quién actúa en calidad de Representante Procesal de MARTA HIGINIA MELARA GOMEZ, mayor de edad, modista, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento veintiséis mil doscientos sesenta y tres - nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos seis - ciento diez mil ciento cincuenta y siete - ciento uno - cuatro; en su carácter de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora MARÍA ANTONIA PÉREZ conocida por ANTONIA PÉREZ, de la masa sucesoral que a su defunción dejase la causante señora CLIOTILDE PÉREZ conocida por CLEOTILDE PÉREZ Y CLEOTILDE PÉREZ DE LUNA, quien era de ochenta y un años de edad, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, Shock Séptico, Diabetes mellitus Tipo dos, EPOC, Originaria de Huizucar, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Zaragoza, departamento de La Libertad, de la masa sucesoral que a su defunción dejase su esposo causante señor ÁNGEL LUNA RAMÍREZ, quien era de ochenta y cuatro años de edad, casado, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, quien falleció a las quince horas treinta minutos del día nueve de junio de dos mil dieciséis, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, siendo este su último domicilio, departamento de Santa Ana; en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00113-19-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución de las doce horas con treinta minutos del día once de septiembre de dos mil veinte, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente, en la masa sucesoral que a su defunción dejara el causante ÁNGEL LUNA RAMÍREZ, Se le confiere interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas con treinta minutos del día once de septiembre de dos mil veinte.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICENCIADO HÉCTOR MANUEL MANCÍA AGUILAR, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F062178-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANTONIO ALVAREZ conocido por ANTONIO ALVAREZ ROMERO, quien fue de noventa y seis años de edad, fallecido el día veintisiete de abril de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora GLORIA ARGENTINA ALVAREZ HERNANDEZ en calidad de hija del causante; confiriéndole a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas treinta y ocho minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F062180-2

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las catorce horas y quince minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del joven CARLOS ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ, de la señora JULIA DEL CARMEN MARTINEZ DE RAMIREZ, POR SI y como representante legal de sus menores hijos, KATHERINNE ANDREA Y JONATHAN DAVID, ambos de apellidos RAMIREZ MARTINEZ, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor, CARLOS ALBERTO RAMIREZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, empleado, fallecido a las doce horas y quince minutos del día tres de octubre de dos mil diecinueve, en la Policlínica y Laboratorio Clínico El Económico de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y

los demás como hijos del de cujus; se le ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas y quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil veinte. LIC. MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F062256-2

#### **TITULO SUPLETORIO**

HECTOR ANTONIO GONZALEZ, Notario, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente, Número catorce, Barrio La Soledad, de esta ciudad, con correo electrónico ha.g@hotmail.es.- AL PUBLICO.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales y en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha presentado el señor JOSE MANUEL LOPEZ CHICA, promoviendo Diligencias a efecto de que se extienda TÍTULO SUPLETORIO de Posesión a su favor de un inmueble de su propiedad, del cual está en quieta posesión desde hace más de veinte años, acumulando la posesión material de su antecesor dueña que lo fuera MARIA HILARIA CHICAS VIUDA DE LOPEZ; siendo el inmueble objeto de estas diligencias de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Rodeo, del Municipio de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: está formado por siete tramos, todos con rumbo Norte, así: Tramo uno, mide treinta y ocho punto cero ocho metros; Tramo dos, mide veintisiete punto treinta y siete metros; y Tramo tres, mide cincuenta y uno punto treinta y ocho metros; Tramo cuatro, mide doce punto cuarenta y ocho metros; Tramo cinco, mide veinte punto noventa y seis metros; Tramo seis, mide veintiocho punto ochenta y tres metros; Tramo siete, mide veintinueve punto treinta y tres metros; colindando con María Elizabeth López Ponce, y José Manuel López Chia, con cerco de púas y callejón de por medio. LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos, todos con rumbo Sur, así: Tramo uno, mide once punto ochenta y siete metros; Tramo dos, mide siete punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, mide dieciséis punto cuarenta y cuatro metros; colindando con Teresa Hernández, con cerco de púas y quebrada de por medio. LINDERO SUR: está formado por

nueve tramos, todos con rumbo Oeste, así: Tramo uno, mide veintidós punto setenta metros; Tramo dos, mide dieciocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo tres, mide veinticuatro punto veinticinco metros; Tramo cuatro, mide cuarenta y seis punto cero cinco metros; Tramo cinco, mide once punto cincuenta y nueve metros; Tramo seis, mide veintisiete punto cero siete metros; Tramo siete, mide diecinueve punto ochenta y siete metros; Tramo ocho, mide cuarenta y uno punto veintitrés metros; Tramo nueve, mide treinta punto treinta y cuatro metros; colindando con María Elizabeth López Ponce, con cerco de púas de por medio. Y LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo, con rumbo Norte, así: Tramo uno, mide treinta y nueve punto setenta y seis metros; colindando con Samuel Sorto Sorto, con cerco de púas y Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción. Que dicho inmueble el titular lo estima en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que no es dominante ni sirviente, lo posee sin proindivisión con otras personas, y lo adquirió por habérselo entregado en vida su madre fallecida y continuar ejerciendo la posesión material que la señora MARIA HILARIA CHICAS VIUDA DE LOPEZ, en su momento y en vida ejerció sobre el mismo, quien lo adquirió mediante compraventa verbal que le hiciera su esposo, el señor MANUEL LOPEZ, de quien el solicitante desea sumar dicha posesión a la de ella, sumando un tiempo de posesión en conjunto de más de veinte años en forma acumulada y consecutiva.-

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, diecinueve de septiembre del año dos mil veinte.-

LIC. HECTOR ANTONIO GONZALEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C013458-2

MELIDA RIVERA CISNEROS, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada LETICIA MARLENY TORRES DE ESCOBAR, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora ROSA LILIAN ROMERO DE CARRILLO; solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE situado en Cantón Volcancillo, de la jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: treinta y uno punto noventa y cinco

metros, colinda con terreno de la señora Rosalina Angélica Chicas Claros, cerco de alambre de por medio y un callejón de acceso; AL ORIENTE: ciento veintidós punto cero cinco metros, colinda terreno de la señora Rosalina Angélica Chicas Claros, talud alto de por medio, AL SUR: cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros, colinda con terreno de la señora María Julia Hernández, cerco de alambre propio de por medio; y AL PONIENTE: noventa y siete punto cero seis metros, colinda con terreno de Ambrosio González, cerco de alambre de por medio; el cual adquirió por medio de Compra Venta de Posesión Material, que le hicieran los señores Marto González Hernández, José Antonio González Hernández, y Eufemia González Hernández, el inmueble lo valúa en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veinte.- LIC. MELIDA RIVERA CISNEROS, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062097-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor FIDEL HUMEO FLORES MENDEZ, de sesenta y años de edad, agricultor, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana, solicitando se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Llano Las Majadas, del Municipio de Santa Rosa Guachipilín; de una extensión superficial de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE CUATRO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Francisca Méndez de Flores y Juan Méndez Rosales; AL ORIENTE, con Atilio Umaña; AL SUR, con Fidel Alberto Flores Rosales y Atilio Umaña, calle de por medio; y AL PONIENTE, Yesenia Elizabeth Méndez Umaña, Atilio Umaña camino vecinal de por medio y con Alexander Méndez Herrera con calle de por medio.- Dicho inmueble no se encuentra en proindivisión, y se valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con quince minutos del día siete de septiembre del dos mil veinte.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062156-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2020184994

No. de Presentación: 20200300070

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RENE NAVAS URIAS, en su calidad de APODERADO de BAMBU ZONA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BAMBU ZONA ROSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**ENTERPRISE LABORABLE**

Consistente en: las palabras ENTERPRISE LABORABLE, traducidas al castellano como: EMPRESA LABORABLE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL DESARROLLO INMOBILIARIO LO CUAL INCLUYE EL DESARROLLO, VENTA Y ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES PROPIOS Y AJENOS; LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL O ARQUITECTÓNICOS ; ADEMÁS DE LA COMPRA VENTA DE INMUEBLES SEA PARA SER DESARROLLADOS O PARA OTROS FINES, ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013466-2

No. de Expediente: 2020188458

No. de Presentación: 20200307466

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CLAUDIA SUSANA MONTOYA SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra PEQUELANDIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS EDUCATIVOS Y JUEGOS PARA NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062117-2

No. de Expediente: 2020188524

No. de Presentación: 20200307591

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDRES ARTURO MOISES ORELLANA, en su calidad de APODERADO de HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CORAZON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CORAZÓN**

Consistente en: la frase HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CORAZÓN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062121-2

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

CREDICAMPO S. C. DE R. L. DE C. V., comunica que: a sus oficinas ubicadas en la 14 Calle Poniente, Col. Hirlleman Block N° 20-21, San Miguel, se ha presentado el propietario de los certificados de acciones de categoría preferente ordinario N° B-0188 y B04190000000005, por la cantidad en dólares de CINCUENTA 00/100 (\$50.00) Y CUARENTA 00/100 (\$40.00) respectivamente, quien manifiesta haberlos extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general que, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir los certificados en referencia.

Dado en San Miguel, a los diecisiete días del mes de septiembre de 2020.

ING. BRIGIDO CANDELARIO GARCÍA ÁLVAREZ,

REPRESENTANTE LEGAL,

CREDICAMPO, S. C. DE R.L. DE C. V.

3 v. alt. No. F062226-2

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2020187676

No. de Presentación: 20200305945

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ERNESTO PORTILLO GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión URShopAssist y diseño, que se traduce al castellano como Tu asistente de compras, que servirá para: AMPARAR: VENTAS VARIAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013468-2

No. de Expediente: 2020185298

No. de Presentación: 20200300622

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Softland Inversiones S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Softland y diseño que se traduce al castellano como TIERRA BLANDA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y COMPUTADORES; ALQUILER, PREPARACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SERVIDORES PARA SITIOS WEB; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; PROGRAMACIÓN COMPUTACIONAL; DUPLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; INSTALACIÓN; ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE PARA COMPUTADORES; RECUPERACIÓN DE BASES DE DATOS; CONVERSIÓN DE DATOS O DE DOCUMENTOS DE UN SOPOR-

TE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO; CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS; INSTALACIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTADORES; ALQUILER DE COMPUTADORES Y SOFTWARE COMPUTACIONAL; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN, DE SITIOS, Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN INTERNET Y REDES DE COMPUTACIÓN; ASESORÍAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE COMPUTACIÓN, SITIOS WEB Y SOFTWARE; RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN COMPUTACIONAL; SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA; PUESTA A DISPOSICIÓN TEMPORAL DE APLICACIONES DE SOFTWARE NO DESCARGABLE ACCESIBLES POR UN SITIO WEB (ALQUILER DE APLICACIONES DE SOFTWARE NO DESCARGABLE); ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE TODA CLASE DE DATOS Y DOCUMENTOS; ESPECIALMENTE AQUELLOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y COMPUTADORES; SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062114-2

No. de Expediente: 2020188411

No. de Presentación: 20200307371

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO STANCEY VELASQUEZ BARAHONA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALL BUSINESS LOGISTICS SUPPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión EnviaTuCaja.com y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, ANIMALES O MERCANCÍAS DE UN LUGAR A OTRO POR FERROCARRIL, CARRETERA, AGUA, AIRE O CONDUCTOS Y LOS SERVICIOS CONEXOS, ASÍ COMO EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN CUALQUIER TIPO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO, TALES COMO DEPÓSITOS U OTROS TIPOS DE EDIFICIOS PARA SU PRESERVACIÓN O CUSTODIA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062118-2

No. de Expediente: 2020188525

No. de Presentación: 20200307592

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDRES ARTURO MOISES ORELLANA, en su calidad de APODERADO de HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CORAZON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CORAZON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**HOSPITAL INTERNACIONAL  
DEL CORAZÓN** 

Consistente en: la frase HOSPITAL INTERNACIONAL DEL CORAZÓN y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062123-2

No. de Expediente: 2020187637

No. de Presentación: 20200305879

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NANCY GABRIELA INTERIANO MONCHEZ, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase WAVESITE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO; DISEÑO DE PÁGINAS WEB. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062125-2

No. de Expediente: 2020185842

No. de Presentación: 20200301716

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de CORTINAS METALICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GALVA FERRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE TECHOS EN GENERAL. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062136-2

## RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que se ha emitido la resolución N.º T-0337-2020 de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, mediante la cual se otorga a MISIÓN BAUTISTA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 491 MHz, con distintivo de llamada YSXL, del servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, de uso regulado comunitario y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para la zona central y occidental, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

No.	Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
1	491 MHz	6.0 MHz	1,000 W	Calle al Boquerón, Cantón El Progreso, Caserío Cascajera, Santa Tecla-La Libertad	Principal
2			1,000 W	Cerro El Pital, Chalatenango 2.5 Km al norte de Caserío Río Chiquito	Repetidora
3			1,000 W	Cerro El Faro, Cantón El Pinar de Granada, Santa Ana 8B	Repetidora
4			1,000 W	Cerro Cachío, Departamento de Ahuachapán	Repetidora

*Dónde:* MHz = Megahertz y W= Watts

Asimismo, se otorgó a MISIÓN BAUTISTA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, licencia de las frecuencias de enlace asociadas a la estación con distintivo de llamada YSXL, detalladas a continuación

No.	Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
1	10.6875 GHz	25 MHz	1.0 W	Estudios – Boquerón
2	10.375 GHz			Cerro El Faro – Cerro Cachío

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte (20) años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados **A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que se ha emitido la resolución N.º T-0426-2020 de fecha dos de julio de dos mil veinte, mediante la cual se otorga a la sociedad INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE –INDESI, S. A. DE C. V, la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 92.5 MHz, con distintivo de llamada YSSA, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para la Ciudad de Sonsonate y sus alrededores, en el departamento de Sonsonate, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
92.5 MHz	200 kHz	100 W	Residencial Andrea #8, Sonzacate, Sonsonate.	Principal

*Dónde:* MHz = Megahertz, kHz = kilohertz, y W= Watts

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte (20) años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, **A PARTIR DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que se ha emitido la resolución N.º T-0427-2020 de fecha dos de julio de dos mil veinte, mediante la cual se otorga a la sociedad INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE –INDESI, S. A. DE C. V, la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 90.5 MHz, con distintivo de llamada YSSV, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para la Ciudad de San Vicente y sus alrededores, en el departamento de San Vicente, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
90.5 MHz	200 kHz	100 W	12° calle poniente #3, Barrio San Juan de Dios, San Vicente.	Principal

*Dónde:* MHz = Megahertz, kHz = kilohertz, y W= Watts

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte (20) años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados **A PARTIR DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el artículo 85-F de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución N.º T-0480-2020, de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte, por medio de la cual se otorgó a la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V. la concesión del derecho de explotación de once (11) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico para el servicio FIJO, que se detallan a continuación:

No.	Ruta de enlace	Frecuencia de Transmisión	Frecuencia de Recepción	Ancho de banda	Potencia nominal	Polarización
1	Osicala - San Francisco Gotera	7,254 MHz	7,408 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
2	Jalacatal - Jocoro	7,442 MHz	7,596 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
3	Torola - Cacahuatique	7,442 MHz	7,596 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
4	Jalacatal - Jocoro	7,470 MHz	7,624 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
5	Torola - Cacahuatique	7,470 MHz	7,624 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
6	Ciudad Real - Urbanización Ciudad Paraíso	12.765 GHz	13.031 GHz	28 MHz	630 mW	Vertical
7	San Francisco Gotera - San Francisco Gotera 2	12.793 GHz	13.059 GHz	28 MHz	630 mW	Vertical
8	Gavilán - desvío los Mangos	12.793 GHz	13.059 GHz	28 MHz	630 mW	Vertical
9	Metapán 2 - Santa Rita Metapán	12.905 GHz	13.171 GHz	28 MHz	630 mW	Vertical
10	Santa Cruz Michapa - Cojutepeque	14.669 GHz	15.159 GHz	28 MHz	630 mW	Vertical
11	Exportsalva - Poste las Arboledas	18.2225 GHz	19.2325 GHz	28 MHz	630 mW	Vertical

Dónde: MHz = Megahertz y W= Watts

Los pares de frecuencias descritos están clasificados como espectro de uso REGULADO de naturaleza: NO EXCLUSIVA.

El derecho de explotación de los once (11) pares de frecuencias se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la emisión de la resolución N.º T-0480-2020, por haberse realizado el pago del precio base requerido por dicha concesión.

La presente publicación se efectúa de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que de conformidad con el artículo 85-F de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución N.° T-0481-2020, de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte, por medio de la cual se otorga a la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V. la concesión del derecho de explotación de veintiún (21) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico, para el servicio FIJO, que se detallan a continuación:

No.	Ruta de enlace	Frecuencia de Transmisión	Frecuencia de Recepción	Ancho de banda	Potencia nominal	Polarización
1	Ciudad Barrios - Jalacatal	7,142 MHz	7,296 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
2	Tunas - Intipuca	7,142 MHz	7,296 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
3	Ciudad Barrios - Jalacatal	7,170 MHz	7,324 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
4	Santa Rosa de Lima 3 - Corinto	7,198 MHz	7,352 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
5	Santa Rosa de Lima 3 - Corinto	7,226 MHz	7,380 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
6	Miramundo - Nueva Concepción 3 Tetra	7,254 MHz	7,408 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
7	Gotera - Perquín	7,442 MHz	7,596 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
8	San Miguel 8 - Yayantique	7,442 MHz	7,596 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
9	Santa Rosa de Lima 3 - Nueva Esparta	7,442 MHz	7,596 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
10	Chalchuapa - Yupe	7,442 MHz	7,596 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
11	Aguilares - San José Sacare	7,470 MHz	7,624 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
12	Gotera - Perquín	7,470 MHz	7,624 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
13	San Miguel 8 - Yayantique	7,470 MHz	7,624 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
14	Santa Rosa de Lima 3 - Nueva Esparta	7,470 MHz	7,624 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
15	Aguilares - San José Sacare	7,498 MHz	7,652 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
16	Sensuntepeque - Nombre de Jesús	7,498 MHz	7,652 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
17	Chapeltique - Cacahuatique	7,526 MHz	7,680 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
18	Chapeltique - Cacahuatique	7,554 MHz	7,708 MHz	28 MHz	250 mW	Vertical
19	San Marcos - Loma Larga	12.849 GHz	13.115 GHz	28 MHz	400 mW	Vertical
20	Tunas - Quezadilla	12.905 GHz	13.171 GHz	28 MHz	400 mW	Vertical
21	Tunas - Tunas Claro	18.085 GHz	19.095 GHz	28 MHz	316 mW	Vertical

Dónde: MHz = Megahertz y W= Watts

Los pares de frecuencias descritos están clasificados como espectro de uso REGULADO de naturaleza: NO EXCLUSIVA.

El derecho de explotación de los veintiún (21) pares de frecuencias se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la emisión de la resolución N.° T-0481-2020, por haberse realizado el pago del precio base requerido por dicha concesión.

La presente publicación se efectúa de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que se ha emitido la resolución N.º T-0529-2020 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, mediante la cual se otorga a la sociedad RADIO VISIÓN, S.A., la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 101.7 MHz, con distintivo de llamada YSED, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para el Territorio Nacional, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

No.	Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
1	101.7 MHz	200 kHz	5,000 W	El Boquerón, Volcán de San Salvador	Principal
2			30 W	Cerro El Faro, Santa Ana	Repetidora
3			75 W	San Cayetano Ixtepeque, San Vicente	Repetidora
4			1,050 W	Cantón Jalacatal, San Miguel	Repetidora

*Dónde:* MHz = Megahertz, kHz = kilohertz, y W= Watts

Asimismo, se otorgó a la sociedad RADIO VISIÓN, S.A., la licencia de las frecuencias de enlace asociadas a la estación con distintivo de llamada YSED, detalladas a continuación

No.	Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
1	228.7 MHz	180 kHz	25 W	Lolotique, San Miguel - Cantón Jalacatal, San Miguel
2	229.5 MHz		25 W	Estudio, Santa Elena - El Boquerón Volcán de San Salvador
3	317,0 MHz		200 W	El Boquerón, Volcán San Salvador - Cerro El Faro, Santa Ana
4			200 W	El Boquerón, Volcán San Salvador - Cantón Ixtepeque
5			200 W	El Boquerón, Volcán San Salvador - Lolotique, San Miguel

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte (20) años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados **A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2020186539

No. de Presentación: 20200302955

CLASE: 09, 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**IQOS DUO**

Consistente en: las palabras IQOS DUO, que servirá para: AMPARAR: BATERÍA PARA CIGARRILLOS ELÉCTRICOS; BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON USADOS PARA CALENTAR TABACO; CARGADORES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON USADOS PARA CALENTAR TABACO; CARGADORES DE USB PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON USADOS PARA CALENTAR TABACO; CARGADORES DE VEHÍCULO PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CARGADORES DE VEHÍCULO PARA DISPOSITIVOS QUE SON USADOS PARA CALENTAR TABACO; CARGADORES DE BATERÍA PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; MUELLES DE CARGA Y ESTACIONES DE CARGA PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON USADOS PARA CALENTAR TABACO; MUELLES DE CARGA Y ESTACIONES DE CARGA PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; FUENTES DE ALIMENTACIÓN PORTÁTILES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON USADOS PARA CALENTAR TABACO; FUENTES DE ALIMENTACIÓN PORTÁTILES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: VAPORIZADOR CON CABLE PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA FUMAR; TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL PARA CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, ESTUCHE PARA GUARDAR CIGARROS Y CENICEROS, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FÓSFOROS; PALOS DE TABACO, PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LÍQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA FUMAR; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CIGARROS ELECTRÓNICOS QUE SUSTITUYEN LOS CIGARROS TRADICIONALES;

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA INHALAR AEROSOL QUE CONTIENEN NICOTINA; DISPOSITIVO DE VAPORIZADOR ORAL PARA FUMADORES, PRODUCTO DE TABACO Y SUSTITUTOS DEL TABACO; ARTÍCULOS DE FUMADORES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 34; DISPOSITIVOS PARA APAGAR CIGARRILLOS Y CIGARROS CALENTADOS, ASÍ COMO PALITOS DE TABACO CALENTADOS; ESTUCHES ELECTRÓNICOS RECARGABLES PARA CIGARROS; ESTUCHES DE PROTECCIÓN, CUBIERTAS DECORATIVAS Y ESTUCHES DE TRANSPORTE PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS PARA CALENTAR TABACO Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA FUMAR; CUNAS Y SOPORTES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS PARA CALENTAR TABACO Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA FUMAR PARA SU USO EN AUTOMÓVILES; CONTENEDORES PARA DESECHAR PALITOS CALENTADOS USADOS; LIMPIADORES, PREPARACIONES DE LIMPIEZA, UTENSILIOS DE LIMPIEZA Y CEPILLOS DE LIMPIEZA PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS PARA CALENTAR TABACO Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA FUMAR. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013459-2

No. de Expediente: 2020185352

No. de Presentación: 20200300750

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGARD ANTONIO FLORES ARAGON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EXCEL SUMINISTROS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EXCEL SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EXCEL BAG y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE BASURA DE MATERIAS PLASTICAS DE USO DOMESTICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013463-2

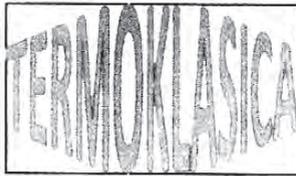
No. de Expediente: 2020187983

No. de Presentación: 20200306564

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGARD ANTONIO FLORES ARAGON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EXCEL SUMINISTROS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TERMOKLASICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE BASURA DE MATERIAS PLASTICAS DE USO DOMESTICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013464-2

No. de Expediente: 2020185353

No. de Presentación: 20200300751

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGARD ANTONIO FLORES ARAGON, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de EXCEL SUMINISTROS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DINABAG y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE BASURA DE MATERIAS PLÁSTICAS DE USO DOMESTICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013465-2

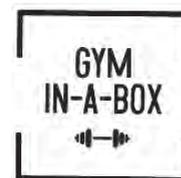
No. de Expediente: 2020188414

No. de Presentación: 20200307374

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALTAGRACIA MARTINEZ SANDOVAL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA MARELLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GYM IN-A-BOX y diseño, que se traducen al castellano como gimnasio en una caja, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de septiembre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013469-2

No. de Expediente: 2020188231

No. de Presentación: 20200307038

CLASE: 04, 08, 11, 16, 20, 24, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE DAVID TREJO HARRUCH, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Pop it y diseño, que se traducen al castellano como ESTALLAR, que servirá para: AMPARAR: VELAS EN DIFERENTES ESTILOS TAMAÑOS Y COLORES. Clase: 04. Para: AMPARAR: TENEDORES DESECHABLES COMO ARTÍCULO Y ACCESORIO DE FIESTAS PARA TODO TIPO DE CELEBRACIÓN. Clase: 08. Para: AMPARAR: FOCOS COMO ARTÍCULO Y ACCESORIO DE FIESTAS PARA TODO TIPO CELEBRACIÓN. Clase: 11. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE FIESTAS PARA TODO TIPO CELEBRACIÓN ESTO INCLUYE A PRODUCTOS DESECHABLES (SERVILLETAS), BANNERS DERIVADOS DE PAPEL Y CARTÓN CON DISEÑOS, BANNERS PLÁSTICOS, ARTÍCULOS DERIVADOS DE PAPEL Y CARTÓN Y/O PLÁSTICO (INVITACIONES, BANDERINES). Clase: 16. Para: AMPARAR: MESAS COMO ARTÍCULO Y ACCESORIO DE FIESTAS PARA TODO TIPO DE CELEBRACIÓN. Clase: 20. Para: AMPARAR: CORTINAS. Clase: 24. Para: AMPARAR: DISFRACES. Clase: 25. Para: AMPARAR: GLOBOS (DIFERENTES TAMAÑOS ESTILOS Y MATERIALES, LANZADORES DE CONFETI, SERPENTINAS, ARTÍCULOS INFLABLES PARA DECORACIÓN DE EVENTOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013470-2

No. de Expediente: 2019180483

No. de Presentación: 20190291817

CLASE: 01, 05, 09, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BIOMERIEUX, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**VITEK**

Consistente en: la palabra VITEK, que servirá para: AMPARAR: REACTIVOS Y MEDIOS PARA CONTROLAR Y DETECTAR SUSTANCIAS CONTAMINANTES EN PRODUCTOS INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, COSMÉTICOS Y FARMACÉUTICOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: REACTIVOS Y MEDIOS PARA DIAGNÓSTICO MÉDICO Y VETERINARIO. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS CIENTÍFICOS E INSTRUMENTOS PARA CONTROLAR Y DETECTAR SUSTANCIAS CONTAMINANTES EN PRODUCTOS INDUSTRIALES, AGROALIMENTARIOS, COSMÉTICOS Y FARMACÉUTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE DIAGNÓSTICO, QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS PARA DIAGNÓSTICO MÉDICO Y VETERINARIO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062093-2

No. de Expediente: 2020183976

No. de Presentación: 20200297717

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISA BEATRIZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS TOPAZ, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**PCX**

Consistente en: las letras PCX, que servirá para: AMPARAR: TRAJES, SACOS (CHAQUETAS), CINTURONES, CORBATAS, PAÑUELOS, BLUSAS Y FALDAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F062095-2

No. de Expediente: 2020187438

No. de Presentación: 20200305417

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PINTUCO VINILTEX

Consistente en: las palabras PINTUCO VINILTEX, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; COLORANTES, TINTES; TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS DE MARCADO Y TINTAS DE GRABADO; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F062096-2

No. de Expediente: 2020187627

No. de Presentación: 20200305845

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

COMESTIBLES ALDOR S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PLAY OINK

Consistente en: la expresión PLAY OINK, en donde la expresión PLAY se traduce como JUGAR, que servirá para: AMPARAR: CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062098-2

No. de Expediente: 2020187003

No. de Presentación: 20200304148

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Fitu Technologies Ltd, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra fitu y diseño, que servirá para: AMPARAR: BASE DE DATOS DE COMPUTADORA; BASE DE DATOS ELECTRÓNICA; SOFTWARE DESCARGABLE Y SOFTWARE DE APLICACIÓN PARA LA FACILITACIÓN, HABILITACIÓN Y PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS Y TRANSMISIÓN DE DATOS (INCLUYENDO VÍA TELÉFONOS MÓVILES), PROCESAMIENTO DE PAGOS EN TIEMPO REAL, PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES POR MEDIO DE INTERNET, CONEXIÓN DIRECTA O RED DE COMPUTADORAS Y PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE DESCARGABLE Y SOFTWARE DE APLICACIÓN PARA SU USO EN LA RESERVA-CIÓN Y CONTRATACIÓN, ESCANEADO Y EMISIÓN DE BOLETOS EN LÍNEA Y PROCESAMIENTO DE BOLETOS DESCARGABLES, PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES; SOFTWARE DESCARGABLE Y SOFTWARE DE APLICACIÓN RELACIONADOS CON/PARA EL SUMINISTRO DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y PARA HABILITAR O FACILITAR LA CARGA, DESCARGA, TRANSMISIÓN, PUBLICACIÓN, EXHIBICIÓN, BLOGGING, VINCULACIÓN, INTERCAMBIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE SUMINISTRO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN

A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE DESCARGABLE Y SOFTWARE DE APLICACIÓN PARA SU USO EN RELACIÓN CON LAS REDES SOCIALES, LA CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD VIRTUAL Y LA TRANSMISIÓN DE AUDIO, VÍDEO, IMÁGENES FOTOGRAFÍAS, TEXTO, GRÁFICOS Y DATOS; PUBLICACIONES E INFORMES DESCARGABLES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; SOFTWARE DESCARGABLE Y SOFTWARE DE APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE COMPAÑÍAS Y TIENDAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062099-2

No. de Expediente: 2020187821

No. de Presentación: 20200306207

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DISFRUTA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ARIAM SILVER BIOSOLUTIONS y diseño, el cual la palabra SILVER se traduce al castellano como PLATA y BIOSOLUTIONS como SOLUCIONES BIO, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES AMIGABLES CON EL AMBIENTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062101-2

No. de Expediente: 2020187889

No. de Presentación: 20200306400

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NINJAMAS

Consistente en: la expresión NINJAMAS, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES Y DE ENTRENAMIENTO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F062102-2

No. de Expediente: 2020187997

No. de Presentación: 20200306580

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Nanopool GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras np Bacterlon y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO EN LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES SIN PROCESAR, PLÁSTICOS SIN PROCESAR; COMPOSICIONES DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR, SUSTANCIAS PARA CURTIR PIELS Y CUEROS DE ANIMALES; ADHESIVOS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA, MASILLAS Y OTROS RELLENOS DE PASTA, ABONO, ESTIÉRCOL, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062103-2

No. de Expediente: 2020185863

No. de Presentación: 20200301771

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Colombina S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Colombina MAXCOCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA, CHOCOLATERÍA, GALLETERÍA, PASTELERÍA, CON O SIN RELLENO O CON O SIN AGREGADOS DE COCO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F062106-2

No. de Expediente: 2020183857

No. de Presentación: 20200297453

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**KORAZA**

Consistente en: la palabra KORAZA, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F062107-2

No. de Expediente: 2020186764

No. de Presentación: 20200303634

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MULTIPLAZA Click & Shop y diseño, la palabra shop se traduce al idioma castellano como compra, que servirá para: AMPARAR: PLATAFORMAS DE SOFTWARE Y APLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA PROVEER SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA TERCEROS A TRAVÉS DE LA RED DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN LÍNEA; PROVISIÓN DE UNA BASE DE DATOS EN LÍNEA CON TIENDAS Y PRODUCTOS DE TERCEROS; PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE PAGOS Y RECIBOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062109-2

No. de Expediente: 2020187420

No. de Presentación: 20200305368

CLASE: 05, 16, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

UCB Biopharma SRL, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como BIMZELX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: MATERIAL IMPRESO, A SABER, MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO EN FORMA DE FOLLETOS, PANFLETOS, BOLETINES Y PAPELERIA RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCION DE ENFERMEDADES. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACION SOBRE LA SALUD, A SABER, PROPORCIONAR INFORMACION RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, SERVICIOS DE INFORMACION EN LINEA, A SABER, PROPORCIONAR INFORMACION RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062111-2

No. de Expediente: 2020187421

No. de Presentación: 20200305369

CLASE: 05, 16, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de UCB Biopharma SRL, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión Bimzelix y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS LIMITADAS A TRASTORNOS Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA INMUNOLOGICO, TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO EXCLUYENDO LAS PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS QUE ACTUAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. Clase: 05. Para: AMPARAR: MATERIAL IMPRESO, A SABER, MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO EN FORMA DE FOLLETOS, PANFLETOS, BOLETINES Y PAPELERIA

RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCION DE TRASTORNOS Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA INMUNOLOGICO. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACION SOBRE LA SALUD, A SABER, PROPORCIONAR INFORMACION RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA INMUNOLOGICO, SERVICIOS DE INFORMACION EN LINEA, A SABER, PROPORCIONAR INFORMACION RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA INMUNOLOGICO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062112-2

No. de Expediente: 2020186672

No. de Presentación: 20200303354

CLASE: 01, 05, 09, 31, 35, 36, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de BASF Agro Trademarks GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como XARVIO LOGO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES FORTIFICANTES PARA PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS O BIOLÓGICAS PARA EL MANEJO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, GENES DE SEMILLAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ALIMAÑAS; INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SOFTWARE INFORMÁTICO EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA; BASES DE DATOS INTERACTIVAS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN INFORMATIZADA EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA; HARDWARE INFORMÁTICO Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA; SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA CONTROLAR Y GUIAR MÁQUINAS AGRÍCOLAS; APLICACIONES INFORMÁTICAS Y

APLICACIONES BASADAS EN INTERNET EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA; SOFTWARE Y APLICACIONES DE SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS MÓVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES; SEMILLAS, GRANOS Y PARTES VEGETATIVAS DE PLANTAS. Clase: 31. Para: AMPARAR: SUMINISTRO Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL EN EL SECTOR AGRÍCOLAS; ASESORAMIENTO EMPRESARIAL E INFORMACIÓN EN EL SECTOR AGRÍCOLA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA. Clase: 36. Para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON EL CULTIVO AGRÍCOLA; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA; SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA Y MAPEO EN EL SECTOR AGRÍCOLA; CONSULTORÍA TÉCNICA EN EL SECTOR AGRÍCOLA, EN PARTICULAR SOBRE LA APLICACIÓN DE ESTIÉRCOL, HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS; CONSULTORÍA AGRÍCOLAS EN EL CAMPO DE LA QUÍMICA AGRÍCOLA. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES; SERVICIOS AGRÍCOLAS Y CONSULTORÍA AGRÍCOLA, EN PARTICULAR PROPORCIONANDO RECOMENDACIONES PERSONALIZADAS PARA LOS AGRICULTORES EN EL CAMPO DE LA GESTIÓN DEL CULTIVO Y EL ANÁLISIS DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062113-2

No. de Expediente: 2020188523

No. de Presentación: 20200307590

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDRES ARTURO MOISES ORELLANA, en su calidad de APODERADO de ZEGNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ZEGNA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra fiado y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062122-2

No. de Expediente: 2020185833

No. de Presentación: 20200301706

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de CORTINAS METALICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORTIMETAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra masterg y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062135-2

No. de Expediente: 2020185832

No. de Presentación: 20200301705

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de CORTINAS METALICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORTIMETAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión MG STEEL y diseño, la palabra STEEL se traduce al castellano como ACERO, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MINERALES METÁLIFEROS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN METÁLIFEROS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLIFERAS; CABLES E HILOS METÁLIFEROS NO ELÉCTRICOS; PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLIFEROS; RECIPIENTES METÁLIFEROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE; CAJAS DE CAUDALES; TECHOS DE METAL. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062138-2

No. de Expediente: 2020188484

No. de Presentación: 20200307514

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DESARROLLO COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DESCOESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra COOPER Y DISEÑO, la palabra COOPER se traduce al castellano como COBRE, que servirá para: AMPARAR: PAPEL (PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL SERVILETA, PAPEL TOALLA) Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS Y MATERIAL DE DIBUJO; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062140-2

No. de Expediente: 2020184644

No. de Presentación: 20200299301

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APO-

DERADO de TELUMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra livianitas y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS Y HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062142-2

No. de Expediente: 2020187036

No. de Presentación: 20200304227

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS EDUARDO CASTRO RAMÍREZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase OMNI FRESH, que se traduce al castellano como OMNI FRESCO, que servirá para: AMPARAR: ALCOHOL LIQUIDO (SANI ALCOHOL), SANITIZADOR DE SUPERFICIE (A BASE DE AMONIO CUATERNARIO). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062153-2

No. de Expediente: 2020187037

No. de Presentación: 20200304228

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS EDUARDO CASTRO RAMÍREZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase vital by facela y diseño, la palabra by se traduce al castellano como "por", que servirá para: AMPARAR: JABÓN ANTIBACTERIAL LÍQUIDO PARA MANOS, ALCOHOL GEL PARA LIMPIAR MANOS, ALCOHOL LÍQUIDO (SANIALCOHOL), SANITIZADOR DE SUPERFICIE (A BASE DE AMONIO CUATERNARIO), DESINFECTANTES (PRODUCTO DE LIMPIEZA). Clase: 05. Para: AMPARAR: MASCARILLAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062161-2

No. de Expediente: 2019183164

No. de Presentación: 20190296263

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de

ENGELHARD ARZNEIMITTEL GMBH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PROSPANTUS

Consistente en: la palabra PROSPANTUS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, EN PARTICULAR ANTITUSIVOS, EXPECTORANTES Y PREPARACIONES PARA TRATAR LAS ENFERMEDADES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS Y BRONQUIOS; PREPARACIONES VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062166-2

No. de Expediente: 2020184995

No. de Presentación: 20200300072

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(a) presentado BORIS ENRIQUE QUINTANILLA GOMEZ, en su calidad de APODERADO de ALICIA ELENA PACHECO PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y LUIS RAFAEL PEREZ CANALES, de nacionalidad SALVADOREÑA y MARIA ISABEL PEREZ DE MENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión San Roberto y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062214-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las nueve horas con diez minutos del día dieciséis de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ERMIS MOREJON CHAVEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor, soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel y del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, hijo de Dolores Chávez Cruz y de María Elvira Morejón Urrutia, conocida por Elvira Morejón, falleció a las seis horas, del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de Nueva Guadalupe, San Miguel su último domicilio; de parte de los señores Nelson Rolando Morejón Cruz, de treinta y ocho años de edad, Empleado, Yonis Enrique Morejón Martínez, de treinta y cinco años de edad, Técnico en Ingeniería Civil, Cristian Ernesto Martínez Morejón, de treinta y dos años de edad, Licenciado en Matemáticas, Elvira Beatriz Morejón Martínez, de veinticuatro años de edad, Estudiante, todos del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documentos Únicos de Identidad Números por su orden: cero un millón seiscientos veintisiete mil ochocientos sesenta y uno - uno, cero cero doscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno - dos, cero tres millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento dieciséis-cero y cero cinco millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete - nueve, con Números de Identificación Tributaria por su orden: un mil doscientos cinco - cero diez mil quinientos ochenta y uno -ciento cinco - ocho, un mil doscientos cinco - cero diez mil ciento ochenta y cuatro - ciento tres- tres, un mil doscientos cinco -cero sesenta mil ochocientos ochenta y siete - ciento uno - cinco y un mil doscientos cinco - ciento cuarenta mil quinientos noventa y cinco -ciento dos -ocho, estos hijos del causante.- Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F061829-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día trece de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ, quien falleció el día nueve de octubre de dos mil diecinueve, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador; siendo su último domicilio Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, por parte de CARLOS HERNANDEZ ANGEL, en concepto de padre del causante.

Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece de marzo de dos mil veinte. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061850-3

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Cecilia Emperatriz Cárcamo de Galeano, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-27-2020-1; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Demetrio Alfaro Ingles conocido por Demetrio Alfaro, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, salvadoreño, soltero, quien falleció el día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y tuvo como último domicilio la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Santos Mateo Alfaro Inglés, mayor de edad,

agricultor en pequeño, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00334982-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-180164-102-4 como hijo sobreviviente del causante y como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondería a Santiago Inglés Alfaro y Marta Inglés de Umaña, como hijos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte. MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F061864-3

---

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos este día, se ha declarado HEREDERA AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante señor ROBINSON MANUEL CASTELLON AYALA; quien falleció a las siete horas del día dieciséis de febrero de año dos mil veinte, en Barrio El Calvario, Segunda Avenida Norte, Pasaje San José, casa número uno, Santiago de Marfía, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Santiago de Marfía, departamento de Usulután, de parte de la señora GUADALUPE AYALA DE CASTELLON; en calidad de madre del causante.-

Confiriéndosele a la aceptante de la diligencia de Aceptación de Herencia. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. -

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de Marfía, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F061873-3

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor RAUL ARISTIDES TORRES GUZMAN conocido por RAUL A. TORRES, hecho ocurrido el día dos de junio de dos mil dieciocho, en Los Angeles California, Estados Unidos de América, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA ELENA SIGARAN VILLALTA, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARTA ALICIA HERNANDEZ ESCOBAR, RAUL ALEXANDER TORRES AVALOS, YOLANDA BEATRIZ TORRES AVALOS, Y CARLOS LUIS TORRES AVALOS, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante, respectivamente; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y veinticinco minutos del día tres de abril de dos mil veinte. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061876-3

---

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada GABRIELA GUADALUPE ELÍAS DE ARÉVALO, en su calidad de representante procesal de la señora ODILIA MARIBEL CASTRO VIUDA DE MARTÍNEZ, clasificadas bajo el número de referencia 00041-20-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas veinticinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinte, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte de la señora ODILIA MARIBEL CASTRO VIUDA DE MARTÍNEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor SAUL MARTÍNEZ CUELLAR.

A la aceptante supra relacionada se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presenten a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinte.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061883-3

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante el señor: JUSTINIANO FILADELFO GARCIA HERNANDEZ, en la sucesión testamentaria que este dejó al fallecer el día dieciocho de agosto del año dos mil diecinueve, en la Morgue del Hospital Nacional San Pedro, de esta ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad su último domicilio de parte del señor DURHAN FILADELFO GARCIA ARGUETA, en calidad de heredero testamentario del causante.-

Se hace constar que en el testamento relacionado y que se encuentra agregados en autos, se instituye como heredera testamentaria a la señora NILCA EMELY ARGUETA DE GARCIA, CONOCIDA POR NILKA EMELY ARGUETA DE GARCIA, quien falleció el día dieciocho de mayo del año dos mil diecinueve, en esta ciudad de Usulután, por lo cual conforme a derecho le corresponde dentro de dicha sucesión al señor DURHAN FILADELFO GARCIA ARGUETA el derecho de acrecer de conformidad a lo ordenado en el art. 1,123 del Código Civil, en calidad de heredero testamentario.-

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F061899-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con diez minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas con el NUE 03299-19-CVDV-ICM1-298-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de LILIANA ELIZABETH GÓMEZ HERNÁNDEZ, Mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, DUI: 04107972-5 y NIT: 1217-120689-109-7; MANUEL ANTONIO LOPEZ GÓMEZ, Mayor de edad, estudiante, de este domicilio, DUI: 05552887-5, y NIT: 1217-040797-104-1; y JENNIFER CAROLINA LOPEZ GÓMEZ c/p JENNIFER CAROLINA GÓMEZ, Mayor de edad, estudiante, de este domicilio, DUI: 05952278-2 y NIT: 1217-210999-113-0; todos en calidad de hijos sobrevivientes y herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó el causante REINALDI CELESTE GÓMEZ MACHADO, a su defunción ocurrida el quince de Abril de dos mil nueve, a la edad de setenta y un años, Motorista, casado, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de José María Machado y Ana Paulina Gómez, con Documento Único de Identidad número 00738736-4, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con quince minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE AC-TUACIONES.-

3 v. alt. No. F061923-3

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA EL PARAÍSO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada: BLANCA HILDA GUARDADO DE BENAVIDES, del domicilio de San Salvador, actuando como Apoderada de la Señora CRISTINA MENJIVAR ALBERTO, solicitando se le extienda a su favor TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, Situado en Barrio San Luis, Sin Número, Calle El Redondel, Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, Equivalentes a SETECIENTOS ONCE PUNTO TREINTA Y DOS VARAS CUADRADAS; de las medidas, linderos y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE:** Partiendo del esquinero Nor-Poniente y en cinco tramos rectos, el tramo un de ocho punto sesenta y un q rumbo Norte cincuenta y seis grados cincuenta y nueve minutos quince segundos Este, el tramo dos de nueve punto cincuenta y cinco metros con rumbo Norte cincuenta y siete grados cero dos minutos cincuenta y ocho segundo Este, colinda en estos tramos con inmueble propiedad de PEDRO MARIO GUARDADO y en parte con inmueble propiedad de JOSÉ VENTURA JIMÉNEZ QUIJADA, estando una servidumbre de tránsito de dos punto setenta y cinco metros de ancho de por medio; el tramo tres de uno punto noventa y ocho metros con rumbo Norte sesenta grados treinta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Este, el tramo cuatro de dos punto treinta y seis metros con rumbo Norte ochenta grados once minutos veinticuatro segundos Este, colinda en estos tramos con JOSÉ VENTURA JIMÉNEZ QUIJADA, estando una servidumbre de tránsito de dos punto setenta y cinco metros de ancho de por medio; el tramo cinco de cinco punto cuarenta y siete metros con rumbo Sur setenta y dos grados treinta y cinco minutos cero segundos Este, colinda en este tramo con JOSÉ VENTURA JIMÉNEZ QUIJADA, estando el final de la calle "El Redondel" de por medio **LINDERO ORIENTE:** En cuatro tramos rectos, el tramo uno de nueve punto setenta y siete metros con rumbo Sur quince grados dieciocho minutos once segundos Oeste colinda en este tramo con MARÍA LILIAN GUARDADO LEONÉS, estando una servidumbre de tránsito de aproximadamente dos punto ochenta metros de por medio; el tramo dos de tres punto treinta y siete metros con rumbo Sur veintidós grados cincuenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Oeste, colinda con inmueble propiedad de María Lilian Guardado Leonés y en parte con GENARO MENJIVAR, estando en ambos tramos una servidumbre de tránsito de aproximadamente dos punto ochenta metros de por medio; el tramo tres de trece punto veintidós metros con rumbo Sur veinte grados dieciséis minutos cincuenta y tres segundos Oeste, colinda en este tramo con inmueble propiedad de Genaro Menjivar y en parte con ENRIQUE ARDÓN GARCÍA HENRÍQUEZ, estando en ambos tramos una servidumbre de tránsito de aproximadamente dos punto ochenta metros de por medio; el tramo cuatro de tres punto cincuenta y seis metros con rumbo Sur veintidós grados cuarenta minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, colinda en este tramo con Enrique Ardón García Henríquez y en parte con JOSÉ ALFONSO REINA, estando en ambos tramos una servidumbre de tránsito de aproximadamente dos punto ochenta metros de por medio. **LINDERO SUR:** Un solo tramo recto de veintidós punto ochenta y seis metros con rumbo Norte sesenta y siete grados treinta y cinco minutos veintiocho segundos Oeste, colinda en este tramo con inmueble propiedad de ESTHER DE JESÚS LARA GONZÁLEZ; **LINDERO PONIENTE:** Un solo tramo recto de once punto setenta y nueve con rumbo Norte

treinta y dos grados cincuenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este, colinda en este tramo con PEDRO MARIO GUARDADO; con lo que se llega al esquinero Nor-Poniente donde inició la descripción técnica. El presente inmueble lo adquirió por Compra-Venta que le hizo el señor SANTOS RODOLFO PINEDA MANCIA, según Testimonio de Escritura Pública número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Libro TRECE, a las diecisiete horas del día diecinueve de junio del año mil novecientos noventa, ante los Oficios Notariales del Licenciado DAGOBERTO ELIAS RUBIO BONILLA, que unida la posesión material a la de su antecesor ejercida de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de treinta años consecutivos, dándole el cuidado necesario, como cercarlo, cultivarlo y efectuando otros actos como verdadera dueña del inmueble. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con otra persona, con lo antes dicho la compareciente se acredita como poseedora de buena fe y dueña de dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse; y lo evalúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Los colindantes son de este domicilio no se oponen a las pretensiones de mi mandante. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal Villa El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte. TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. ASTRID XIOMARA MENJIVAR GARCÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C013439-3

**TÍTULO SUPLETORIO**

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; AL PÚBLICO, PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada XIOMARA IVETTE FLORES GARCIA, de cincuenta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad: cero dos millones trescientos quince mil ochocientos cuarenta y seis - seis; con Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero ochenta y un mil sesenta y siete - ciento diez - cuatro; y Tarjeta de Abogado número: veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve; actuando en calidad de Apoderada con Cláusula Especial del señor JOSE REYNALDO HERNANDEZ MAURICIO, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio y con residencia en el Cantón El Bañadero, Jurisdicción de Guacotecti, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero cero doscientos noventa mil seiscientos ochenta y seis - dos; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos dos - cero sesenta mil ciento setenta y tres - ciento uno - cuatro; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de su mandante, de un inmueble ubicado en CASERIO CENTRO, CANTON EL BAÑADERO, MUNICIPIO DE GUACOTECTI, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS,

equivalentes a quinientos ochenta y tres punto cero cinco varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cinco mil ciento veintisiete punto veintisiete, ESTE quinientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cinco punto noventa y uno. **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados cero nueve minutos veintinueve segundos Este con una distancia de trece punto veintinueve metros; colindando con propiedad del señor LUCIO ANTONIO HERNANDEZ MAURICIO con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo dos, Sur setenta grados cero cinco minutos diez segundos Este con una distancia de catorce punto cuarenta y ocho metros; colindando con propiedad de la señora MARIA CATALINA HERNANDEZ MAURICIO dividido parte por cerco de alambre de púas, pared de bloque y tela metálica de la porción que se describe de por medio. **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de once punto noventa y siete metros; colindando con propiedad de la señora LIDIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE QUINTANILLA con Calle Vecinal que conduce a Agua Zarca y Guacotecti de por medio. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados dieciocho minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de veinte punto noventa y nueve metros; Tramo dos, Norte ochenta grados trece minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto veintisiete metros; colindando con propiedad del señor OSMIN ARIAS con Calle y Río Los Pueblos de por medio. **LINDERO PONIENTE:** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticinco grados veintisiete minutos veintidós segundos Este con una distancia de catorce punto treinta y tres metros; colindando con propiedad del señor LUCIO ANTONIO HERNANDEZ MAURICIO con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble se encuentra construida una vivienda de sistema de Bloque visto, estructura de techo de madera y teja sobre lámina, piso de cemento, servicios de agua potable y energía eléctrica. El inmueble antes descrito el titularante manifiesta haberlo adquirido por Compraventa que le hizo al señor GERMAN ANTONIO HERNANDEZ MAURICIO; y lo valora en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, veinticinco de agosto de dos mil veinte. LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061879-3

### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado FELIPE CARLOS AYALA OSORIO, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA BENICIA ALVAREZ, de sesenta y un años de edad, Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento

Único de Identidad número: Cero dos siete uno cinco dos nueve tres guión tres, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Progreso de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de los rumbos, medidas, linderos y colindancias siguientes: el cual se describe en sentido horario así; **LINDERO NORTE:** está formado por un tramo, del mojón uno al mojón dos, con rumbo Sur setenta y dos grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y dos segundos Este, una distancia de cuarenta y tres punto cero un metros, colindando con Luis Rogelio Ordoñez López, Calle Progreso de por medio; **LINDERO ORIENTE:** está formado por un tramo, del mojón dos al mojón tres, con rumbo Sur diecinueve grados veinte minutos cincuenta segundos Oeste, una distancia de quince punto cincuenta y cinco metros; colindando con José Fidel Molina Gómez, cerco mixto de piedra y de alambre de por medio; **LINDERO SUR:** está formado por cuatro tramos; Tramo uno, que inicia del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Norte setenta y cinco grados veinticinco minutos cero segundos Oeste; una distancia de doce punto veintidós metros; Tramo dos, del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste, una distancia de ocho punto noventa y dos metros; Tramo tres, del mojón cinco al mojón seis con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta minutos veinticinco segundos Oeste, una distancia de siete punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur setenta y nueve grados cero cinco minutos veinte segundos Oeste, una distancia de seis punto cuarenta y seis metros, colindando con Salvador Chávez Guevara y Marta Elizabeth Benavides, cerco mixto de piedra y de alambre de por medio; y **LINDERO PONIENTE:** está formado por un tramo, del mojón siete al mojón uno con rumbo Norte cero tres grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de veintitrés punto cincuenta y seis metros; colindando con José de la Paz Montenegro Elías y Estela Portillo de Ortega, lindero mixto de piedra y alambre de por medio, llegando así al mojón de donde se inició la presente descripción. En el inmueble antes descrito existe construcciones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y adquirió la posesión material por compra de forma verbal o sea sin mediar documento alguno, el día cuatro de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, le extendió un recibo simple el cual le fue extraviado que a su favor hizo el señor HIGINIO REYES, fallecido, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, Originario de Anamorós, departamento de La Unión y su último domicilio en Cantón El Niño, Caserío Chaparrastique, San Miguel, con Documento Único Número: cero cero cinco ocho tres cuatro nueve ocho - tres, según consta en Partida de Defunción. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora data más de treinta y cuatro años continuos y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN. SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F061844-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2020187051

No. de Presentación: 20200304273

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISMENIA LISSET MENDEZ MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: COMEDICA DER.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**COMEDICA PLUS  
Comédica de R.L.**

Consistente en: la expresión COMEDICA PLUS Comédica de R.L., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y A SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS DE AHORRO Y CREDITO.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013421-3

No. de Expediente: 2020187053

No. de Presentación: 20200304275

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISMENIA LISSET MENDEZ MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: COMEDICA DER.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**CHEQUERA COMEDICA  
Comédica de R.L.**

Consistente en: la expresión CHEQUERA COMEDICA Comédica de R.L., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS DE AHORRO Y CREDITO.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013422-3

No. de Expediente: 2020187567

No. de Presentación: 20200305713

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EUSEBIO TOVAR OLIVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO ENTUSIASMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión GENTUSIASMO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y OTROS (GASOLINERAS). SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013426-3

No. de Expediente: 2020187566

No. de Presentación: 20200305711

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EUSEBIO TOVAR OLIVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de

FRUVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FRUVER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Fruver y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA DE PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013427-3

No. de Expediente: 2020187650

No. de Presentación: 20200305902

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de AGROINVERSIONES 4 R, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINVERSIONES 4 R, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Emma DONUTS y diseño, la palabra DONUTS se traduce al idioma castellano como DONAS. Sobre la palabra DONUTS, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PUBLICIDAD Y ARRENDAMIENTOS DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061794-3

No. de Expediente: 2020187647

No. de Presentación: 20200305899

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de AGROINVERSIONES 4 R, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINVERSIONES 4 R, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Emma DONUTS y diseño, en donde la palabra DONUTS se traduce al castellano como DONAS. Sobre la palabra DONUTS, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PUBLICIDAD Y ARRENDAMIENTOS DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061799-3

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la SOCIEDAD UNIÓN DE COOPERATIVAS DE CAFETALEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse UCAFES DE R.L. de conformidad a lo establecido en su respectivo Pacto Social, CONVOCA: A todas las Cooperativas Socias, para que participen en la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIAS, que se realizará vía zoom, señalándose para la primera convocatoria a las nueve horas del día martes diez de noviembre de dos mil veinte y si no hubiese quórum en el día y la hora señalados, se establece para la segunda convocatoria, el día siguiente, es decir el once de noviembre del corriente, a la misma hora y por la misma vía, a fin de desarrollar la Agenda siguiente:

- 1) Establecimiento de Quórum.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Lectura de la Memoria Anual del Ejercicio 2019.
- 4) Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio 2019
- 5) Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio 2019.
- 6) Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad y fijación de sus emolumentos.
- 7) Informe de la Junta de Vigilancia correspondiente al Ejercicio 2019
- 8) Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia para el periodo 2020-2022.
- 9) Puntos varios.

El quórum necesario en primera convocatoria es la mitad más uno de los representantes de las cooperativas socias y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos; en segunda convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de representantes de las cooperativas socias presentes y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Santa Tecla, 23 de septiembre de 2020.

ING. JOSÉ TOMÁS CERNA TRUJILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061826-3

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de Centro Pediátrico de El Salvador, S.A de C.V., por este medio convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse en sus instalaciones ubicadas en la Colonia Médica, Final Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222, San Salvador, a partir de las dieciséis horas del día veintiocho de octubre del año dos mil veinte.

La agenda para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Aplicación de utilidades.

Para que haya quórum legal en la fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, la mitad más una de las acciones o sean cuarenta y siete mil cuatrocientas quince (47,415) acciones.

Para la resolución de la agenda ordinaria se necesitará la simple mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha anteriormente señalada, se convoca a los accionistas a tratar sobre los mismos puntos contenidos en la agenda mencionada, a las dieciséis horas del día veintinueve del mismo mes y año en el mismo lugar. En esta segunda fecha la convocatoria, la Junta General Ordinaria se instalará cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y el número de votos necesario para tomar resoluciones, será por mayoría simple.

A partir de la publicación de la Convocatoria, los libros y documentos sobre los fines de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad.

San Salvador, 16 de Septiembre de 2020.

POR LA JUNTA DIRECTIVA.

ENRIQUE ARTURO VELÁSQUEZ,  
DIRECTOR-PRESIDENTE.

CARLOS URIARTE GUERRERO,  
DIRECTOR-SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061888-3

**MARTHID, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE**  
**ACCIONISTAS**

El Administrador Único Propietario de la Sociedad MARTHID, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a sus accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día veinticuatro de octubre de dos mil veinte, a las once horas, en las oficinas ubicadas en Calle La Mascota, número 533, Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, conforme a la siguiente Agenda:

1. Verificación de Quórum.
2. Aprobación de la Memoria de labores del Administrador Único Propietario.
3. Informe del Auditor Externo.
4. Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019
5. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio de 2020 y fijación de sus emolumentos.
6. Aplicación de Resultados,
7. Nombramiento de Administrador Único Propietario y Suplente.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de todas las acciones de la sociedad que tengan derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto de la mayoría.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, para las doce horas de ese mismo día en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria, en cuyo caso habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las votaciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los presentes.

San Salvador, 16 de septiembre de 2020.

JULIO ANTONIO MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

MARTHID, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F061893-3

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

BANCO ATLÁNTIDA, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia San Fco. Go-tera parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 62078 de la cuenta No. 2702-01-001369-5 extendido por nuestra institución el 19 de febrero de 2018 a nombre de RAMON BENITEZ SANCHEZ, por un monto de cinco mil ochocientos 00/100 dólares, (US \$5,800.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 2.00%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a este, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de septiembre del dos mil veinte.

KARLA XIOMARA EFIGENIO,  
SUPERVISOR DE PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE  
ELEMENTOS FISICOS.

3 v. alt. No. C013435-3

#### AVISO

El Banco de América Central,

Comunica: Que en sus oficinas de ag. Ahuachapán, se ha presentado el RICARDO ARMANDO ESPAÑA URIAS, titular del certificado de depósito a plazo fijo No. 301179670.

Solicitando reposición de dicho certificado, por \$6,000.00 (seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos Americanos).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 21 días del mes de Septiembre del 2020.

Atentamente.

LIC. ELMA RAQUEL REYNOSA,  
SUPERVISOR OPERATIVO BACCREDOMATIC  
AGENCIA AHUACHAPAN.

3 v. alt. No. F061922-3

#### AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora MAYRA CLEMENCIA LOPEZ DE FERNANDEZ conocida por MAYRA CLEMENCIA LOPEZ LOPEZ, quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente del señor ODILIO ARNULFO FERNANDEZ GUILLEN, y solicita se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta de los ejercicios fiscales 2018 por \$200.44, y 2019 por \$194.28, y que por haber fallecido el día 25 de julio de 2020, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 7 de septiembre de 2020.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F061535-3

**TÍTULO MUNICIPAL****EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada María Elena Sibrián Tobar, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz; quien actúa como Apoderada General Administrativa con Cláusulas Especiales de los señores ISMAEL FLORES SANCHEZ y DORA ALICIA SANTOS VASQUEZ, solicitando Título Municipal a favor de sus Mandantes, de un inmueble, de Naturaleza Urbana, situado en El Barrio El Centro, jurisdicción de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, dos tramos rectos: El Primero, del mojón UNO con rumbo Sur una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros, llegamos al mojón DOS. El Segundo, del mojón DOS con rumbo Sur, distancia de veintidós puntos ochenta metros, llegamos al mojón TRES. Lindando con Lilian Fabián Hernández de Cortez y Marta Laura Escobar. AL ORIENTE, cinco tramos rectos: El Primero, del mojón TRES con rumbo Sur, distancia de diez puntos treinta y siete metros, llegamos al mojón CUATRO. El Segundo, del mojón CUATRO con rumbo Sur, distancia de ocho punto setenta y ocho metros, llegamos al mojón CINCO. El Tercero, del mojón CINCO con rumbo Sur, distancia de cinco punto dieciocho metros, llegamos al mojón número SEIS. El Cuarto, del mojón SEIS con rumbo Sur, distancia de diez punto trece metros, llegamos al mojón SIETE. El Quinto, del mojón SIETE con rumbo Sur, distancia de uno punto ochenta y nueve metros, llegamos al mojón OCHO. Lindando con Araceli Claudio Cabezas, Lucinda Santos de Velásquez, Carlos Alberto Santos Vásquez, Leonor Vásquez Viuda de Santos, y Mario Antonio Santos Vásquez. AL SUR, dos tramos rectos: El Primero, del mojón OCHO con rumbo Norte, una distancia de veinte punto veintiocho metros, llegamos al mojón NUEVE. El Segundo, Partiendo del mojón NUEVE con rumbo Norte, distancia de trece punto cuarenta metros, llegamos al mojón DIEZ. Lindando con Lucinda Santos de Velásquez, Carlos Alberto Santos Vásquez, Leonor Vásquez Viuda de Santos, y Mario Antonio Santos Vásquez. Y AL PONIENTE: cuatro tramos rectos: El Primero, del mojón DIEZ con rumbo Norte, distancia de dos punto ochenta y cinco metros, llegamos al mojón ONCE. El Segundo, del mojón ONCE con rumbo Norte, distancia de once punto setenta y siete metros, llegamos al mojón DOCE. El Tercero, del mojón DOCE con rumbo Norte, distancia ocho punto setenta y cuatro metros, llegamos al mojón TRECE. El Cuarto, del mojón TRECE con rumbo Norte, distancia de seis puntos treinta y ocho metros, llegamos al mojón UNO. Lugar en donde iniciamos esta descripción. Lindando con Juan Diego Reyes Rivas, Maura Domínguez de Mejía, y Rafael García Polanco. Tiene Mojones esquineros postes de cemento sembrados a propósito. El inmueble no es sirviente ni dominante, y no le afecta carga o derechos reales a favor de otras personas, y no lo poseen en proindivisión con nadie, sus mandantes lo valoran en la cantidad de

TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en los Arts. 101, 102, 103, 104, de la Ley Agraria vigente y sus reformas, se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO MASAHUAT, DEPARTAMENTO LA PAZ, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.- DR. NELSON ADONYS ORTIZ DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. KARINA ALEJANDRINA LANDAVERDE CHICAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C013429-3

**MARCAS DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2020187052

No. de Presentación: 20200304274

CLASE: 36.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISMENIA LISSET MENDEZ MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: COMEDICA DER.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**CHEQUERA COMEDICA**  
Comédica de R.L.

Consistente en: la expresión CHEQUERA COMEDICA Comédica de R.L., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013423-3

No. de Expediente: 2020187049

No. de Presentación: 20200304271

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISMENIA LISSET MENDEZ MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: COMEDICA DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**COMEDICA PLUS**  
**Comédica de R.L.**

Consistente en: la expresión COMEDICA PLUS Comédica de R.L., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013424-3

No. de Expediente: 2020187048

No. de Presentación: 20200304270

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISMENIA LISSET MÉNDEZ MORÁN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: COMEDICA DE R.L. y COMEDICA de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA ABEJITA COOPERACHA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013425-3

No. de Expediente: 2019182641

No. de Presentación: 20190295425

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Cognizant Technology Solutions U.S. Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Cognizant**

Consistente en: la expresión Cognizant, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DE LA ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, INICIATIVAS DE NEGOCIOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, FINANZAS Y CONTABILIDAD; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS EN EL CAMPO ORGANIZACIONAL DEL CAMBIO ADMINISTRATIVO; GESTIÓN DE PROGRAMAS, DENOMINADOS, SERVICIOS DE NEGOCIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADOPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES DIGITALES EMPRESARIALES; GESTIÓN DE PROGRAMAS;

PROVEER ASESORAMIENTO DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL MERCADEO, DENOMINADOS, INVESTIGACIÓN, EVALUACIONES Y ANÁLISIS RELACIONADOS CON PUBLICIDAD DIGITAL, MEDICIÓN DE GASTOS PUBLICITARIOS, MEDICIÓN DE PARTICIPACIÓN DE AUDIENCIA, Y MEDICIÓN DE TASAS DE CONVERSIÓN; ASESORÍA SOBRE, DISEÑO, Y DESARROLLO DE CONTENIDO PUBLICITARIO CREATIVO PARA SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIGITAL; ASESORAMIENTO PUBLICITARIO Y DE NEGOCIOS SOBRE EL USO DE SOLUCIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y ANÁLISIS DE DATOS PARA MEDIR LA EFECTIVIDAD DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DIGITALES; ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA PUBLICITARIA Y DE NEGOCIOS SOBRE LA COMPRA Y VENTA DE INVENTARIO DE MEDIOS DIGITALES PARA SU USO EN LA GENERACIÓN DE IMPRESIONES PUBLICITARIAS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MERCADEO OMNICANAL Y ESTRATEGIA DE MERCADEO; DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE NEGOCIOS Y ESTRATEGIA DE MERCADEO DIGITAL PARA NEGOCIOS; DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE NEGOCIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO; DESARROLLO DE SOLUCIONES DE ANÁLISIS DE NEGOCIOS BASADAS EN PLATAFORMAS, DENOMINADOS, CONSULTORÍA DE NEGOCIOS CON RESPECTO AL USO DE MODELOS ANALÍTICOS PARA LA COMPRENSIÓN Y PREDICCIÓN DE TENDENCIAS Y ACCIONES DE LOS CONSUMIDORES, NEGOCIOS Y MERCADOS MINORISTAS; ASESORÍA SOBRE, DISEÑO, Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN EMPRESARIAL, LA ROBÓTICA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL; ASESORAMIENTO SOBRE SOLUCIONES DE NEGOCIOS PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN, DENOMINADAS, PROVEER ASESORÍA SOBRE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS; ASESORÍA SOBRE, DISEÑO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE SERVICIOS / VENTAS; ANÁLISIS DE DATOS DE NEGOCIOS; INGENIERÍA DIGITAL, DENOMINADA, SERVICIOS DE REINGENIERÍA DE PROCESOS DE NEGOCIOS Y DESARROLLO DE PROCESOS DE NEGOCIOS DIGITALES; ASESORAMIENTO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y CANALES DE VENTA; ASESORÍA SOBRE, DISEÑO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL SERVICIO Y LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE; ASESORÍA SOBRE, DISEÑO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE NEGOCIOS; GESTIÓN DE OPERACIONES DE NEGOCIOS; ASESORAMIENTO DE NEGOCIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES A LAS OPERACIONES DE FABRICACIÓN Y LOGÍSTICA, DENOMINADAS, ESTRATEGIAS DE FABRICACIÓN Y GESTIÓN

DE LA CADENA DE SUMINISTRO; ANÁLISIS DE NEGOCIOS DE CARTERAS DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE NEGOCIOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE PROCESOS DE NEGOCIOS PARA AYUDAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS A TRAVÉS DE UN SITIO WEB; ASESORÍA SOBRE, DISEÑO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS FUNCIONES DE NEGOCIOS DE FRONT OFFICE (ATENCIÓN AL USUARIO), MIDDLE OFFICE (OFICINA INTERMEDIA) Y BACK OFFICE (OFICINA DE RESPALDO); PROCESO DE NEGOCIOS COMO SERVICIO (BPAAS) SERVICIOS QUE INCLUYEN CADENA DE SUMINISTRO, RECURSOS HUMANOS, MERCADEO, ANÁLISIS DE NEGOCIOS Y SERVICIOS DE TERCIALIZACIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS DE NEGOCIOS; INGENIERÍA DE CALIDAD, DENOMINADA, RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS MÉTRICOS DE CALIDAD PARA FINES DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DE ASEGURAMIENTO, DENOMINADA, SERVICIOS DE GESTIÓN DE CALIDAD, SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS PARA ESTABLECER POLÍTICAS DE CALIDAD DE NEGOCIOS Y DETERMINAR MEDIOS DE NEGOCIOS PARA IMPLEMENTAR ESAS POLÍTICAS PARA MEJORAR LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE; CONSULTORÍA DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DE LA ACEPTACIÓN DEL USUARIO, AUTOMATIZACIÓN, PRUEBAS DE RENDIMIENTO Y GESTIÓN DE DATOS DE PRUEBA; SERVICIOS DE SUBCONTRATACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS (BMO); SERVICIOS DE SUBCONTRATACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIOS (BPO), DENOMINADOS, SUBCONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE NEGOCIOS, OPERACIONES DE RECURSOS HUMANOS, OPERACIONES DE LA CADENA DE SUMINISTRO, OPERACIONES DE SERVICIO AL CLIENTE Y PROCESAMIENTO DE RECLAMOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS EN LOS CAMPOS DE BLOCKCHAIN (BASE DE DATOS COMPARTIDA) Y CRIPTOMONEDA; RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA DE BLOCKCHAIN (BASE DE DATOS COMPARTIDA) Y LA CRIPTOMONEDA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2020187656

No. de Presentación: 20200305909

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de AGROINVERSIONES 4 R, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINVERSIONES 4 R, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Emma DONUTS. y diseño, la palabra DONUTS se traduce al idioma castellano como DONAS. Sobre la palabra DONUTS, no se concede exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA DE PAN, PASTELERIA Y REPOSTERIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061801-3

No. de Expediente: 2020187651

No. de Presentación: 20200305903

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de AGROINVERSIONES 4 R, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINVERSIONES 4 R, S.A DE C.V.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Emma  
Donuts  
Company**

Consistente en: las palabras Emma Donuts Company y diseño, las palabras Donuts Company se traducen al idioma castellano como Sobre las palabras DONUTS COMPANY, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PAN, PASTELERIA Y REPOSTERIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061802-3

No. de Expediente: 2020188638

No. de Presentación: 20200307794

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MONTALVO FERREIRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**KBUDA**

Consistente en: en la palabra KBUDA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE; DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F061838-3

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2020187952

No. de Presentación: 20200306514

CLASE: 09, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE ERAZO PINEDA, en su calidad de APODERADO de ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENERGY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra ENERGY y diseño, que se traduce al idioma castellano como ENERGIA. Sobre el elemento denominativo ENERGY, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre el diseño y colores del signo solicitado. Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CARRETERAS, PUENTES, PRESAS O LÍNEAS DE TRASMISIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061778-3

No. de Expediente: 2020187649

No. de Presentación: 20200305901

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de AGROINVERSIONES 4 R, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINVERSIONES 4 R, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Emma DONUTS y diseño, la palabra DONUTS se traduce al idioma castellano como DONAS. Sobre la palabra DONUTS, no se concede exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061797-3

No. de Expediente: 2020187655

No. de Presentación: 20200305908

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de AGROINVERSIONES 4 R, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: AGROINVERSIONES 4 R, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Emma DONUTS y diseño, la palabra DONUTS se traduce al idioma castellano como DONAS. Sobre la palabra DONUTS, no se concede exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA DE PAN, PASTELERIA Y REPOSTERIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061798-3

No. de Expediente: 2020188749

No. de Presentación: 20200307973

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MONTALVO FERREIRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**CHIRIPA**

Consistente en: la palabra CHIRIPA, que servirá para: AMPARAR: VIDEOJUEGO PARA TELÉFONOS INTELIGENTES Y COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F061836-3

No. de Expediente: 2020185801

No. de Presentación: 20200301664

CLASE: 05, 10, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CASTILLO AGUILAR, en su calidad de APODERADO de ASMOH LABORATORIES LTD, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra KRISHPAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES. EN ESPECIAL INCLUYE ANTIBIÓTICOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y ASISTENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS; APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS DE PUERICULTURA; APARATOS DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA ACTIVIDADES SEXUALES. Clase: 10. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F061858-3